

PROYECTO DE RESOLUCIÓN “Por medio de la cual se crea el sello de calidad “Check in Certificado” y se establecen las condiciones para obtener su uso”

1. Comentarios allegados durante la publicación del 18 hasta el 19 de mayo de 2020:

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
1	Artículo 4. Naturaleza del sello de calidad "Check in certificado"	El sello de calidad “Check in Certificado”, en adelante el Sello, es de naturaleza voluntaria e identifica ante la sociedad los productos y servicios ofrecidos por aerolíneas, prestadores de servicios, áreas y atractivos turísticos que cumplen con los protocolos de bioseguridad y con las condiciones establecidas en la presente resolución.	Somos a una empresa del sector turismo específicamente un hostel, nosotros a lo largo de 5 años hemos visto como la ciudad se ha llenado de establecimientos que no cumplen con los requisitos exigidos por las autoridades ya que el solo hecho de tener RNT les da el título pero hemos visto que en cuanto al cumplimiento de Sostenibilidad Turística más del 50% solo ha diligenciado el formulario y dicen que cumplen pero a la hora de revisar no tienen nada. Sería un gran incentivo para los que nos hemos esforzado en tener un turismo sostenible y que hemos sacado adelante el sello en sostenibilidad para dar credibilidad a los clientes que el sello de Chek in Certificado tuvieran prioridad con estos establecimientos de alojamiento que cumplen con todo y otorgarlo a los establecimientos que puedan demostrar que tienen implementado el de sostenibilidad también ya que daría confianza en que van ha hacer un buen trabajo con la bioseguridad y seguridad de clientes y empleados. Es importante que los dos estén de la mano sostenibilidad y bioseguridad en mi opinión.	N/A	Hostal Purple Monkey	Rocio Torres	Respecto a su observación, le informamos que el sello de calidad "Check in Certificado" de que trata el proyecto de resolución es un instrumento cuya obtención es de carácter voluntario. En atención a su objeto de promover la recuperación de la industria turística, está dirigido a los prestadores de servicios turísticos que, en el marco de la formalidad, se encuentren inscritos en el RNT por cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la prestación del servicio. Por lo anterior, para poder acceder al Sello no se exigen requisitos adicionales a los establecidos en la resolución.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES																																																				
2	N/A	N/A	buen dia solicito de manera formal los lineamientos o protocolos para acceder al sello muchas gracias	N/A	Exploremos Putumayo	Danny Chanel Zambrano Muyuy	En atención a que el comentario no se dirige a ningún aspecto que impacte el contenido de la resolución, damos respuesta en los siguientes términos: Los protocolos de bioseguridad a los que se refiere el proyecto de resolución son la Resolución 666 de 2020 mediante la cual se adoptó el protocolo general para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, así como los protocolos generales y específicos que emita el Gobierno Nacional para cada subsector.	N/A	N/A	N/A																																																				
3	Artículos 15 y 16	Artículo 15. Proceso de evaluación de la conformidad. El organismo de evaluación de la conformidad efectuará el proceso de evaluación de la conformidad, de acuerdo con las siguientes etapas: 1. Verificación de la información inicial allegada por el solicitante. 2. El solicitante deberá realizar un proceso de autoevaluación sobre el cumplimiento del protocolo. 3. Validación documental del protocolo de bioseguridad. 4. Realización de la visita de auditoría de certificación, con el fin de evaluar y verificar la totalidad de los requisitos y las evidencias que sustentan el cumplimiento de los requisitos de la norma y/o de los protocolos de bioseguridad en los que la aerolínea, el prestador de servicios, área o atractivo turístico se estén certificando. 5. Cierre de no conformidades por el solicitante, que no podrá superar un tiempo de quince (15) días calendario, siguientes al recibo del informe de no conformidades. 6. Verificación del cierre de no conformidades de llegar a determinar inconsistencias. 7. Decisión sobre el otorgamiento del derecho de uso del Sello. Artículo 16. Condiciones para el otorgamiento del derecho de uso del Sello. Una vez finalizado el proceso de validación y verificación, el organismo de evaluación de la conformidad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la solicitud, decidirá sobre la certificación y otorgará el derecho de uso del Sello a la aerolínea, prestador de servicios, área o atractivo turístico que, además de los	Luego de revisar el proyecto de resolución del asunto, tenemos el siguiente comentario orientado a estandarizar los tiempos de prestación de servicio de certificación por parte de los Organismos de evaluación de la conformidad con el fin de garantizar homogeneidad pero sobre todo calidad del servicio, de tal forma que se genere y mantenga la confianza en el sello “Check-in Certificado”. Por lo anterior, consideramos necesario que se establezca una <u>base mínima</u> de tiempos para la prestación del servicio de auditoria según el tipo de operador turístico y su tamaño, en este sentido proponemos la siguiente tabla: <table><tr><td>Tipo de PST</td><td>Días auditor</td><td>otorgamiento (mínimo)</td><td>Días auditor seguimiento</td></tr><tr><td colspan="4">(mínimo)</td></tr><tr><td colspan="4">ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE</td></tr><tr><td>Auditorias Establecimientos</td><td>menos de 50 habitaciones</td><td>1,50</td><td>1,00</td></tr><tr><td>Auditorias Establecimientos</td><td>51 y 100 habitaciones</td><td>2,50</td><td>1,50</td></tr><tr><td>Auditorias Establecimientos</td><td>101 y 150 habitaciones</td><td>3,00</td><td>2,00</td></tr><tr><td>Auditorias Establecimientos</td><td>151 y 300 habitaciones</td><td>3,50</td><td>2,50</td></tr><tr><td>Auditorias Establecimientos</td><td>más de 300 habitaciones</td><td>4,00</td><td>3,00</td></tr><tr><td colspan="4">OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICO</td></tr><tr><td>Otros establecimientos</td><td>menos de 10 empleados</td><td>2,00</td><td>1,00</td></tr><tr><td>Otros establecimientos</td><td>11 a 50 empleados</td><td>2,50</td><td>2,00</td></tr><tr><td>Otros establecimientos</td><td>51 a 99 empleados</td><td>3,50</td><td>2,50</td></tr><tr><td>Otros establecimientos</td><td>más de 100 empleados</td><td>4,00</td><td>3,00</td></tr></table> Nota: En caso de que el PST tenga más de una sede, se deberá calcular o adicionar un tiempo de mínimo 0,5 días por sede.	Tipo de PST	Días auditor	otorgamiento (mínimo)	Días auditor seguimiento	(mínimo)				ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE				Auditorias Establecimientos	menos de 50 habitaciones	1,50	1,00	Auditorias Establecimientos	51 y 100 habitaciones	2,50	1,50	Auditorias Establecimientos	101 y 150 habitaciones	3,00	2,00	Auditorias Establecimientos	151 y 300 habitaciones	3,50	2,50	Auditorias Establecimientos	más de 300 habitaciones	4,00	3,00	OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICO				Otros establecimientos	menos de 10 empleados	2,00	1,00	Otros establecimientos	11 a 50 empleados	2,50	2,00	Otros establecimientos	51 a 99 empleados	3,50	2,50	Otros establecimientos	más de 100 empleados	4,00	3,00	N/A	Icontec	Martha Lucia Castro Rojas	Agradecemos sus comentarios. La resolución en su epígrafe determina que se “crea el sello de calidad “Check in Certificado” y se establecen las condiciones para obtener su uso”, por ello se determinan etapas para obtener el derecho de uso del sello de manera general y consideramos no se requiere regular aspectos puntuales del desarrollo del esquema de certificación de los protocolos, tema que supera el alcance de esta resolución. Por lo cual consideramos pertinente tener en cuenta su comnetario en el desarrollo puntual del procedimiento de certificación y actividades de sensibilización dirigidas a los empresarios del sector. Por otra parte, los Organismos de Evaluación de la Conformidad deben determinar los tiempos de auditorías, lo cual, hace parte de las dinámicas de mercado con las cuales compiten las empresas que presten estos servicios.	NO ACEPTADO	N/A	N/A
Tipo de PST	Días auditor	otorgamiento (mínimo)	Días auditor seguimiento																																																											
(mínimo)																																																														
ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE																																																														
Auditorias Establecimientos	menos de 50 habitaciones	1,50	1,00																																																											
Auditorias Establecimientos	51 y 100 habitaciones	2,50	1,50																																																											
Auditorias Establecimientos	101 y 150 habitaciones	3,00	2,00																																																											
Auditorias Establecimientos	151 y 300 habitaciones	3,50	2,50																																																											
Auditorias Establecimientos	más de 300 habitaciones	4,00	3,00																																																											
OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICO																																																														
Otros establecimientos	menos de 10 empleados	2,00	1,00																																																											
Otros establecimientos	11 a 50 empleados	2,50	2,00																																																											
Otros establecimientos	51 a 99 empleados	3,50	2,50																																																											
Otros establecimientos	más de 100 empleados	4,00	3,00																																																											

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
		requisitos de la presente resolución, cumplan con: 1. Los protocolos de bioseguridad generales y específicos que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. 3. Las normas técnicas avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y emitidas por las entidades debidamente reconocidas para adelantar actividades de normalización.								
4	N/A	N/A	Sello de calidad “Check in Certificado”: Logotipo que puede portar la aerolínea, el prestador de servicios, área o atractivo turístico, conforme a la certificación que expida el organismo de evaluación de la conformidad, por cumplir con las normas técnicas y/o protocolos de bioseguridad y con las condiciones establecidas en la presente resolución. Nuestra agencia desea dar cumplimiento a la resolucion ahora solicitamos de manera formal como es el proceso para acceder que plataforma vamos a utilizar y el costo del sello	N/A	Exploremos Putumayo	Danny Chanel Zambrano Muyuy	Agradecemos sus comentarios, y damos respuesta en los siguientes términos: El MinCIT establecerá un mecanismo digital para facilitar el proceso de autoevaluación y de canalización de las solicitudes de certificación con los OEC, con el fin de asegurar la trazabilidad de los procesos independientemente de con quien elija certificarse. Tal mecanismo, será socializado en el momento con el sector. La manera de acceder al sello de calidad "Check in certificado" es la que se determinará en la resolución. En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que: El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación de acuerdo con su esquema de estimación de costos lo establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante.	N/A	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
5	N/A	N/A	Me parece muy interesante y a la vez motivador porque en esta zona del Departamento del Guaviare necesitamos esa certificación para que el turismo nuevamente se reactive, muchas gracias Bendiciones	N/A	Sin dato	Marcos Perez <wimppy2019@gmail.com>	Agradecemos su comentario, el Viceministerio siempre ha propendido por el trabajo directo con los prestadores de servicios turísticos y demás interesados, sobre todo en estos momentos en los cuales se requiere del esfuerzo mancomunado de la sociedad para mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19	N/A	N/A	N/A
6	N/A	N/A	La Constitución Política de Colombia establece que el idioma oficial del país es el español por lo que no tiene sentido que se identifique el sello con un anglicismo.	N/A	Sin dato	María E riveros <mariaelv@hotmail.com>	Agradecemos su comentario, el Viceministerio siempre ha propendido por el trabajo directo con los prestadores de servicios turísticos y demás interesados, así como por el beneficio del sector. Respecto a su comentario, es pertinente aclarar que si bien es cierto el artículo 10 de la Constitución Política establece que la lengua oficial es el castellano, no es menos cierto que nuestro idioma acepta y acoge el uso de extranjerismos cuando estos sean necesarios o muy extendidos, bien sea porque no existen o no es fácil encontrar términos españoles equivalentes o cuyo empleo está muy arraigado o extendido. En el caso concreto de la expresión Check in encontramos dos situaciones: (i) la traducción literal de check in es registro, vocablo que en el idioma español tiene distintas acepciones y, (ii) la actividad turística es de carácter global que ha creado su propio lenguaje y cuyos vocablos son de uso arraigado y muy extendido a lo largo y ancho del planeta. https://www.rae.es/dpd/ayuda/tratamiento-de-los-extranjerismos	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
7	N/A	N/A	El objeto del sello es minimizar riesgos a trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores, cualquier actuación desde lo gubernamental debe proteger a la población residente no involucrada en la actividad turística. Turismo no se debe abordar sólo desde estos elementos y menos cuando se habla de un sello. El turismo es un sector que vende lo que no le pertenece y si afecta a los residentes.	N/A	Sin dato	María E riveros <mariaelv@hotmail.com>	Agradecemos su comentario, el Viceministerio siempre ha propendido por el trabajo directo con los prestadores de servicios turísticos y demás interesados y por el beneficio del sector. Respecto a su comentario, el establecimiento del sello es una de muchas acciones adelantadas por el gobierno nacional para el manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, encaminada a mitigar los efectos que esta ha causado en todas las dimensiones de la vida de las personas. De otro lado es importante resaltar que la norma jurídica tiene un carácter general y abstracto. De considerar una modificación o adición al texto propuesto, se haría necesario listar no solo a residentes, sino que tendríamos que decir que adoptar medidas de bioseguridad beneficiaría a las autoridades locales, transeúntes, poblaciones flotantes, etc., lo cual no es lógico, por cuanto siempre alguien podría considerar que podría estar excluido. En este sentido, no resulta procedente acoger el comentario, entendiendo que estas medidas no son excluyentes y que por el contrario generan valor agregado en la protección de las personas que interactúan alrededor de la prestación de servicios turísticos. Toda acción tienen unas consecuencias, por lo que resulta lógico, que generar e incentivar buenas acciones en materia de bioseguridad protegiendo a trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores tiene como consecuencia la innegable protección de los residentes y comunidades locales, entre otros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
8	N/A	N/A	Este tipo de sellos, que ya se están revaluando en Europa, son iniciativas que acentúan las inequidades en el momento en que se convierte en un "bien público" con un valor comercial, quien no puede acceder al sello queda en desventaja con los competidores que si cuentan con los recursos para cubrir el costo de su adquisición así cumpla con las directrices de bioseguridad establecidas por los organismos competentes.	N/A	Sin dato	María E riveros <mariaelv@hotmail.com>	Respecto a su comentario, el establecimiento del sello es una de muchas acciones adelantadas por el gobierno nacional para el manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, encaminada a mitigar los efectos que esta ha causado en todas las dimensiones de la vida de las personas. Es importante tener en cuenta que la medida se aplica en condiciones de igualdad y universalidad a todos los usuarios y organismos definidos en la Resolución, que está concebida como un incentivo para los consumidores a través de la generación de confianza por lo que no puede considerarse que esta como carente de equidad, injusta o parcializada. Por último, en cuanto a la afirmación de que este tipo de sellos estén siendo revaluados en Europa no se aportan artículos o estudios que soporten esta opinión, antes por el contrario, se ha recibido el apoyo de la OMT, además de la solicitud de un país europeo para adoptar la misma medida.	NO ACEPTADO	N/A	N/A
9	N/A	N/A	En la medida que sea completamente gratis puede ayudar al sector. Como está concebida la resolución se convierte en una carga más para un sector en ruinas. Turismo es un sector que solicita subsidios difícilmente pueden acondicionar sus estructuras para poder funcionar por lo que no tiene sentido adicionar cargas para tener mejores condiciones para salir adelante.	N/A	Sin dato	María E riveros <mariaelv@hotmail.com>	Respecto a su comentario, al ser de carácter voluntario para el prestador, no se puede considerar una carga sino más bien como un instrumento de uso voluntario para la generación de confianza en el proceso de reactivación del sector. Es un mecanismo que se podrá considerar voluntariamente por parte de los prestadores de servicios turísticos y quienes interactúan en el sector. En cuanto a su comentario de que el sector está en ruinas, se precisa que este ha mostrado ser uno de los más resilientes frente a las crisis, siendo las herramientas regulatorias uno de los mecanismos que más se han utilizado en estos casos.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
10	N/A	N/A	Está muy buena la intensidad del sello.Lo único es, que ojala esta certificación sea financiada por el ministerio para que todos los usuarios podamos aplicar.Si esta certificación hoy día tiene un valor muy alto, muchas empresas pequeñas, como la nuestra, nos veremos obligados a no hacerlo y por ende a quedar por fuera. Incluso cerrar. Por favor adopten la posibilidad de patrocinar gratuitamente esta certificación.	N/A	Agencia de Viajes Equipo Colombia Oculta	Iván Macías	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el temaLa resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se impedirá su operación si no se cuenta con ella.En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que: El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación de acuerdo con su esquema de estimación de costos lo establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante.	NO ACEPTADO	N/A	N/A
11	N/A	N/A	Nuestras propuestas para este tema: 1. Certificado de valoración médica para todos los turistas que ingresen a los hoteles con una vigencia de 14 días anteriores al hospedaje. 2. Desinfección en los aeropuertos de origen y de llegada 3. Certificado de desinfección del hotel cada que entren y salgan los huéspedes 4. Mascarillas de protección proporcionadas por los hoteles a la llegada de sus huéspedes. 5. Platos, cubiertos biodegradables para el servicio de comedor. 6. Baños exclusivos para cada habitación. 7. Distanciamiento obligatorio entre huéspedes y personal del hotel. 8. Gel antibacterial en cada habitación y zonas comunes. 9. Dotación de trajes adecuados de Bioseguridad para todos los empleados del establecimiento.	N/A	Choibá Ecolodge	Sin dato	Agradecemos sus comentarios. Es importante precisar que medidas como las propuestas por ustedes en su comunicación deben estar establecidas en los protocolos generales y específicos de bioseguridad que para el efecto expida el Gobierno Nacional y cuyo cumplimiento es el que se certifica por parte del organismo de acreditación elegido por el usuario.	NO ACEPTADO	N/A	N/A
12	N/A	N/A	Teniendo en cuenta las necesidades de aplicación de los Protocolos de bioseguridad es entendible que se diseñen estándares para la Industria, sin embargo es totalmente inadmisibles que se prometa un sello con costo después de un largo periodo sin ingresos a causa de la emergencia, esto hace que los procesos de reactivación sean excluyentes y no permitan a todos los afectados de la industria participar en la reactivación gracias a un sello que la Fran mayoría no podrá pagar.	N/A	Vive’S Travel Tours	Sin dato	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que: El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación de acuerdo con su esquema de estimación de costos lo establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante.			
13	N/A	N/A	el certificado debería ser sin costo para el sector turístico de Colombia como operadores, hoteleros y zonas de turismo de naturaleza y de carácter voluntario. Su vigencia sería al 31 de marzo de 2021, al concluir este periodo deberán refrendar su certificado, así como se renueva el R.N.T. En preparación a la apertura de la actividad turística del Estado, colombiano y los Servicios de Salud, con el apoyo de especialistas y empresarios del sector debemos ponernos de acuerdo y concluir donde se requiere como zonas de impacto social en el proceso de integración de la Certificación en Protección y Prevención Sanitaria en Instalaciones Turísticas con lo cual podrán mantener las medidas sanitarias necesarias para la prevención y contención del Covid-19, con el fin de generar confianza y certeza hacia sus clientes, colaboradores y la comunidad en general. Las solicitudes recibidas serán evaluadas por un Comité Técnico integrado por autoridades en turismo y salud, mismo que será el encargado de conducir verificaciones a través de inspecciones de manera aleatoria en los establecimientos para el cumplimiento de los criterios de la Certificación su validación y vigencia. En cuanto a los beneficios que traerá la Certificación en Protección y Prevención Sanitaria en los lugares Turísticos, tanto para las empresas como para usuarios: Los prestadores turísticos podrán garantizar la implementación de buenas prácticas en materia de seguridad sanitaria; facilitar la correcta definición de procesos y procedimientos en materia de higiene; aumentar la confianza y lealtad de los clientes, desarrollar la disciplina sanitaria en el personal; dotar de certeza y seguridad laboral. Por parte del Estado habrá una reducción de riesgos sanitarios, incremento en la llegada de turistas y visitantes, que presentarán mayor confianza en el destino; con mayor competitividad turística en Colombia y mejor imagen a nivel internacional.	N/A	Coltours EU	Oscar Eduardo Murillo Murcia	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que: El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación de acuerdo con su esquema de estimación de costos lo establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. La renovación no se efectúa de la misma manera que el RNT por tratarse de dos asuntos diferentes. La resolución establece que se efectuará una auditoría anual en la que se verifica que efectivamente el empresario cumple con los protocolos de bioseguridad. - En cuanto a su segunda observación, el Covid-19 ha impactado social y económicamente a todo territorio nacional por lo cual la reactivación del turismo debe darse de manera general dado cumplimiento con los protocolos de	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							bioseguridad que determine el MinSalud. Por otra parte, el gobierno nacional no puede excluir o seleccionar zonas en donde aplique el sello, puesto que en todos los sitios se hace necesario asegurar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridasd. Además este sello de caracter voluntario, aplica en igualdad de condiciones para todo el que se desee certificar.			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
14	N/A	N/A	En la resolución no se informa si los protocolos deben ir firmados por algún profesional en SST o lo puede hacer cualquier persona. Así mismo por que no darles prioridad en la implementación o entrega de este certificado a los departamentos sin covid o con pocos casos. Igualmente no es claro a que lugar debemos acercarnos para realizar el procesos de certificación. Por ultimo los departamentos que no somos significativos para el gobierno como amazonas guavire, guainia siempre nos ignoran y por ejemplo en todo este tiempo de pandemia no nos han ayudado y tememos que no podamos acceder a este beneficio , siempre hay prioridad por ciudades grandes. Artículo 25. Costo. El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o protocolos de bioseguridad. OSEA QUE NO ES GRATIS? 3. Documentación que acredite el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables ¿QUIEN LO ACREDITA? . Realización de la visita de auditoría de certificación, con el fin de evaluar y verificar la totalidad de los requisitos y las evidencias que sustentan el cumplimiento de los requisitos de la norma y/o de los protocolos de bioseguridad en los que la aerolínea, el prestador de servicios, área o atractivo turístico se estén certificando. SI LAS ARL NOS HANMANIFESTADO QUE NO HACEN VISITAS AL GUAVIARE POR TEMA DE COVID, QUE NOS GARANTIZA QUE EN VERDAD LO HAGAN CON ESAS REGIONES APARTADAS DEL PAIS? Artículo 16. Condiciones para el otorgamiento del derecho de uso del Sello. Una vez finalizado el proceso de validación y verificación, el organismo de evaluación de la conformidad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la solicitud, decidirá sobre la certificación y otorgará el derecho de uso del Sello a la aerolínea, prestador de servicios, área o atractivo turístico que, además de los requisitos de la presente resolución, cumplan con: 1. Los protocolos de bioseguridad generales y específicos que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. 3. Las normas técnicas avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y emitidas por las entidades debidamente reconocidas para adelantar actividades de normalización. SI QUEREMOS HACER UNA REACTIVACION DEL SECTOR 30 DIAS DE ESTUDIO ES DEMASIADO TIEMPO, AUN TENIENDO EN CUENTA QUE	N/A	Sin dato	Johanna Sanchez desde la cuenta de correo hperezbaquero1@hotmail.com	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema y nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: - En la resolución se informa que se trata de los protocolos expedidos por el Gobierno Nacional. Es así como la resolución establece en su epígrafe que la resolución “crea el sello de calidad “Check in Certificado” y se establecen las condiciones para obtener su uso”. - El sello tiene prioridad nacional dado que el Covid 19 ha afectado a todos los actores del turismo del territorio nacional, además cualquier Prestador de Servicios Turísticos puede acceder a él y esto se efectúa en igualdad de condiciones. - La solicitud se efectuará en la plataforma que para este efecto implementará el MinCIT. - Las auditorias las realizará el Organismo de Evaluación de la Conformidad que el usuario escoja, dentro de los debidamente acreditados, conforme lo determine la resolución de creación del Sello. En este link encontrará el directorio de acreditación: https://onac.org.co/directorio-de-acreditacion-buscador . - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que: El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación de acuerdo con su esquema de estimación de costos lo establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - El usuario deberá presentar la	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
			LOS PROCESOS PUBLICOS SON DEMORADOS Y NOS PODEMOS EXTENDER A MUCHO MAS TIEMPO . ¿VOLVERIAN A QUEDAR LOS POCOS BENEFICIOS PARA EL SECTOR TURISMO PARA LAS GRANDES EMPRESAS? POR FAVOR AYUDENOS A QUE ESTO SEA EQUITATIVO PARA TODOS Y NO SOLO SE QUEDE EN UNA RESOLUCION QUE BENEFICIE A POCOS.				solicitud ante el organismo de evaluación de la conformidad y aportar, además de los documentos establecidos en el artículo referente a la petición para acceder al derecho de uso de Sello, la información que el organismo de evaluación de la conformidad le solicite, de acuerdo con los protocolos específicos de bioseguridad de cada subsector en los que desea certificarse. - El procedimiento para contar el derecho al uso del sello se presenta en igualdad de condiciones a nivel nacional. Hay una oferta variada de Organismos de Evaluación de la Conformidad que tienen cobertura nacional, podrá dirigirse al de su preferencia y determinar las condiciones del servicio de certificación. - En cuanto al tiempo para efectuar el proceso de certificación, se considera que incluso este tiempo de 30 días es corto para un proceso de certificación; además porque este término incluye el tiempo para atender los requerimientos que efectúe el organismo evaluador de la conformidad al usuario que se certificará y dar respuesta al cierre de no conformidades en caso que se lleguen a presentar. - Frente a su observación referente a que los beneficios quedan únicamente para las grandes empresas, reiteramos que la resolución presenta la posibilidad de acceder al uso del sello en igualdad de condiciones. Es así como el Sello está dirigido a todos los usuarios, aerolíneas, prestadores de servicios, áreas y atractivos turísticos sin importar su tamaño.			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
15	N/A	N/A	En estos momentos históricos cualquier decisión debe obedecer a la protección de toda la industria y su cadena productiva. La solución para el Virus es la vacuna. Se estima que en un año debe estar lista, sin embargo , tal y como en el 911, H1N1 y otras crisis se ajustarán protocolos, procesos y procedimientos para la circulación de pasajeros. Los protocolos que se definan se implementarán como requisitos de viaje. Lo único que no puede pasar es que estos nuevos Protocolos que se deben implementar no le pueden costar un peso a los tour operadores receptivos 100%, por ser los que activan la economía con toures y paquetes turísticos que generan ingresos a todas las Industrias y prestadores de servicios. Esto Puede ser una medida temporal mientras se estabiliza la Economía de la Industria. Lo importante ahora es apoyar acciones de Activación de los destinos.	N/A	Pacific Travel DMC	Mauricio Novoa	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, y damos respuesta en los siguientes términos: La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no es obligatoria y no se le impedirá la operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que: El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación de acuerdo con su esquema de estimación de costos lo establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
16	N/A	N/A	En el municipio de San Jerónimo del Departamento de Antioquia, contamos con 180 establecimientos con RNT, hemos iniciado un proceso para adoptar los protocolos de bioseguridad de manera unificada, le apuntamos a reconocer al municipio y el destino como un territorio seguro, para ellos hemos iniciado la consolidación de un sello que nos represente con el mismo objetivo. Implementar el sello por parte del gobierno Nacional es una gran posibilidad para reconocer el trabajo, la calidad y los procesos, por ellos nos sumamos a dicha estrategia, partiendo de la disponibilidad en hacer parte de un proceso de mejora, teniendo claro, que desconocemos los costos o procesos en que podamos incurrir para lograr dicha distinción de calidad por el Gobierno nacional. Estamos atentos para sumar, y convertirnos en un modelo de gestión turística para Colombia y el mundo.	N/A	Turismo de Antioquia	Adrian Vahos	Agradecemos su comentario, el Viceministerio siempre ha propendido por el trabajo directo con los prestadores de servicios turísticos y demás interesados, sobre todo en estos momentos en los cuales se requiere del esfuerzo mancomunado de la sociedad para mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19 - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que: El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación de acuerdo con su esquema de estimación de costos lo establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante.	N/A	N/A	N/A
17	N/A	N/A	La idea es buena.. Pero dejan poco tiempo para realizar propuestas....un grupo de guías de del Oriente Colombiano estamos elaborando unos protocolos mínimos xa. .hoteles.....agencias.....restaurantes..guías...transporte...etc.	N/A	Sin dato	Ludwing Barajas Mendoza	Agradecemos sus comentarios. Es importante precisar que la obtención del sello, que es de carácter voluntario y es diferente al protocolo como tal que es de carácter obligatorio. La exigencia es cumplir con los protocolos de bioseguridad, adoptados por el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
18	N/A	N/A	Saludo, En relación con la implementación del Sello de calidad "Check in certificado", considero que es adecuado y pertinente hacerlo. Es posible que este sello forme parte del RNT o sea asumido por el Viceministerio o Fontur? En las actuales condiciones, las empresas llevamos 5 quincenas sin recibir ingresos, no tenemos recursos para pagar la elaboración, validación e implementación. Las agencias de viajes vivimos de las comisiones. en las actuales condiciones no hay ventas, por tanto no hay ingresos ni comisiones ni utilidades. Si este sello va a tener costo económico, nosotros no vamos a poder pagarlo. Sería escoger entre pagar nomina + seguridad social o pagar el sello Check in certificado.	N/A	Colombia Conexión	Mauricio A. Benavides	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, respecto al mismo nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: En primera medida, la certificación del sello es diferente al RNT en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos al cumplir con las condiciones exigidas por la normativa para la prestación del servicio. En cuanto al costo del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo.	NO ACEPTADO	N/A	N/A
19	N/A	N/A	Mi nombre RODRIGO BAHAMON HERNANDEZ CC. 12 122744 RNT 6175 de la ciudad de Neiva, Gerente de la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO EXCURSIONES VIAJES NEIVA, es posible para realizar los tramites para la posible activación de Turismo yo realice ya un documento de PROTOCOLOS esto debe ser legalizado por una entidad o una persona experta o no hay problema.Para el CERTIFICADO que se debe hacer tiene algún costo, esto es con el fin de revisar si es posible consultar el bolsillo o tocara cambiar de actividadgracias por la información, usted disculpara pero hay que ser sincero, responsable y afrontar lo que se viene	N/A	Agencia de Viajes y Turismo Viajes Neiva	Rodrigo Bahamon Hernández	Agradecemos sus omentarios. Tal como lo establece la resolución, los protocolos de bioseguridad en los que se deberá certificar quien desee adquirir el Sello, son los que adopte el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social. El sello de calidad "Check in certificado" pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello.- En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, lo establecerá	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante.			
20	N/A	N/A	Finca Agroturistica CARACARO, ubicada en Vereda Guaduales del Municipio de Aguazul, nos interesa hacer parte de este proceso...	N/A	Finca Agroturística Caracaro	Monche Dimas Plazas	Agradecemos su comentario, el Viceministerio siempre ha propendido por el trabajo directo con los prestadores de servicios turísticos y demás interesados, sobre todo en estos momentos en los cuales se requiere del esfuerzo mancomunado de la sociedad para mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19	N/A	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
21	N/A	N/A	Buenas tardes deseo inscribirme. Agencia de viajes Palmas Tour. Tel 3132404262.	N/A	Agencia de Viajes Palmas Tour	lapa.42@hotmail.com	Agradecemos su comentario, el Viceministerio siempre ha propendido por el trabajo directo con los prestadores de servicios turísticos y demás interesados, sobre todo en estos momentos en los cuales se requiere del esfuerzo mancomunado de la sociedad para mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19. - La solicitud se efectuará en la plataforma que para este efecto implementará el MinCIT. - Las auditorias las realizará el Organismo de Evaluación de la Conformidad que el usuario escoja, dentro de los debidamente acreditados, conforme lo determine la resolución de creación del Sello. En este link encontrará el directorio de acreditación: https://onac.org.co/directorio-de-acreditacion-buscador .	N/A	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
22	N/A	N/A	Por favor disculpe mi escepticismo frente a la medida, la cual es una bella utopía, sin embargo me gustaría que analizaran los siguientes aspectos, así: 1. ¿Cómo garantizar que prestadores de servicios turísticos pequeños con RNT, puedan acceder a la la formación en bioseguridad, garantizarles su certificación en sello bioseguro, si solamente son 1.000 cupos? 2. ¿Pueden ampliar la base de prestadores por lo menos al 50% de los que aparezcan en el RNT? 3. Existen empresas de transporte fluvial de pasajeros habilitadas en la modalidad de turismo y especial por el MINTRANSPORTE, en el país, que no cuentan con NTS a aplicar, y obtener RNT, las cuales prestan a nivel nacional servicios de navegación en atractivos naturales como en el Lago de Tota (próximo destino turístico, según proyecto que maneja actualmente FONTUR), y otros escenarios, y las cuales se quedarían por fuera de obtener dicho sello a través de la certificación, aún contando con SGSST y siguiendo los parámetros de la Supertransporte y Mintransporte, en bioseguridad en transporte. 4. Si el objetivo es garantizar seguridad en los destinos, y confianza al turista nacional e internacional, y a los demás actores, acelerando la reactivación del sector turismo, deben ampliar la cobertura de dicho sello y no dejar por fuera de su radar actividades turísticas. 5. Existen prestadores turísticos como Oficinas de Representación Turística que no tienen NTS a aplicar y cuentan con RNT, les parece justo con otras actividades turísticas?	N/A	Aqualago Ltda.	Yalitza Torres Cruz	Respecto a su comentarios, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: - Sobre la primera pregunta, no existe un cupo para otorgar el Sello. Puede adquirirlo quien desee y cumpla con las condiciones exigidas. - La obtención del sello de calidad "Check in certificado" es de carácter voluntario y está abierta a todo empresario, aerolínea, prestador de servicios turísticos inscrito en el RNT, áreas turísticas y atractivos turísticos que desee certificarse y portar el sello de calidad. Por lo anterior, se ajustará la resolución en lo pertinente. - Sobre la segunda y tercera pregunta, tal como se indicó anteriormente, el sello de calidad "Check in certificado" está dirigido a los prestadores de servicios turísticos inscritos en el RNT por ser este último un requisito para prestar el servicio de manera formal. - En cuanto a la pregunta 4, no se deja por fuera del radar a ningún prestador de servicios turísticos, inscritos en el RNT, que como se indicó son los autorizados a prestar el servicio. - En lo referente a la pregunta 5, es un instrumento voluntario y autónomo creado como una herramienta de mitigación de los efectos negativos que para el sector ha traído la pandemia del Coronavirus COVID-19 y que no se relaciona con la normatividad aplicable a las Normas Técnicas Sectoriales.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	"Artículo 3. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplicará a las aerolíneas, prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo con establecimiento, áreas turísticas y atractivos turísticos que deseen certificarse y portar el sello de calidad "Check in Certificado, así como a los organismos de evaluación de la conformidad. También podrá aplicarse a otros sectores de la economía que deseen certificarse".	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
23	N/A	N/A	señores Ministerio de Comercio Industria y Turismo me permito enviar mi opinion acerca del sello que se debera implementar en las empresas de turismo, el cual me parece que es muy viable, pero considero que se debería tomar en cuenta que la situacion por la que estamos pasando todas las empresas, no contamos con recursos adicionales para su adquisición, propongo de manera muy respetuosa que sea gratuito o con un valor NO superior al los 500 mil pesos, ya que el protocolo que se debera implementar en las empresas ya es un aval de seguridad tanto para el cliente como para el empresario, mas bien se podría reforzar ese cumplimiento y asi poder obtener este sello tan anhelado e importante. la situacion en la que nos deja en estos momentos a la mayor parte de los empresario no nos permite adicionar otro presupuesto. al terminar esta cuarentena, ademas de solventar nuestros gastos familiares, personales deberemos pensar en el pago de nuestras obligaciones como empresarios en cuanto a impuestos, demas, arriendos, servicios, seguros y muchos otros, adicional a que tendremos lo empresarios que incurrir en la adquisición de elementos de bioseguridad que nos permitirá cumplir con los protocolos reglamentarios, esos implementos tambien deberán salir de nuestro presupuesto, lo cual nos dejara sin posibilidad económica de sumarle otro presupuesto, que esta alrededor de 1.600 mil pesos (es lo que se escucha, valor aproximado). espero sea tomada en cuenta nuestra opinion, la cual considero sera de muchos de nuestro colegas.	N/A	Agencia de Viajes Operadora Promotour Cafetero	Diana Victoria Saenz	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
24	N/A	N/A	Me dirijo a ustedes con el fin de dar mi opinión sobre el sello de Bioseguridad Turístico. Pienso que es injusto e innecesario por que están actuando sin ver el presupuesto con el que cuentan y mas van a contar los prestadores turísticos para pagar un sello mas , eso significa un impuesto mas , unos gastos mas que se genera para el sector, cuando las propuestas de los créditos que se han brindado NO SON nada alentadoras ni beneficiosas para los prestadores , aparte si el ministerio lo sede este sello de MANERA GRATUITA tanto como el sello , las capacitaciones y las implementaciones fuera una inversión que el sector turístico se vería beneficiado. Por otro lado y como un llamado de atención al ministerio QUE PASO CON LAS NTS DEL TEMA DE DEPORTES DE AVENTURAS la gente hemos luchado para sostenernos pero ahora el ministerio ya no las va ha tener obligatorias cosa que abre nuevamente el paso ala informalidad , ha dejar que las agencias que nunca lograron la certificación continúen operando sin ningún riesgo a ser multados , mirando esto para que un sello mas cuando saben que la gente no lo va a cumplir y ustedes lo van a suspender cuando ya no les resulte	N/A	Sin dato	Dari Olivia Calderón España	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, y nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, es un instrumento voluntario y autónomo creado como una herramienta de mitigación de los efectos negativos que para el sector ha traído la pandemia del Coronavirus COVID-19 y que no se relaciona con la normatividad aplicable a las Normas Técnicas Sectoriales.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
25	N/A	N/A	Saludo, En relación con la implementación del Sello de calidad "Check in certificado", considero que es adecuado y pertinente hacerlo. Es posible que este sello forme parte del RNT o sea asumido por el Viceministerio o Fontur? En las actuales condiciones, las empresas llevamos 5 quincenas sin recibir ingresos, no tenemos recursos para pagar la elaboración, validación e implementación. Las agencias de viajes vivimos de las comisiones. en las actuales condiciones no hay ventas, por tanto no hay ingresos ni comisiones ni utilidades. Si este sello va a tener costo económico, nosotros no vamos a poder pagarlo. Sería escoger entre pagar nomina + seguridad social o pagar el sello Check in certificado. Saludo,	N/A	Agencia de Viajes Mayorista Colombia Conexión	Mauricio A. Benavides	"Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, respecto al mismo nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: - En primera medida, la certificación del sello es diferente al RNT en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos al cumplir con las condiciones exigidas por la normativa para la prestación del servicio. - En cuanto al costo del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo."	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
26	N/A	N/A	Con todo el respeto que ustedes se merecen, como agencia de Viajes Mariana Tour , que desde el 2009 llevo trabajando en la ciudad de Girardot, me opongo a que la resolución y sello de calidad bioseguridad , no tenga ningún costo. La verdad no estoy de acuerdo que pongas más leyes, más pagos, estamos registrados en la Cámara de Comercio, en la Dian, pagamos impuestos. Parafiscales, tenemos que pagar arriendo, tenemos obligaciones en nuestro hogar, y quien nos ha colaborado, ningún ente gubernamental, muy triste todo lo que se está viendo en Colombia y en otras partes del mundo, pero la realidad nadie nos ayuda He tratado de salir adelante, vendiendo productos de aseo, y elementos de prevención del covid19. Pero son difícil las ventas, las personas solo están comprando comida. Si les pido el favor se pongan la mano en el corazón y aclamamos que nos ayuden, y los bancos para que solicitamos prestamos, con que lo vamos a pagar si no hay trabajo. Es mi respuesta ate el tema, Dios nos bendiga	N/A	Mariana Tour Girardot	Claudia Zapata	"Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, respecto al mismo nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: - En primera medida, la certificación del sello es diferente al RNT en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos al cumplir con las condiciones exigidas por la normativa para la prestación del servicio. - En cuanto al costo del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo." - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado" pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida de carácter voluntario por los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A
27	Artículo 3° Ámbito de aplicación	La presente resolución se aplicará a las aerolíneas, prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo, áreas turísticas y atractivos turísticos que deseen certificarse y portar el sello de calidad "Check in Certificado, así como a los organismos de evaluación de la conformidad.	Gracias por la labor realizada para la re activación del sector , tengo varias dudas una es del articulo 3 , nuestra agencia mudo a la atención virtual y somos operadores , si deseamos realizar la certificación y no tenemos planta física cual sería entonces el mecanismo para dicha certificación, la otra duda los guías de turismo también entran hacer actores de certificación o para ellos los cobija los de la empresa para la cual se encuentren laborarando , La otra consulta sería los protocolos serian los que define la resolucio 666 de 2020 pues alli no hay claridad ni se menciona la misma se vuelve ambiguo y casi que deja abierto que sea la certificadora quien determine cuales serian los protocolos graciasArtículo 3. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplicará a las aerolíneas,	N/A	Agencia Enlace de Viajes	Claudia Guerrero	Agradecemos sus comentarios. Respecto a estas nos permitimos precisar que la obtención del sello de calidad "Check in certificado" es de carácter voluntario, no es un requisito obligatorio adicional de operación y aplica a todos los prestadores de servicios turísticos inscritos en el RNT, cada uno de estos, de acuerdo a la manera como opere su negocio está en libertad de determinar si dentro de su	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
			prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo, áreas turísticas y atractivos turísticos que deseen certificarse y portar el sello de calidad “Check in Certificado, así como a los organismos de evaluación de la conformidad.				estrategia de negocios desea vincularlo.De otro lado, se precisa que la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social establece un protocolo general, sin perjuicio de los protocolos complementarios que adopte el Gobierno Nacional para actividades específicas, a nivel de las empresas que los adopten, las personas que trabajan para ellas y el subsector al que pertenezcan.			
28	N/A	N/A	Buenas tardes, mi nombre es Jorge Andrés Escobar Restrepo y hago parte de la junta administrativa de la Federación Colombiana de deportes aéreos (fedeaereos), amablemente me dirijo a ustedes para solicitar la eliminación de la NTS av013 de parapente ya que carece de una buena implementación ademas que es costosa mantenerla y debido a esto muchas personas han tenido que cerrar sus empresas. Nosotros tenemos una federación colombiana de deportes aéreos conformada por los clubes deportivos y nos regimos y reglamentamos por nuestra federación reconocida por el ministerio del deporte y la aeronáutica civil colombiana. En el momento de la creación de esta norma no fue invitada nuestra federación ni la totalidad de los clubes que la conforman y esto nos ha traído muchos inconvenientes en nuestra modalidad. La certificadora ACERT es poco profesional y las personas que envían a estas certificaciones no cuentan con la teoría técnica ni profesional de nuestra actividad donde para la mayoría de nosotros es lamentable ya que es clara la falta de capacitación y lo vemos más como un negocio redondo para esta empresa, cuando certifican una empresa no se vuelven a ver en ningún tipo de acompañamiento o verificación de ninguna clase. solo vuelven cuando tienen que actualizar y para volver a cobrar los costos de estas visitas y certificaciones. Solicito amablemente que esta norma técnica sectorial sea eliminada en su totalidad y que le dejen ese trabajo a la federación, clubes deportivos y aeronáutica civil ya que son las entidades idóneas para hacer este trabajo.	N/A	Xtreme Sports Center	Jorge Andrés Escobar Restrepo	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema, sin embargo se encuentra que el mismo no está relacionado con el proyecto de norma que fue sometido a comentarios de la ciudadanía.	NO ACEPTADO	N/A	N/A
29	N/A	N/A	Soy un prestador de servicios turísticos en Santa Marta (Magdalena), como operador turístico. Desde hace muchos años, hemos venido intentando, con mucho esfuerzo, realizar nuestra actividad venciendo muchos obstáculos, para brindar una excelente calidad a nuestros visitantes y cada vez vemos que es más competido, complicado y reglamentado. A raíz de esta crisis sanitaria, vemos nuestro patrimonio familiar diluirse entre nuestros dedos y el porvenir se vislumbra confuso, aunque no nos hemos entregado y estamos en proceso de preparación y alistamiento de nuestros procesos, creando alianzas y	N/A	Sin dato	Julio Elías Ruiz Brand	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
			capacitándonos, aprovechando este tiempo de inactividad y con la esperanza viva. Somos conscientes de la necesidad imperativa de implementar protocolos de bioseguridad para garantizar la tranquilidad de nuestra actividad, y la responsabilidad que nos compete frente a nuestros clientes, empleados, proveedores, comunidad y familiares. Estamos dispuestos a atender todo lo referente a este tópico, pero el costo de una auditoría de certificación, mas los tiempos que se tomarían para desarrollar este proceso, estaría dejando por fuera a un porcentaje mayoritario de prestadores de servicios turísticos normalizados. Por favor encontrar una fórmula de aplicación no onerosa, que podamos implementar, que no haga que entremos en cierre una cantidad muy importante de estas pequeñas y medianas empresas en todo el territorio nacional.				del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante.			
30	N/A	N/A	Como empresa agencia de viajes, esta buena la intensión del sello pero tener en cuenta que no debería tener costo alguno o debería estar patrocinado por el gobierno, ya si este tipo de sello llega a tener algún costo nosotros como empresa no tendríamos la posibilidad de generarlo, y sabes que después de unos años este sello pasará a no servir, por favor tenerlo en cuenta. Así como se piensa en las grandes empresas pensemos en todo el gremio del turismo que se ha visto muy afectado y la única solución que hemos visto es endeudarse con el banco.	N/A	Arrampicata viaje y aventura	Edisson Palacio	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
31	N/A	N/A	Personalmente, entiendo el trasfondo de la iniciativa a todos nos conviene que el destino Colombia sea declarado Covid-Free sin embargo lo que ha generado malestar en la industria es que se haga a través de una certificación que genera costo para unos empresarios que no hemos recibido un solo peso desde hace 2 meses y los beneficios reales han sido muy pocos, los préstamos no son un alivio pues ya llevamos 2 meses y quienes pudieron acceder al crédito el próximo mes tendrán un dolor de cabeza más. Por los protocolos nos cobran, para tener el sello también, no tenemos fecha clara de inicio de actividades ni condiciones, no tenemos posibilidad de pagar algo si no contamos con ingresos, ni panorama de reactivación certera. Les pido que revisen la posibilidad de subsidiar este sello a través de FONTUR y que a esto se le de celeridad, nuestra industria está en cuidados intensivos y no podemos esperar más tiempo para nuestra reactivación económica.	N/A	Viajes de pueblo en pueblo	Paula Andrea Vanegas Montoya	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad “Check in certificado” pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
32	N/A	N/A	Reciban un cordial saludo, envío las apreciaciones como alojamiento rural y agencia de viajes tour operadora especializada en Turismo de Naturaleza, con servicio personalizado. Las apreciaciones son las siguientes: No deberían haber varios sellos de bioseguridad. Se debería inificar un sello, para todos los prestadores. No debería haber cobro de la certificación ya que no hay flujo de caja y somos el último sector en dinamizar. Este valor debe asumirlo el gobierno nacional como proponente. El sello debe ser verificado por las entidades de salud de cada departamento o municipio. La certificación está teniendo en cuenta el tamaño de cada empresa y su lugar de operación. La certificación está teniendo en cuenta el tamaño de cada empresa y su lugar de operación?	N/A	UKUKU Lodge & Expedition	Annie Jimenez y David Bejarano	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: - El Sello de Calidad "Check in Certificado" es diferente a los protocolos de bioseguridad. En este sentido, no se trata de varios sellos sino de uno solo que lo pueden obtener quienes cumplan con los diferentes protocolos de bioseguridad que emita el Gobierno Nacional generales y los específicos para cada subsector. -La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que: El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación de acuerdo con su esquema de estimación de costos lo establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - El sello se debe verificar por los organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación. - La auditoría tendrá en cuenta el tamaño de la empresa, su forma de operación y el protocolo específico que le aplique, conforme a la actividad económica que desarrolle.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
33	Artículo 26 Reconocimiento mutuo	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con otras entidades podrá, mediante cualquier instrumento, adelantar procesos de reconocimiento mutuo u otorgar la equivalencia con normas técnicas o estándares de otros esquemas que cuenten con prestigio en los niveles nacional o internacional, previo aval del Ministerio de Salud y Protección Social.	En relación con el art. Artículo 26. Reconocimiento mutuo. Se considera que se debe precisar algunos conceptos como el término “prestigio” o generar unos lineamientos con los que Ministerio pueda decidir a quién homologa.	N/A	Cotelco	Claudia Barreto	Se acepta el comentario y efectuaremos los respectivos ajustes.	ACEPTADO	"Artículo 26. Reconocimiento mutuo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con otras entidades podrá, mediante cualquier instrumento, adelantar procesos de reconocimiento mutuo u otorgar la equivalencia con sellos o estándares de otros esquemas que cuenten con reconocimiento en los niveles nacional o internacional, previo aval del Ministerio de Salud y Protección Social".	N/A
34	N/A	N/A	Como se indica que es un sello de “calidad” la inquietud es si para la obtención del sello el prestador debe estar certificado en calidad? En cuyo caso cual norma o deben especificarse.	N/A	Cotelco	Claudia Barreto	Agradecemos sus comentarios. Respecto a su comentario le informamos que la calidad es definida en la norma ISO 9001 como: “el grado en el que un conjunto de características inherentes a un objeto (producto, servicio, proceso, persona, organización, sistema o recurso) cumple con los requisitos”. Por lo tanto, la calidad para el caso del sello estará sujeta al cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad generales y específicos expedidos por el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Para brindar mayor claridad se harán los ajustes respectivos en todo el texto de la resolución.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
35	N/A	N/A	Represento a FINCA HOTEL ESTRELLA DEL QUINDIOUbicada a 5 minutos del Parque del Cafe, llevamos 12 años operando, con RNT 26337. con un Avaluo de \$ 950.000.000patrimonio familiar contruido piedra a piedra con todo nuestro amor.En este momento de Pandemia, No tenemos ingresos vivimos en el Hotel, por tal motivo nos hace falta hasta el mercado.Estabamos preparados para recibir los huéspedes del puente del 23 de Marzo y la semana Santa. Es importante saber que los Hoteles tenemos solo temporadas y con estas sobrevivimos todo el año.Sabemos que somos NN, para los Bancos, no existimos para ellos. No necesitamos Miles de millones como lo han hecho con las empresas de siempre que tenían créditos preaprobados y que no lo necesitaban para esta emergencia.Tengo 2 propuestas:1, Encargar un Ente Territorial o Nacional que nos pueda Subsidiar, ayudar o aliviar nuestros Pasivos.Como ? presentando los Recibos de La Energía, Agua Nómina, Internet, y otros Solo eso por el tiempo que necesitemos hasta poder tener ingresos.. Pues este sector es el último en recuperación.NO ES UN REGALO . se pactaria despues la forma de pago accequible-2.- En colombia hay muchos personajes y empresas con Mucho dinero, que muchas veces no saben ni en que invertir. y ellos pueden ayudarnosNecesitamos PADRINOS FINANCIEROS, Personas que nos pueden Apoyar para que nuestra Empresa no se muera.Como?? con inyeccion de Capital para pagar los pasivos, a modo de Péstamo con intereses muy bajos y con periodo de Gracia de mas de 1 año.Algo así como Tiburones de shark tank pero sin entrar a ser dueños de las mismas.Por ejemplo:En mi caso solo necesito \$ 45.000.000Con esto pago los pasivos financieros que tenemos saldamos esas cuentas, y pagaremos los servicios Públicos, Nóminas atrasadas,mercado etc... y sostenernos durante el tiempo que durara mas o menos 6 meses.El pago de este valor se pactará y pagará de una manera acorde a los ingresos, Esta idea se puede mejorar. Esta en sus manos.Ustedes saben tambien que para abrir de nuevo tendremos que invertir en los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD y es otro gasto mas QUE NO TENEMOS CON QUE PAGARLOS. APARTE NOS QUIEREN HACER SACAR UN SELLO Que no sabemos cuanto nos va a costar.Es como al caido caele , EL SECTOR MAS GOLPEADO Y DEMOLE MAS DURO ----- NO MAS Estas son ideas que pueden ayudar a que muchos hoteleros rurales del Quindio podamos sobrevivir.No somos piratas, somos reconocidos empresarios conocidos por el presidente de la camara de Comercio del Quindio, Secretaria de Desarrollo económico, Directora de Turismo etc...Esperamos su pronta respuesta y Ayuda no nos abandonen.	N/A	Estrella del Quindio	Martha Lucia López Carvajal	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema, sin embargo se encuentra que la mayor parte de comentarios no están relacionados con el proyecto de norma que fue sometido a comentarios de la ciudadanía. Por lo anterior, procederemos a dar respuesta frente a los asociados a la propuesta normativa.- La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella, por lo que no se trata de una carga adicional.- En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que: El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado" pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida de carácter voluntario por los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
36	N/A	N/A	Nuestra opinión como empresa certificada en calidad es: Actualmente el ministerio promueve certificaciones en calidad que a la larga lo único que acarrea son costos para las empresas sin ver una retribución alguna. Las NTS que hasta ahora han sido una decepción lo único que han dado es gastos a las empresas y ganancias a las certificadoras. ¿O es que el negocio real es para las certificadoras? Para nadie es un secreto que nuestro sector es uno de los más golpeados en la coyuntura del covid 19 y el pago de certificaciones como esta sería una carga más a nuestra economía. La propuesta debería ser que FONTUR patrocine las empresas en su primer certificación y revisión (esto es un lapso de 2 años) y a partir de ahí que cada empresa decida si seguir con ella o no, de acuerdo al comportamiento del mercado.	N/A	Ecoguias Colombia	Manuel Cesar Giraldo	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella, por lo que no se trata de una carga adicional. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad “Check in certificado” pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
37	N/A	N/A	Buena tarde, primero me presento soy Johana Jaramillo Orrego de Manizales, propietaria de Ejefincas Colombia S.A.S con NIT 901.197.344 pequeña empresa de caldas, Manizales y chinchina con Actividades Inmobiliarias, Agencia de viajes y Agencia de Viajes Operadora. Tengo dos inquietudes, La oficina puede obtener el Sello para garantizar de alguna manera a nuestros visitantes que los alojamientos rurales que manejamos en el departamento de caldas y hoteles y diferentes experiencias cumplen con los protocolos de Bioseguridad, primero dando garantía desde la oficina la implementacion de estos protocolos. Segunda pregunta, si la respuesta anterior es que si podemos solicitar el sello, como lo podemos hacer? nosotros estamos en etapa de alistamiento para que no nos falte nada al momento de poder abrir de nuevo ya sea como oficina inmobiliaria o como agencia nuestras oficinas, el sistema de Salud y seguridad en el trabajo esta implementado, norma técnica sectorial igualmente, y estamos revisando el borrador de protocolos de bioseguridad para agencias de viajes, que esperamos tener todo listo. quedo atenta y agradezco la atención y la información.	N/A	Ejefincas Colombia SAS	Johana Jaramillo Orrego	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema. Respecto a sus comentarios es importante tener en cuenta que la certificación es de carácter es voluntario, razón por la cual, el interesado, de acuerdo a la manera como desarrolle su actividad, estime si se justifica de su parte obtenerlo, de acuerdo con su modelo de negocio. - La solicitud se efectuará en la plataforma que para este efecto implementará el MinCIT. - Las auditorias las realizará el Organismo de Evaluación de la Conformidad que el usuario escoja, dentro de los debidamente acreditados, conforme lo determine la resolución de creación del Sello.	N/A	N/A	N/A
38	N/A	N/A	Debe ser gratuito pues la hoteleria es el gremio mas afectado,no tenemos recursos para nomina y servicios por eso considera que sea gratuito el sello y el asesoramiento. El sello debe ser gratis y con asesoria	N/A	Sin dato	Maritza Concha	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella, por lo que no se trata de una carga adicional. - En cuanto al costo, el artículo 25	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado" pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.			
39	N/A	N/A	De parte del Municipio de San Luis Antioquia, aplaudimos la iniciativa de generar unos protocolos de bioseguridad en el sector Turístico y como Coordinador municipal de Turismo, debo transmitir la preocupación de los empresarios de mi municipio, quienes temen que esto genere gastos adicionales, teniendo en cuenta que es el sector que más afectado está, y el cual no ha tenido flujo de caja, desde que empezó la emergencia sanitaria. Este es un municipio ZOMAC y el Turismo es la gran esperanza, por el alto potencial en recursos naturales y culturales, además por la paz que actualmente experimentamos. San Luis es un Municipio incipiente en la actividad turística, pero con todas las ganas de aportarle al país, en el desarrollo de esta actividad, esperamos entonces que los protocolos no solamente sean efectivos sino también que tengan un enfoque diferencial en caso que ello acarree	N/A	Municipio de San Luis, Coordinación de Turismo	Arnulfo Berrio Naranjo	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella, por lo que no se trata de una carga adicional. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
			costos.				de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado" pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida de carácter voluntario por los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
40	N/A	N/A	Solo con poca palabras se puede resumir este proyecto; esencial y oportuno. Esencial por que ??? Las personas tiene el deseo de salir y mientras más rápido lo haga será mejor; soy una convencida que desean salir, tener aire libre, nada de encierros pero está paranoica con el asunto del Covid-19 entonces si se le puede dar un parte de tranquilidad al saber que a donde vaya, va a llegar ella con su familia, se le va a garantizar un ambiente tranquilo y seguro, podrá disfrutar del destino turístico sin problemas. Oportuno por que ?? Para nosotros del gremio de hoteleros, el saber que el turismo es un rublo del cual las personas no lo tienen como dentro de su escala de adquisición sino por el contrario está de último, este sello lo ubica en mejor posición y se transforma en algo viable en un, no muy lejano plazo. Gracias por pensar en esto, nos da esperanza a todos, empresarios y turistas de que esto finalizará o que tendremos que convivir de la mejor manera posible con este virus.	N/A	Hotel Cabañitas del Mar	Ángela Lopera	Agradecemos su comentario, el Viceministerio siempre ha propendido por el trabajo directo con los prestadores de servicios turísticos y demás interesados, sobre todo en estos momentos en los cuales se requiere del esfuerzo mancomunado de la sociedad para mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19	N/A	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
41	N/A	N/A	Reciban un cordial y fraternal saludo de SERVITURISMO & CIA LTDA, somos una agencia de viajes legalmente constituida, catalogada como una micro empresa, teniendo en cuenta el proyecto de la resolucion, queremos manifestar antes que nada nuestro agradecimiento por la iniciativa de la reactivacion del sector del turismo, asi mismo estamos de acuerdo con todos los protocolos que sugieren, pero NO estamos de acuerdo con el cobro que se hara de este sello (o por lo menos el cobro tan elevado de USD 450, que dicen van a cobrar) pues teniendo en cuenta que el sector del turismo es precisamente uno de los mas afectados y golpeados, con ingresos de casi 0,0%, pues no se va tener para asumir o costear el mismo. Creo que es una contradiccion reabrir cuando niquiera sabemos si economicamente el bolsillo nos de para hacer este pago. Deben mejorar las condiciones y/o posibilidades para la adquisicion del mismo, o en su efecto brindar otra solucion (diferente al pago) para la obtencion del mismo. ya que finalmente esto se convertira es en un negocio para el gobierno y no para una ayuda o beneficio para nosotros como dueños de empresas, los cuales hemos tenido que seguir pagando empleados y gastando nuestros poco ahorros para subsistir. Agradecemos de ante mano la atencion a la presente, esperamos que nuestras observaciones sean tenidas en cuenta, ya que estoy seguro que la mayoria de integrantes del gremio estarian de acuerdo conmigo.	N/A	Serviturismo & Cia Ltda	Roberto Manjarres Cifuentes	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema.- La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella, por lo que no se trata de una carga adicional.- En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que: El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación de acuerdo con su esquema de estimación de costos lo establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante, lo que significa que los costos para una empresa pequeña y una grande son distintos, por lo que no sería apropiado manifestar que el costo que usted señala es el costo del Sello. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado" pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
42	N/A	N/A	Mi nombre es Natalia Cobo y escribo en nombre de muchos hostales y hoteles del país. Es bien sabido por todos que la contingencia económica y de salud, que está atravesando el mundo a causa del COVID 19, nos afecta a todos. Los micro y pequeños comerciantes del sector turismo, que actualmente estamos quedando en el olvido por el gobierno local y nacional, nos estamos viendo especialmente afectados. Aplaudimos la idea de tener un sello de bioseguridad. Sin duda hará que Colombia sea un destino más competitivo y seguro, generando mayor confianza entre todos los viajeros. Sin embargo, es importante que tengan en cuenta los siguientes puntos: 1. El sector turismo está terriblemente golpeado por la crisis económica generada por la presencia del virus de la Covid-19, por ende los hospedajes no cuentan con los recursos económicos para pagar por una certificación o sello de bioseguridad. 2. Los hospedajes tendremos costos más altos de ahora en adelante ya que debemos hacer adecuaciones locativas e invertir en EPP, por lo tanto disminuye aún más la posibilidad de pagar por una certificación o un sello. 3. Se propone que hospedaje que cumpla y tenga su protocolo de bioseguridad verificado, le sea otorgado su sello y que el costo de este sea asumido por FONTUR ya que todos los establecimientos formalizados tienen el RNT y pagan parafiscales. 4. Todos los hospedajes somos visitados y vigilados anualmente por Secretaría de Salud. Esta entidad podría ser la encargada de verificar que los protocolos cumplan y se estén llevando a cabo. Esto disminuye costos para el estado ya que la visita anual ya es parte del proceso de sanidad. Todos nuestros establecimientos están formalmente constituidos y cuentan con el Registro Nacional de Turismo (RNT). Respetuosamente solicitamos nuestras observaciones sean tenidas en cuenta. Gracias por la atención brindada.	N/A	Red de Hostels - Medellín y Antioquia	Natalia Cobo Hoyos	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, respecto al mismo nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: En primera medida, es importante precisar que, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Covid-19 y minimizar los factores que pueden generar su transmisión, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución 666 de 2020, adoptó un protocolo general de bioseguridad de obligatorio cumplimiento para todas las actividades económicas, sociales y para todos los sectores de la administración pública. Además de este protocolo general, se adoptarán protocolos de bioseguridad específicos para los distintos subsectores, en los términos que señale el Gobierno Nacional. Por otro lado, el sello de calidad “Check in Certificado” es de carácter voluntario para quienes deseen certificarse, tal como lo dispone el artículo 3 de la resolución en comento. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este orden de ideas, no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo 4 de la	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							resolución señalando que es de naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada solicitante podrá optar o no por su certificación, en tanto no hacerlo no impide el ejercicio de la actividad. Se debe tener en cuenta que el derecho al uso del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado" pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida de carácter voluntario por los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
43	N/A	N/A	buenas noches, atentamente doy mi concepto que como empresas de turismo debemos seguir los lineamientos nacionales y aplicables como los de todas las empresas, siguiendo la resolución 666 medidas de bioseguridad, me pare injusto que como están las cosas saquen otra norma para certificar como la que exponen. Somos microempresas llevamos tres meses sin recursos, vamos a cumplir todas las normas de bioseguridad que solicitan en la resolucion, pero no podemos ahora tener que certificarnos y asumir mas gastos que la implementacion de las medidas sanitarias. Por favor este no es el momento de exigir mas requisitos ya que tenemos los gastos de las normas sectoriasles.	N/A	Sin dato	Omar Moreno	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella, por lo que no se trata de una carga adicional. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado" pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
44	N/A	N/A	Buenas noches con todo respeto les solicitamos el sello de bioseguridad para el gremio de hoteleros en melgar es muy importante que nos ayuden con este sello ya que somos los mas perjudicados.. pues llevamos tres meses sin ningun ingreso. Muchas gracias	N/A	Sin dato	hotelvm@gmail.com	Agradecemos su comentario, el Viceministerio siempre ha propendido por el trabajo directo con los prestadores de servicios turísticos y demás interesados, sobre todo en estos momentos en los cuales se requiere del esfuerzo mancomunado de la sociedad para mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19	N/A	N/A	N/A
45	N/A	N/A	# 25 no estamos de acuerdo.	N/A	Sin dato	asisturismo@hotmail.com	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema, sin embargo se encuentra que el mismo no está relacionado con un artículo particular ni ningún comentario específico.	NO ACEPTADO	N/A	N/A
46	N/A	N/A	Me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles nos ayuden con el sello de bioseguridad gratis para el gremio de hoteleros de melgar. Ya que somos uno de los gremios mas perjudicados por esta pandemia a nivel mundial . Por esta razon acudimos a ustedes que nos asesoren y nos ayuden con este sello de bioseguridad gratis ya que en estos mmomento llevamos dos meses sin ingresos y no tenemos para pagar un sello de bioseguridad.	N/A	N/A	Clara Gutierrez	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella, por lo que no se trata de una carga adicional. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado" pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.			
47	N/A	N/A	Con respecto al nombre a mi. Ese nombre me. Lleva a pensar en alojamiento . hotel y no tiene cognotacion alguna a q el prestador o destino tenga protocolos de bioseguridad Yo cambiaria el nombre a algo como ; Turismo Bioseguro Certificado de turismo bioseguro Check in bioseguro Certificado Turismo colombiano biocertificado Prestador o destino Bioseguro Certificado	N/A	Dorado Tours	Vicente Moreno	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, sobre este comentario nos permitimos informarle que el nombre del sello obedece a un juicioso estudio adelantado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo teniendo en cuenta factores como las tendencias internacionales sobre el tema, el público objetivo y el contexto en el cual se diseñó la certificación.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
48	Artículo 2 Ambito de aplicación	La presente resolución se aplicará a las aerolíneas, prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo, áreas turísticas y atractivos turísticos que deseen certificarse y portar el sello de calidad “Check in Certificado, así como a los organismos de evaluación de la conformidad.	Con respecto al titulo 1 capitulo 2 Artículo 3. Ámbito de aplicación. La presente resolución se aplicará a las aerolíneas, prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo, áreas turísticas y atractivos turísticos que deseen certificarse y portar el sello de calidad “Check in Certificado, así como a los organismos de evaluación de la conformidad. En la redaccion en parte final entenderia yo que tambien se van a certificar los organismos. De evaluacion de conformidad. ?Y aellos quien los certifica en bioseguridad. Con este sello para que puedan luego certificar a los demas para obtener el sello?	N/A	Dorado Tours	Vicente Moreno	Respecto a su comentario se precisa que el ambito de aplicación hace referencia a quienes deseen certificarse (empresarios, aerolíneas, prestadores de servicios turísticos inscritos en el registro nacional de turismo con establecimiento, áreas turísticas y atractivos turísticos) y por otro lado a quienes deben aplicar la resolución para efectuar la certificación que son los organismos de evaluación de la conformidad.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
49	Artículo 8. Conformidad con el Subsistema Nacional de Calidad	Para todos los efectos de la presente resolución, el procedimiento para otorgar el derecho de uso del Sello debe atender los principios y definiciones consagrados por el Subsistema Nacional de la Calidad, organizado mediante el Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Las disposiciones de esta reglamentación se entenderán sin perjuicio de las competencias de otras entidades en materia de Normalización, Certificación y Metrología, así como de Protección al Consumidor.	Con respecto al titulo 1 capitulo 2 artículo 8. Conformidad con el Subsistema Nacional de la Calidad. Para todos los efectos de la presente resolución, el procedimiento para otorgar el derecho de uso del Sello debe atender los principios y definiciones consagrados por el Subsistema Nacional de la Calidad, organizado mediante el Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Las disposiciones de esta reglamentación se entenderán sin perjuicio de las competencias de otras entidades en materia de Normalización, Certificación y Metrología, así como de Protección al Consumidor. Con la redaccion de este. Item No me es claro y Quisiera saber si quien.se postule para certificarse en este sello. Debe tener como prerrequisito alguna otra certificacion?	N/A	Dorado Tours	Vicente Moreno	Respecto a su comentario se le informa que el sello de calidad "Check in certificado" es de carácter voluntario y sin perjuicio de los requisitos generales y específicos que determine la ley, quien lo solicite no requiere contar con otras certificaciones cuyo carácter sea también voluntario. Es preciso aclarar que el artículo en comento hace referencia al procedimiento para el otorgamiento del Sello sustentado en aquellos actores acreditados para prestar servicios de certificación en el marco del Subsistema Nacional de la Calidad.	NO ACEPTADO	N/A	N/A
50	Artículo 18. Condiciones de uso del sello de calidad check in certificado	El usuariocertificado debe mantener el cumplimiento de los requisitos del protocolo de bioseguridad en elque se certificó durante la vigencia de la certificación. Al finalizar la vigencia debe iniciarnuevamente el proceso de certificación, so pena de ser cancelada.El uso del Sello deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:1. Podrá ser utilizado en los medios que considere el usuario, siempre y cuando haga claramención del protocolo de bioseguridad en el que se certificó. En caso de utilizar loslogos del organismo de evaluación de la conformidad, estos deben ser utilizadosconforme al manual de uso de cada uno de estos.2. Deberá exhibirse únicamente en los establecimientos que cumplan satisfactoriamentecon los protocolos de bioseguridad aplicables.3. La utilización del Sello deberá cumplir con el manual gráfico del mismo, establecido en elanexo de la presente resolución.4. La publicidad hecha por los usuarios deberá responder igualmente al manual gráfico y alas instrucciones de	Con respecto al titulo 3 capitulo. 2 Artículo 18. Condiciones de uso del sello de calidad “Check in Certificado”. El usuario certificado debe mantener el cumplimiento de los requisitos del protocolo de bioseguridad en el que se certificó durante la vigencia de la certificación. Al finalizar la vigencia debe iniciar nuevamente el proceso de certificación, so pena de ser cancelada.En el punto 3 me gustaria q se exigiera un sello por cada tipo de prestadorPor ejemplo: hay agencias de viajes q a la vez son agencias. mayoristas y tambien son. Representación turistica y tambien son operadores turisticosNo deberia un solo sello para la agencia o prestador avalar todos los servicios ya que cada uno lleva protocolos difefentesde ser cumplidos. Deberia pagarse por cads uno aparte	N/A	Dorado Tours	Vicente Moreno	Agradecemos sus comentarios.Una vez finalizada la vigencia, el artículo 17 dispone: "5. El período de otorgamiento del uso del Sello, que no podrá ser superior a dos (2) años, durante los cuales deberá realizarse como mínimo una auditoría anual. Este término podrá prorrogarse a voluntad de las partes (usuario y organismo de evaluación de la conformidad de producto), siempre y cuando el usuario siga cumpliendo con las disposiciones de los protocolos de bioseguridad y el contenido de la presente resolución. Para lo anterior, se deberá realizar una auditoría de renovación bajo las mismas condiciones con las cuales se efectuó la auditoría inicial para el otorgamiento del Sello". - Conforme	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
		uso del Sello.					con la actividad económica del usuario, este deberá acreditar el cumplimiento del o de los protocolos específicos que le apliquen.			
51	Artículo 25. Costo	El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o protocolos de bioseguridad.	Con respecto al título 4. Artículo 25. Costo. El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o protocolos de bioseguridad Me gustaria q se impusiera un costo maximo que las empresas avaladoras de conformidad puedan cobrar. Ya que nosotros no pudimos pagar para certificarnos en calidad porlos altos costos que cobran las empresas.ademas que cads una cobra valores completamente diferente	N/A	Dorado Tours	Vicente Moreno	"Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad ""Check in certificado"" pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros."			
52	N/A	N/A	Ante la actual coyuntura, vemos con buenos ojos que el gobierno nacional se esté preocupando por redactar protocolos de bioseguridad para la industria turística que garanticen la salud de clientes y colaboradores. Sin embargo nos preocupa enormemente que sea a través de un certificado,que implica altos costos y no hablando de los de implementación que son obligatorios para garantizar la prestación del servicio, sino los costos de realizar como tal la auditoría de verificación de implementación de los protocolos, y mucho más para los operadore de turismo en las regiones que además de pagarle al ente certificador por su proceso, debemos asumir los altos costos de desplazar a la personas asignada de realizar el proceso de validación "In Situ". Esta situación puede ahondar aún más el ya grave problema financiero en el que nos encontramos los empresarios turísticos de las regiones apartadas de el país, que por el alto costo de operación y el hecho de no tener ingresos durante estos meses, seguro no tendremos con que afrontar los costos de una certificación como la propuesta y el no hacerlo ahondará aún más nuestra difícil situación, pues al no estar certificados cuando sí lo estén las empresas de	N/A	Hoteles de Costa a Costa	Isabel Cristina Palacio Merino	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, respecto al mismo nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: En primera medida, es importante precisar que, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Covid-19 y minimizar los factores que pueden generar su transmisión, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución 666 de 2020, adoptó un protocolo general de bioseguridad de obligatorio cumplimiento para todas las actividades económicas, sociales y para todos los sectores de la administración pública. Además de este protocolo general, se adoptarán protocolos de	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
			ciudades, generará una gran desconfianza en nuestros potenciales clientes que terminaran por no visitarnos. A menos que a este certificado sea de forma gratuita, será un elemento de discriminación que perjudicará enormemente a las empresas que no puedan acceder a él por razones financieras. Otra dificultad que tiene el sello, es que las empresas certificadoras del país no tienen la capacidad suficiente para atender a todas las empresas del sector y seremos las empresas de regiones las últimas en poder acceder al limitado recurso de auditores.				bioseguridad específicos para los distintos subsectores, en los términos que señale el Gobierno Nacional. Por otro lado, el sello de calidad “Check in Certificado” es de carácter voluntario para quienes deseen certificarse, tal como lo dispone el artículo 3 de la resolución en comento. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este orden de ideas, no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo 4 de la resolución que señala que el sello es de naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada solicitante podrá optar o no por su certificación, en tanto no hacerlo no impide el ejercicio de la actividad. Por último, se debe tener en cuenta que el derecho al uso del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo.			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
53	N/A	N/A	atentamente me permito hacer comentarios puntuales. Soy guia de turismo y veo que por años en el país, - a diferencia de muchos países en donde esta industria SI LES IMPORTA, porque les aporta miles de dólares (Ej. Costa Rica, en donde el turismo es el primer renglón de la economía, desbancando al café)- los guías son menospreciados , nunca el estado y los gobiernos han promulgado Leyes reales para evitar la informalidad, que es el primer punto para obtener que la OMT brinden el sello de Calidad. Por que? porque por norma un guía debe atender a 15 turistas, con este número se obtiene el espacio de metro y medio para explicar un atractivo turístico y para que el guía con ampliación de su voz pueda ser verdadero guía. Mientras no se realice una legislación SERIA donde a hoteles, agencias de viaje se les EXIJA que si quieren obtener el sello DEBEN CONTRATAR GUIAS PROFESIONALES, esto no va a resultar. 2. Por mas de 5 años el gobierno por intermedio de Fontur, dijo que se implementen Normas Técnicas, pero no habilitó a ninguna empresa para que evalúe si esas normas se estaban implementando o no en hoteles, restaurantes, etc y que esa empresa sea reconocida por su idoneidad, parcialidad y honestidad. Total que si no hubo una empresa para ese aspecto,desde hace ese tiempo, la pregunta es: que empresa se comprometerá a certificar con toda honestidad a los diferentes actores del Turismo?. Me parece que el Gobierno hace las cosas al revés, primero DEBE incentivar la formalidad y reglamentarla fuertemente y después implementar los mecanismos para otorgar sellos de calidad.	N/A	Sin dato	María Eugenia Rosero	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema. No obstante, se evidencia que algunos de sus comentarios no están relacionados con la resolución en comento por lo que procederemos a dar respuesta a los comentarios relacionados con el acto administrativo objeto de observación: - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella, por lo que no se trata de una carga adicional. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado" pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							confianza de los viajeros.			
54	N/A	N/A	Es importante recordarles que en nuestra querida Colombia tenemos hoteles y alojamientos en la zona rural, que han aportado de manera considerable dar a conocer los turistas nacionales e internacionales lo natural y real de nuestro país, nuestras costumbres y riqueza cultural. Estos hoteles estamos dispuesto a cumplir con los protocolos necesarios no solo para las personas que se alojen, si no también para nuestros empleados y nuestras comunidades El SELLO DE BIOSEGURIDAD, si el gobierno está en condiciones de contratar las compañías que van a calificar, si es el gobierno quién pagará el desplazamiento de los técnicos que nos evaluarán. Si es el estado el que asuma los costos que se debe pagar para obtenerlo Bienvenido el SELLO. De lo contrario rechazamos la imposición del SELLO.	N/A	Hostal Capurgana	Beatriz Helena Arias Barco	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, respecto al mismo nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: En primera medida, es importante precisar que, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Covid-19 y minimizar los factores que pueden generar su transmisión, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución 666 de 2020, adoptó un protocolo general de bioseguridad de obligatorio cumplimiento para todas las actividades económicas, sociales y para todos los sectores de la administración pública. Además de este protocolo general, se adoptarán protocolos de bioseguridad específicos para los distintos subsectores, en los términos que señale el Gobierno Nacional. Por otro lado, el sello de calidad “Check in Certificado” es de carácter voluntario para quienes deseen certificarse, tal como lo dispone el	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							artículo 3 de la resolución en comento. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este orden de ideas, no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo 4 de la resolución que señala que el sello es de naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada interesado podrá optar o no por su certificación, en tanto no hacerlo no impide el ejercicio de la actividad. Por último, se debe tener en cuenta que el derecho al uso del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo.			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
55	N/A	N/A	Buenas noches, nosotros Oleajes Capurganá y Arrecifes Capurganá, hemos recibido la propuesta de sello de calidad y tenemos la siguiente observación. El Gobierno Nacional ha solicitado a los distintos sectores de la economía, la implementación de protocolos de bio seguridad, como condición básica para iniciar operaciones. Este ministerio adicional a que se deban implementar los protocolos, propone la creación de un sello Voluntario para crear confianza a los viajeros, sello que consideramos DISCRIMINATORIO, porque se sustenta en la capacidad económica de las empresas para implementarlo y no a unas buenas prácticas que pueden ser validada por la autoridades municipales de salud cada Municipio. También es de conocimiento publico que en la actualidad no existen un numero de certificadoras que aseguren un proceso de certificación con la velocidad suficiente para que se esté lista, toda vez de apertura el Gobierno. Nuestros alojamientos están en Zonas libres de COVID y así mismo con vías de acceso cerradas. Como llegarían estos certificadores a una zona con tal dificultad de acceso?. Señores Mincit, no es de bien recibo esta estrategia, máxime que sean ustedes en conjunto con una entidad privada, quienes quieran sacar partido económico en momentos de tanta crisis para el sector. Esta estrategia lo que ayudará es crear mas turismo informal, situación que está en contra de la política del Gobierno cuando se eliminó el cobro del RNT. La idea es sacar sacar a Colombia adelante con la economía Naranja y no unirla mas.	N/A	Hotel y Hostal Oleajes Capurganá	Clara Cecilia Cataño	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, respecto al mismo nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: En primera medida, es importante precisar que, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Covid-19 y minimizar los factores que pueden generar su transmisión, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución 666 de 2020, adoptó un protocolo general de bioseguridad de obligatorio cumplimiento para todas las actividades económicas, sociales y para todos los sectores de la administración pública. Además de este protocolo general, se adoptarán protocolos de bioseguridad específicos para los distintos subsectores, en los términos que señale el Gobierno Nacional. Por otro lado, el sello de calidad “Check in Certificado” es de carácter voluntario para quienes deseen certificarse, tal como lo dispone el artículo 3 de la resolución en comento. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este orden de ideas, no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo 4 de la	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							resolución que señala que el sello es de naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada interesado podrá optar o no por su certificación, en tanto no hacerlo no impide el ejercicio de la actividad. Se debe tener en cuenta que el derecho al uso del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo, en lo que no participa el Ministerio. Además hay una oferta de organismos de evaluación de la conformidad y el usuario podrá escoger con quien desee certificarse, siempre que esté debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Evaluación de la Conformidad.			
56	Artículo 10 Actividades de administración	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,en el desarrollo de su labor como administrador, ejecutará las las siguientes actividades:1. Hacer seguimiento a los otorgamientos del derecho de uso del Sello.Llevar el registro de las aerolíneas, prestadores de servicios, áreas y atractivos turística los que se haya certificado y otorgado el derecho de uso del Sello.3. Difundir el Sello a través de los medios de comunicación a su alcance, campañas depromoción turística, sensibilización y educación, entre otros.4. Difundir el listado de aerolíneas, prestadores de servicios, áreas y atractivos turísticosque cuenten con el derecho de uso del Sello.5. Propiciar acuerdos de reconocimiento mutuo con otras entidades o esquemasnacionales e internacionales.6. Las demás que se consideren pertinentes para la buena gestión del Sello	Eliminar la palabra doble "las"	N/A	Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC)	Laura Lorena Rivera Roa	Se acepta comentario y se realiza el ajuste pertinente	ACEPTADO	"Artículo 10. Actividades de administración. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el desarrollo de su labor como administrador, ejecutará las siguientes actividades:1. Hacer seguimiento a los otorgamientos del derecho de uso del Sello.2. Llevar el registro de las aerolíneas, prestadores de servicios turísticos, áreas y atractivos turísticos o usuarios a los que se haya certificado y otorgado el derecho de uso del Sello.3. Difundir el Sello a través de los medios de comunicación a su alcance, campañas de promoción turística, sensibilización y educación, entre otros.4. Difundir el listado de aerolíneas, prestadores de servicios turísticos, áreas y atractivos turísticos o	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
									<i>usuarios que cuenten con el derecho de uso del Sello.5. Propiciar acuerdos de reconocimiento mutuo con otras entidades o esquemas nacionales e internacionales.6. Las demás que se consideren pertinentes para la buena gestión del Sello".</i>	
57	Artículo 10 Actividades de administración	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el desarrollo de su labor como administrador, ejecutará las siguientes actividades: 1. Hacer seguimiento a los otorgamientos del derecho de uso del Sello. Llevar el registro de las aerolíneas, prestadores de servicios, áreas y atractivos turísticos a los que se haya certificado y otorgado el derecho de uso del Sello. 3. Difundir el Sello a través de los medios de comunicación a su alcance, campañas de promoción turística, sensibilización y educación, entre otros. 4. Difundir el listado de aerolíneas, prestadores de servicios, áreas y atractivos turísticos que cuenten con el derecho de uso del Sello. 5. Propiciar acuerdos de reconocimiento mutuo con otras entidades o esquemas nacionales e internacionales. 6. Las demás que se consideren pertinentes para la buena gestión del Sello	En relación a las actividades de administración del sello del Ministerio, específicamente en el numeral 5., se hace alusión a: "Propiciar acuerdos de reconocimiento mutuo con otras entidades o esquemas nacionales e internacionales." Se debe aclarar que con los acuerdos de reconocimiento internacional de ONAC, no se requiere buscar otra clase de reconocimientos. Sin embargo es importante resaltar, que para mantener estos acuerdos de reconocimiento multilateral con IAF e IAAC, es necesario asegurar que el organismo de certificación tiene competencia para evaluar los protocolos de bioseguridad, situación que no se da en este caso solo por certificar actividades del sector turismo.	N/A	Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC)	Laura Lorena Rivera Roa	Agradecemos sus comentarios. El articulo tiene como fin el reconocimiento de otros sellos y los esquemas que los soportan ya sean nacionales o internacioales, que incluso puedan estar por fuera del IAF. Ya que como ha pasado con otros esquemas de certificación o sellos posicionados internacionalmente no se pueden reconocer por no estar acreditados en otros países, impidiendo que se logre ampliar los beneficios del sello y posicionamiento internacional de los empresarios del sector turismo. No se acepta el comentario, ya que es lo suficientemente amplio para reconocer los procesos de reconocimiento mutuo adoptados por el ONAC y los demas que determiene el MINCIT.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
58	Artículo 11. Autorización a los organismos de evaluación de la conformidad para el otorgamiento del uso del sello	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de administrador del Sello, mediante la presente resolución, autoriza a los organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) en esquema tipo 6 de la norma ISO 17065 con alcance en los sectores IAF correspondientes a las actividades turísticas, para que reciban solicitudes, otorguen, denieguen, gestionen y cancelen el derecho de uso del Sello. Los organismos de acreditación quedan autorizados únicamente para lo descrito en el presente artículo y no para el uso sello.	En relación al esquema de acreditación definido por el Ministerio, es importante que se tenga en cuenta: Actualmente ONAC tiene 9 organismos de certificación acreditados en esquema 6 bajo la norma ISO/IEC 17065 de los cuales 4 están acreditados para actividades del sector turismo. Sin embargo, el Ministerio debe considerar que apesar que estos organismos de certificación realicen actividades para el sector turismo, no les da la competencia para auditar protocolos de bioseguridad, dado que el alcance es distinto al que actualmente desempeñan. ONAC tendría que evaluar que el organismo de certificación para confirmar que cuentan con auditores competentes para hacer este tipo de auditorias a protocolos de bioseguridad y procedimientos adecuados. Este proceso no es demorado pero sí necesario para la confianza de la infraestructura de la calidad.	N/A	Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC)	Laura Lorena Rivera Roa	Se acepta comentario y se realiza el ajuste pertinente	ACEPTADO	"Artículo 11. Autorización a los organismos de evaluación de la conformidad para el otorgamiento del derecho de uso del Sello. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de administrador del Sello, mediante la presente resolución, autoriza a los organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) con la norma ISO/IEC 17065 y esquema de certificación tipo 6 según ISO/IEC 17067, con alcance en los sectores IAF 38 (otras actividades y actividades sanitarias), para que reciban solicitudes, otorguen, denieguen, gestionen y cancelen el derecho de uso del Sello, en los términos de la presente resolución y las que la modifiquen, adicionen o remplacen. Los organismos de acreditación quedan autorizados únicamente para lo descrito en el presente artículo y no para el uso sello".	N/A
59	Artículo 11. Autorización a los organismos de evaluación de la conformidad para el otorgamiento del uso del sello	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de administrador del Sello, mediante la presente resolución, autoriza a los organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) en esquema tipo 6 de la norma ISO 17065 con alcance en los sectores IAF correspondientes a las actividades turísticas, para que reciban solicitudes, otorguen, denieguen, gestionen y cancelen el derecho de uso del Sello. Los	La correcta referencia de la norma internacional para acreditación de organismos de certificación de producto, procesos y servicios es ISO/IEC 17065.	N/A	Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC)	Laura Lorena Rivera Roa	Se acepta comentario y se realiza el ajuste pertinente	ACEPTADO	"Artículo 11. Autorización a los organismos de evaluación de la conformidad para el otorgamiento del derecho de uso del Sello. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de administrador del Sello, mediante la presente resolución,	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
		organismos de acreditación quedan autorizados únicamente para lo descrito en el presente artículo y no para el uso sello.							autoriza a los organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) con la norma ISO/IEC 17065 y esquema de certificación tipo 6 según ISO/IEC 17067, con alcance en los sectores IAF 38 (otras actividades y actividades sanitarias), para que reciban solicitudes, otorguen, denieguen, gestionen y cancelen el derecho de uso del Sello, en los términos de la presente resolución y las que la modifiquen, adicionen o remplacen. Los organismos de acreditación quedan autorizados únicamente para lo descrito en el presente artículo y no para el uso sello".	

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
60	Artículo 14. Petición para acceder al uso del sello	El usuario deberá presentar la solicitud ante el organismo de evaluación de la conformidad y aportar, además de la información que este le solicite, la siguiente: 1. Información general del solicitante, como nombre, razón social, dirección, datos de contacto, cédula, número de identificación tributaria, número de Registro Nacional de Turismo, tipo de usuario y subsector al que pertenece, nombre y datos del representante legal, si aplica, entre otros. 2. Definición del servicio o producto ofrecido a certificar: Protocolo de bioseguridad a certificar. 3. Documentación que acredite el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables. 4. Programa de educación y sensibilización sobre los protocolos de bioseguridad aplicables. 5. Documentación que acredite haber establecido e implementado un programa para la implementación de los protocolos de bioseguridad aplicables. Parágrafo. El solicitante deberá presentar la información en el formulario que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establezca para tal efecto, y el organismo de evaluación de la conformidad podrá solicitar información adicional, si lo considera necesario.	En el artículo 14 se entiende que el protocolo de bioseguridad objeto de certificación será entregado por la entidad prestadora del servicio turístico, lo que deja un brecha en la definición de los requisitos mínimos que el Ministerio quiere que contengan estos protocolos de bioseguridad. "Artículo 14. Petición para acceder al derecho de uso del Sello. El usuario deberá presentar la solicitud ante el organismo de evaluación de la conformidad y aportar, además de la información que este le solicite, la siguiente: 2) Definición del servicio o producto ofrecido a certificar: Protocolo de bioseguridad a certificar" Se recomienda que el Ministerio como ente regulador, especifique cuales son esos requisitos mínimos, normas o protocolos alcance de la certificación, los cuales pueden ser los establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social, con el fin de asegurar que se certifique protocolos de bioseguridad robustos que garantice la seguridad de las personas que hagan uso de estas entidades del sector turismo.	N/A	Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC)	Laura Lorena Rivera Roa	Agradecemos los comentarios. La resolución es clara en establecer que se deberá certificar el cumplimiento de los protocolos generales y específicos de bioseguridad que adopte el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social. Se deja abierto de modo que genere reconocimiento automatico a cualquier protocolo específico que emita Minsalud. Por otra parte, se aclara que el protocolo no lo determina el solicitante, lo determina Minsalud aplicable dependiendo de la actividad económica del solicitante. Por lo cual, cuando el empresario realice la solicitud para la certificación deberá indicar en qué protocolo se desea certificar de los varios protocolos específicos que ha adoptado y adoptará el Gobierno Nacional.	NO ACEPTADO	N/A	N/A
61	Artículo 16. Condiciones para el otorgamiento del derecho de uso del sello	Una vez finalizado el proceso de validación y verificación, el organismo de evaluación de la conformidad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la solicitud, decidirá sobre la certificación y otorgará el derecho de uso del Sello a la aerolínea, prestador de servicios, área o atractivo turístico que, además de los requisitos de la presente resolución, cumplan con: 1. Los protocolos de bioseguridad generales y específicos que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. 3. Las normas técnicas avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y emitidas	En el artículo 16 se define que el organismo de certificación decidirá sobre la certificación y otorgamiento del derecho de uso del Sello a la aerolínea, prestador de servicios, área o atractivo turístico que, además de los requisitos de la presente resolución, cumplan con: "1. Los protocolos de bioseguridad generales y específicos que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. 3. Las normas técnicas avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y emitidas por las entidades debidamente reconocidas para adelantar actividades de normalización." El proyecto de resolución debería ser más claro en relación a cuales protocolos, instrucción y normas técnicas serán las que se certificarán para que a su vez ONAC pueda acreditar. Se recomienda que estos requisitos se incluyan en el artículo 14 y 15 del documento,	N/A	Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC)	Laura Lorena Rivera Roa	Agradecemos sus comentarios. En primera medida, la resolución es clara en establecer que se trata de los protocolos que adopte el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social. En este sentido, ni el prestador de servicios turísticos, ni el Organismo de Certificación son quienes determinan los protocolos, esa es una tarea que le corresponde al Ministerio de Salud y la Protección Social. Los protocolos que deberá acreditar el ONAC son aquellos que emita Ministerio de Salud y la Protección Social, aplicables a cada subsector.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
		por las entidades debidamente reconocidas para adelantar actividades de normalización.	donde se define el proceso de evaluación de la conformidad. Una propuesta alternativa sería que el organismo de certificación sea quien establezca el esquema necesario para asegurar los protocolos de bioseguridad asegurando el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos por el Ministerio de Salud, los cuales deberán ser evaluados y acreditados por ONAC.							

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
62	Artículo 16. Condiciones para el otorgamiento del derecho de uso del sello	Una vez finalizado el proceso de validación y verificación, el organismo de evaluación de la conformidad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la solicitud, decidirá sobre la certificación y otorgará el derecho de uso del Sello a la aerolínea, prestador de servicios, área o atractivo turístico que, además de los requisitos de la presente resolución, cumplan con: 1. Los protocolos de bioseguridad generales y específicos que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. 3. Las normas técnicas avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y emitidas por las entidades debidamente reconocidas para adelantar actividades de normalización.	En el artículo 16, los términos "validación y verificación" hacen alusión a una actividad de evaluación de la conformidad diferente a la certificación, se recomienda usar otro término.	N/A	Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC)	Laura Lorena Rivera Roa	Se acepta el comentario.	ACEPTADO	<i>"Artículo 16. Condiciones para el otorgamiento del derecho de uso del Sello. Presentada la solicitud y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a su recibo, el organismo de evaluación de la conformidad decidirá sobre la certificación y otorgará el derecho de uso del Sello al solicitante, aerolínea, prestador de servicios turísticos, área o atractivo turístico que, además de los requisitos de la presente resolución, cumpla con los protocolos de bioseguridad generales y específicos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social".</i>	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
63	Artículo 20. Manual Gráfico del sello de calidad "Check in Certificado	Para la utilización del Sello, se adoptará un Manual Gráfico, de carácter obligatorio, que formará parte integral de esta resolución y que contendrá como mínimo: - Concepto del Sello. - Descripción del Sello. - Tipografías. - Color y versiones de color. - Plano de mecánico. - Área de seguridad. - Aplicación sobre fondos. - Usos indebidos. - Forma como debe exhibirse el Sello	En el Artículo 20. Manual gráfico del sello de calidad “Check in Certificado”, si bien se dice que el prestador del servicio turístico debe cumplir el manual gráfico del uso del sello y que así mismo el organismo certificador tendrá que validarlo para el ortogamiento de la certificación y por ende de la autorización de uso del sello, estos requisitos no están definidos en la resolución, teniendo en cuenta que también hacen parte de los requisitos de certificación. O una alternativa, sería que cada OEC diseñara el logo de bioseguridad que sea reconocido y aceptado por el Ministerio.	N/A	Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC)	Laura Lorena Rivera Roa	Agradecemos sus comentarios. El logotipo del sello ya está establecido por el MINCIT en el manual gráfico, por lo cual no se requiere que los OEC diseñen un logo de bioseguridad.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
64	Artículo 22. Seguimiento y control del uso del sello	El organismo de evaluación de la conformidad realizará una auditoría anual de seguimiento para la renovación del certificado, bajo las mismas condiciones con las cuales se efectuó la auditoría inicial para el otorgamiento del derecho de uso del Sello. La Superintendencia de Industria y Comercio, el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), cada uno desde el ámbito de sus competencias, ejercerán actividades de inspección, vigilancia y control sobre el Sello y pondrán en conocimiento de las autoridades competentes cualquier eventualidad que perjudique el buen uso de este.	En relación al "Seguimiento y control del uso del Sello", el objeto misional de ONAC no es ejercer actividades de vigilancia y control, esta actividad le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Control - SIC. Se recomienda eliminar esta alusión del artículo mencionado.	N/A	Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC)	Laura Lorena Rivera Roa	Se acepta el comentario y se efectuará el ajuste correspondiente.	ACEPTADO	<i>"Artículo 22. Seguimiento y control del uso del Sello. El organismo de evaluación de la conformidad realizará una auditoría anual de seguimiento para la renovación del certificado, bajo las mismas condiciones con las cuales se efectuó la auditoría inicial para el otorgamiento del derecho de uso del Sello, sin perjuicio de otras formas de vigilancia que pueda ejercer.</i> <i>La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá actividades de inspección, vigilancia y control sobre el correcto uso del Sello y pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier eventualidad que perjudique el buen uso de este".</i>	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
65	Considerando	“Que mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, con vigencia desde su publicación hasta que se declare terminada la emergencia sanitaria. Que además del Protocolo General de Bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, se prevé que el Ministerio de Salud y Protección Social adopte protocolos específicos para distintos subsectores.”	Teniendo en cuenta el título “considerando” que enuncia: “Que mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, con vigencia desde su publicación hasta que se declare terminada la emergencia sanitaria. Que además del Protocolo General de Bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, se prevé que el Ministerio de Salud y Protección Social adopte protocolos específicos para distintos subsectores.” Es importante resaltar que esta resolución establece requisitos asociados en su totalidad a la Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que se sugiere que la evaluación tenga dicho enfoque, de acuerdo a las actividades desarrolladas dentro del sector turismo. En tal sentido, consideramos que la dirección del documento debería ir dirigida, a la evaluación de la implementación de las condiciones de bioseguridad necesarias, para la reactivación del sector turismo asegurando la seguridad y salud de todas las personas que laboren y sean usuarios de los servicios asociados al sector (trabajadores, clientes y otras partes interesadas).	N/A	Asociación Colombiana de Organismos de Evaluación de la Conformidad	Ramón Madriñán	Respecto a su comentario, le informamos que la Certificación se realiza sobre el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad generales y específicos para cada subsector que establezca el Ministerio de Salud y de la Protección Social. En este orden de ideas, el otorgamiento del derecho de uso del sello es consecuencia de la certificación del cumplimiento del protocolo determinado.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
66	Artículo 1. Definiciones	Artículo 1. Definiciones. Para efectos de esta reglamentación se establecen las siguientes definiciones: Acreditación: Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad. Área turística: Polígono que delimita el área de certificación y que hace parte de un destino turístico. Atractivo turístico: Aquellas zonas urbanas o rurales, ecosistemas, paisaje, plazas, vías, monumentos, construcciones y otros, que por sus condiciones y características atrae la atención del turista, y que hacen parte del inventario que para este efecto emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Autorización: Facultad que mediante el presente acto administrativo otorga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a un organismo de evaluación de la conformidad debidamente acreditado, para que sea este quien otorgue el derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado”, en los términos de la presente resolución. Bioseguridad: Conjunto de normas, protocolos y medidas preventivas que tienen como objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y consumidores. Certificación: Constancia de conformidad que el organismo de evaluación de la conformidad da por escrito, relativa a que un proceso, sistema, área o persona cumple con los protocolos de bioseguridad generales y específicos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, con las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial, así como con las normas que sean avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y emitidas por las entidades debidamente reconocidas para adelantar actividades de normalización. Constancia: Declaración del organismo de evaluación	Respecto de la definición de “Certificación”, contenida en el Artículo 1 del proyecto regulatorio, consideramos que esta definición debería denominarse específicamente “certificación Check in Certificado”. Se sugiere adicionalmente incluir la definición de certificado de conformidad como se define en el decreto 1595 de 2015 así: “Certificado de conformidad: Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el que se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio, debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico”. Finalmente, se requiere aclarar por qué en la definición de este sello, se hace mención a las normas técnicas, toda vez que esto genera confusión, más si se tiene en cuenta que a la fecha no se ha emitido ninguna norma técnica que tenga el alcance de bioseguridad. Así las cosas, se sugiere hacer énfasis al cumplimiento con protocolos de Bioseguridad, de la legislación vigente en Colombia qque esté alineado al sector turismo y con las condiciones establecidas en la presente resolución.	N/A	Asociación Colombiana de Organismos de Evaluación de la Conformidad	Ramón Madriñán	Agradecemos sus comentarios. Respecto a su sugerencia se acepta incluir el término y la definición de "Certificado de Conformidad". No obstante se deja el término general de certificación.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	"Artículo 1. Definiciones. <i>Para efectos de esta reglamentación se establecen las siguientes definiciones:</i> <i>Acreditación: Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.</i> <i>Área turística: Polígono que delimita el área de certificación y que hace parte de un destino turístico.</i> <i>Atractivo turístico: Aquellas zonas urbanas o rurales, ecosistemas, paisaje, plazas, vías, monumentos, construcciones y otros, que por sus condiciones y características atrae la atención del turista, y que hacen parte del inventario que para este efecto emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i> <i>Autorización: Facultad que mediante el presente acto administrativo otorga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a un organismo de evaluación de la conformidad debidamente acreditado, para que sea este quien otorgue el derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado”, en los términos de la presente resolución.</i>	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
		de la conformidad donde consta la decisión tomada después de revisar el cumplimiento de los requisitos especificados para cada norma técnica y/o protocolo de bioseguridad. Destino turístico: Espacio físico con vocación turística que cuenta con productos turísticos, capacidad administrativa, servicios turísticos, servicios de apoyo, atractivos, e infraestructura básica, entre otros. Evaluación de la conformidad: Demostración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo. El campo de la evaluación de la conformidad incluye actividades tales como el ensayo/prueba, la inspección y la certificación, así como la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad. Organismo nacional de acreditación: Organismo encargado de acreditar en Colombia la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad. Organismo de evaluación de la conformidad: Organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad y que posee acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) en esquema tipo 6 de la norma ISO 17065 con alcance en los sectores IAF correspondientes a las actividades turísticas. Sello de calidad “Check in Certificado”: Logotipo que puede portar la aerolínea, el prestador de servicios, área o atractivo turístico, conforme a la certificación que expida el organismo de evaluación de la conformidad, por cumplir con las normas técnicas y/o protocolos de bioseguridad y con las condiciones establecidas en la presente resolución. Usuario: Aerolínea, prestador de servicios, área o atractivo turístico solicitante que ha recibido de parte del organismo de evaluación de la conformidad, el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado”.							<i>Bioseguridad: Conjunto de normas, protocolos y medidas preventivas que tienen como objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y consumidores.</i> <i>Certificación: Constancia de conformidad que el organismo de evaluación de la conformidad da por escrito, relativa a que un proceso, sistema, área o persona cumple con los protocolos de bioseguridad generales y específicos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.</i> <i>Certificado de conformidad: Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico.</i> <i>Declaración de primera parte: Documento mediante el cual el solicitante declara ante el Organismo de Evaluación de la Conformidad que después</i>	

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
									de haber efectuado el proceso de autoevaluación cumple con el/los protocolo(s) de bioseguridad sobre el/los cual(es) está aplicando. Dicho documento tiene como anexo el resultado de la autoevaluación realizada por el solicitante. Destino turístico: Espacio físico con vocación turística que cuenta con productos turísticos, capacidad administrativa, servicios turísticos, servicios de apoyo, atractivos, e infraestructura básica, entre otros. Evaluación de la conformidad: Demostración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo. El campo de la evaluación de la conformidad incluye actividades tales como el ensayo/prueba, la inspección y la certificación, así como la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad. Organismo nacional de acreditación: Organismo encargado de acreditar en Colombia la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad. Organismo de evaluación de la conformidad: Organismo que realiza servicios de evaluación de la	

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
									conformidad debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) con la norma ISO/IEC 17065 y esquema de certificación tipo 6 según ISO/IEC 17067, con alcance en el sector IAF 38 (otras actividades y actividades sanitarias). Sello de calidad “Check in Certificado”: Logotipo que puede portar el usuario, aerolínea, prestador de servicios turísticos, área o atractivo turístico, conforme a la certificación que expida el organismo de evaluación de la conformidad, por cumplir con los protocolos de bioseguridad y con las condiciones establecidas en la presente resolución. Usuario: Aerolínea, prestador de servicios turísticos, área o atractivo turístico u otro empresario que ha recibido de parte del organismo de evaluación de la conformidad, el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado”.	

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
67	Artículo 1. Definiciones	Artículo 1. Definiciones. Para efectos de esta reglamentación se establecen las siguientes definiciones: Acreditación: Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad. Área turística: Polígono que delimita el área de certificación y que hace parte de un destino turístico. Atractivo turístico: Aquellas zonas urbanas o rurales, ecosistemas, paisaje, plazas, vías, monumentos, construcciones y otros, que por sus condiciones y características atrae la atención del turista, y que hacen parte del inventario que para este efecto emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Autorización: Facultad que mediante el presente acto administrativo otorga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a un organismo de evaluación de la conformidad debidamente acreditado, para que sea este quien otorgue el derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado”, en los términos de la presente resolución. Bioseguridad: Conjunto de normas, protocolos y medidas preventivas que tienen como objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y consumidores. Certificación: Constancia de conformidad que el organismo de evaluación de la conformidad da por escrito, relativa a que un proceso, sistema, área o persona cumple con los protocolos de bioseguridad generales y específicos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, con las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial, así como con las normas que sean avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y emitidas por las entidades debidamente reconocidas para adelantar actividades de normalización. Constancia: Declaración del organismo de evaluación	Ahora bien, el concepto de “Constancia”, contenida en el Artículo 1 del proyecto regulatorio, no se ajusta a ninguna de las definiciones de las actividades de evaluación de la conformidad, por lo tanto, se sugiere su eliminación con el fin de evitar confusiones y que el esquema se soporte solamente en la certificación de conformidad.	N/A	Asociación Colombiana de Organismos de Evaluación de la Conformidad	Ramón Madriñán	Se acepta comentario y se realiza el ajuste pertinente	ACEPTADO	“Artículo 1. Definiciones. <i>Para efectos de esta reglamentación se establecen las siguientes definiciones:</i> <i>Acreditación: Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.</i> <i>Área turística: Polígono que delimita el área de certificación y que hace parte de un destino turístico.</i> <i>Atractivo turístico: Aquellas zonas urbanas o rurales, ecosistemas, paisaje, plazas, vías, monumentos, construcciones y otros, que por sus condiciones y características atrae la atención del turista, y que hacen parte del inventario que para este efecto emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i> <i>Autorización: Facultad que mediante el presente acto administrativo otorga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a un organismo de evaluación de la conformidad debidamente acreditado, para que sea este quien otorgue el derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado”, en los términos de la presente resolución.</i>	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
		de la conformidad donde consta la decisión tomada después de revisar el cumplimiento de los requisitos especificados para cada norma técnica y/o protocolo de bioseguridad. Destino turístico: Espacio físico con vocación turística que cuenta con productos turísticos, capacidad administrativa, servicios turísticos, servicios de apoyo, atractivos, e infraestructura básica, entre otros. Evaluación de la conformidad: Demostración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo. El campo de la evaluación de la conformidad incluye actividades tales como el ensayo/prueba, la inspección y la certificación, así como la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad. Organismo nacional de acreditación: Organismo encargado de acreditar en Colombia la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad. Organismo de evaluación de la conformidad: Organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad y que posee acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) en esquema tipo 6 de la norma ISO 17065 con alcance en los sectores IAF correspondientes a las actividades turísticas. Sello de calidad “Check in Certificado”: Logotipo que puede portar la aerolínea, el prestador de servicios, área o atractivo turístico, conforme a la certificación que expida el organismo de evaluación de la conformidad, por cumplir con las normas técnicas y/o protocolos de bioseguridad y con las condiciones establecidas en la presente resolución. Usuario: Aerolínea, prestador de servicios, área o atractivo turístico solicitante que ha recibido de parte del organismo de evaluación de la conformidad, el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado”.							<i>Bioseguridad: Conjunto de normas, protocolos y medidas preventivas que tienen como objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y consumidores.</i> <i>Certificación: Constancia de conformidad que el organismo de evaluación de la conformidad da por escrito, relativa a que un proceso, sistema, área o persona cumple con los protocolos de bioseguridad generales y específicos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.</i> <i>Certificado de conformidad: Documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación, en el cual se manifiesta adecuada confianza de que un producto, proceso o servicio debidamente identificado está conforme con una norma técnica u otro documento normativo específico.</i> <i>Declaración de primera parte: Documento mediante el cual el solicitante declara ante el Organismo de Evaluación de la Conformidad que después</i>	

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
									de haber efectuado el proceso de autoevaluación cumple con el/los protocolo(s) de bioseguridad sobre el/los cual(es) está aplicando. Dicho documento tiene como anexo el resultado de la autoevaluación realizada por el solicitante. Destino turístico: Espacio físico con vocación turística que cuenta con productos turísticos, capacidad administrativa, servicios turísticos, servicios de apoyo, atractivos, e infraestructura básica, entre otros. Evaluación de la conformidad: Demostración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo. El campo de la evaluación de la conformidad incluye actividades tales como el ensayo/prueba, la inspección y la certificación, así como la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad. Organismo nacional de acreditación: Organismo encargado de acreditar en Colombia la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad. Organismo de evaluación de la conformidad: Organismo que realiza servicios de evaluación de la	

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
									conformidad debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) con la norma ISO/IEC 17065 y esquema de certificación tipo 6 según ISO/IEC 17067, con alcance en el sector IAF 38 (otras actividades y actividades sanitarias). Sello de calidad “Check in Certificado”: Logotipo que puede portar el usuario, aerolínea, prestador de servicios turísticos, área o atractivo turístico, conforme a la certificación que expida el organismo de evaluación de la conformidad, por cumplir con los protocolos de bioseguridad y con las condiciones establecidas en la presente resolución. Usuario: Aerolínea, prestador de servicios turísticos, área o atractivo turístico u otro empresario que ha recibido de parte del organismo de evaluación de la conformidad, el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado”.	

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
68	Artículo 2. Objeto	. La presente resolución tiene por objeto crear el sello de calidad “Check inCertificado” y establecer los requisitos y las condiciones para obtener su uso, a partir de laimplementación, aplicación sistemática y certificación de las normas técnicas y/o protocolos debioseguridad, avalados y/o adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.El objeto del sello de calidad “Check in Certificado” será minimizar los riesgos de lostrabajadores, usuarios, visitantes y proveedores, generar confianza, aumentar la competitividadde los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística.De igual manera, será una herramienta informativa y comercial para diferenciar aquellosestablecimientos que ofrezcan condiciones de bioseguridad, proporcionando orientación einformación verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre elcumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este sentido, el certificado podrá facilitar alas autoridades territoriales el ejercicio de sus funciones de vigilancia del cumplimiento de losprotocolos de bioseguridad y normas sanitarias.	Seguidamente, en el artículo 2, se vuelve a hacer referencia a “normas técnicas”, por lo que sesugiere aclarar el mismo, teniendo en cuenta lo mencionado en el punto 2 del presentedocumento.	N/A	Asociación Colombiana de Organismos de Evaluación de la Conformidad	Ramón Madriñán	Se acepta comentario y se realiza el ajuste pertinente	ACEPTADO	<i>"Artículo 2. Objeto. La presente resolución tiene por objeto crear el sello de calidad “Check in Certificado” y su versión en inglés “Certified Check in”, así como establecer los requisitos y las condiciones para obtener su uso, a partir de la implementación, aplicación sistemática y certificación de cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. El objeto del sello de calidad “Check in Certificado” será minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores, generar confianza, aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística. De igual manera, será una herramienta informativa y comercial para diferenciar aquellos establecimientos que ofrezcan condiciones de bioseguridad, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este sentido, el certificado podrá facilitar a las autoridades territoriales el ejercicio de sus funciones de vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y normas sanitarias."</i>	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
69	Artículo 11. Autorización a los organismos de evaluación de la conformidad para el otorgamiento del uso del sello	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de administrador del Sello, mediante la presente resolución, autoriza a los organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) en esquema tipo 6 de la norma ISO 17065 con alcance en los sectores IAF correspondientes a las actividades turísticas, para que reciban solicitudes, otorguen, denieguen, gestionen y cancelen el derecho de uso del Sello. Los organismos de acreditación quedan autorizados únicamente para lo descrito en el presente artículo y no para el uso sello.	Seguidamente, consideramos fundamental revisar el Artículo 11, en el que se precisa lo referente a la “Autorización a los organismos de evaluación de la conformidad para el otorgamiento del derecho de uso del Sello”; en este sentido, es importante efectuar 2 observaciones: a. De tipo Editorial: La norma es la ISO/IEC 17067, más no la ISO 17065, como se especifica en el documento. Así mismo, al final del párrafo, se menciona que “Los organismos de acreditación quedan autorizados únicamente para lo descrito en el presente artículo y no para el uso sello.”, sin embargo, el documento debe referirse a los organismos de certificación y no a los organismos de acreditación. b. De fondo: En este punto, consideramos importante hacer referencia a la comunicación remitida por el Organismo Nacional de Acreditación-ONAC, el día 14 de mayo al Doctor José Manuel Restrepo, Ministro del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Anexo N°1), por medio de la cual se solicitó a ese Ministerio que considerara “la posibilidad de apoyarse en el Subsistema Nacional de Calidad – SICAL para hacer mucho más ágil la evaluación de los establecimientos de comercio que han solicitado la verificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, autorizando a los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión OHSAS 18001 “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional” e ISO/IEC 45001 “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” acreditados por ONAC, realizar esta gestión”. Con el fin de dar soporte a esta solicitud, el ONAC confirmó que “estos Organismos ya se encuentran evaluados respecto de su competencia, su personal y sus sistemas de gestión necesarios para garantizar una revisión profesional, objetiva, imparcial e idónea de los protocolos de bioseguridad, todo bajo los estándares internacionales de la norma ISO/IEC 17021-1.”. Por lo anterior, sugerimos que se aclare en el documento normativo, que la competencia del organismo autorizado, esté dirigida a la acreditación para la certificación de sistemas de gestión (ISO 17021-1:2015) en las normas técnicas asociadas a la seguridad y salud en el	N/A	Asociación Colombiana de Organismos de Evaluación de la Conformidad	Ramón Madriñán	Agradecemos sus comentarios. La resolución hace referencia a la norma 17065, sin embargo, se incluye el nombre de la norma para mayor claridad. Esta norma permite el otorgamiento de sellos de conformidad, mientras que la ISO 17021-1 no lo permite. En cuanto a las observaciones de fondo se aclara que si bien las normas de sistemas de gestión como OHSAS 18001:2007 y ISO 45001:2018 guardan relación con los temas de bioseguridad por su temática orientada a la salud y la seguridad en el trabajo, esta certificación tiene por objetivo certificar los protocolos de bioseguridad los cuales están orientados a la prestación del servicio en condiciones de bioseguridad favorables y no su gestión.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	<i>"Artículo 11. Autorización a los organismos de evaluación de la conformidad para el otorgamiento del derecho de uso del Sello. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de administrador del Sello, mediante la presente resolución, autoriza a los organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) con la norma ISO/IEC 17065 y esquema de certificación tipo 6 según ISO/IEC 17067, con alcance en los sectores IAF 38 (otras actividades y actividades sanitarias), para que reciban solicitudes, otorguen, denieguen, gestionen y cancelen el derecho de uso del Sello, en los términos de la presente resolución y las que la modifiquen, adicionen o remplacen. Los organismos de acreditación quedan autorizados únicamente para lo descrito en el presente artículo y no para el uso sello".</i>	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
			trabajo (OHSAS 18001:2007 e ISO 45001:2018). En conclusión, solicitamos que se incluya en el numeral 11, que están autorizados los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión OHSAS 18001 “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional” e ISO/IEC 45001 “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” acreditados por ONAC, para que reciban solicitudes, otorguen, denieguen, gestionen y cancelen el derecho de uso del Sello, teniendo en cuenta que según ONAC, estos Organismos ya se encuentran evaluados respecto de su competencia, su personal y sus sistemas de gestión necesarios para garantizar una revisión profesional, objetiva, imparcial e idónea de los protocolos de bioseguridad.							

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
70	Artículo 13. Informe sobre el otorgamiento del derecho de uso del sello dde calidad "Check in certificado"	Los organismos de evaluación de la conformidad que tienen a su cargo el otorgamiento del derecho de uso del Sello informarán al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las aerolíneas, los prestadores de servicios, áreas y atractivos turísticos a los que se les otorgue el derecho de uso del Sello, su vigencia y estado de la certificación. El informe se presentará semanalmente, a través de los mecanismos que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establezca para tal fin. Parágrafo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o las autoridades territoriales darán aviso a las autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente en el informe para el otorgamiento del derecho de uso del Sello, para que se inicien las investigaciones pertinentes.	Ahora, respecto del artículo 13, en el que se hace referencia al Informe sobre el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado”, se sugiere definir una frecuencia de envío mensual, que es la misma frecuencia que se envía el resto de los informes en cuanto a las novedades presentadas de certificación suspensión o retiros.	N/A	Asociación Colombiana de Organismos de Evaluación de la Conformidad	Ramón Madriñán	Agradecemos sus comentarios. Teniendo en cuenta la situación de emergencia del Convid-19 se considera que el término solicitado es prudente para lograr generar confianza en el viajero y contar con información actualizada a disposición del público en general.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
71	Artículo 22. Seguimiento y control del uso del sello	. El organismo de evaluación de la conformidad realizará una auditoría anual de seguimiento para la renovación del certificado, bajo las mismas condiciones con las cuales se efectuó la auditoría inicial para el otorgamiento del derecho de uso del Sello. La Superintendencia de Industria y Comercio, el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), cada uno desde el ámbito de sus competencias, ejercerán actividades de inspección, vigilancia y control sobre el Sello y pondrán en conocimiento de las autoridades competentes cualquier eventualidad que perjudique el buen uso de este.	Por su parte, frente al Artículo 22, que se refiere al seguimiento y control del uso del sello, se sugiere especificar que el control de uso del sello, incluye verificación de cumplimiento y ajuste de los protocolos de bioseguridad (cuando los mismos no se ajusten a lo establecido por el Gobierno Nacional).	N/A	Asociación Colombiana de Organismos de Evaluación de la Conformidad	Ramón Madriñán	Agradecemos sus comentarios. En primera medida, debemos precisarle que su comentario está relacionado con las actividades contenidas en un esquema de certificación y de lo que trata el artículo comentado es del control sobre el uso del sello, que implica que quien acceda a este, cumpla con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional y que, en este sentido, sólo pueden ser modificados por el Ministerio de Salud y Protección Social.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
72	N/A	N/A	Como observación general, encontramos que el proyecto define que el uso del sello es voluntario. Sin embargo, aun cuando sea voluntario, debería incorporar algún beneficio para quien voluntariamente incurra en el costo de evaluación de conformidad. El beneficio podría ser que al obtener y usar correctamente el sello (o el certificado), se reduce el tiempo para su registro por parte de las autoridades locales, o que se presume cumplimiento de los requisitos.	N/A	Asociación Colombiana de Organismos de Evaluación de la Conformidad	Ramón Madriñán	Agradecemos sus comentarios. El sello de calidad “Check in Certificado” es de carácter voluntario para quienes deseen certificarse, tal como lo dispone el artículo 3 de la resolución en comento. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. Sobre este comentario se precisa que no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo 4 de la resolución señalando que es de naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada interesado podrá optar o no por su certificación, en tanto no hacerlo no impide el ejercicio de la actividad. En este orden, el incentivo para usarlo es el beneficio mismo que adquiere el usuario al ser una medida que ayuda a la confianza y agilizará el proceso de reactivación. El turismo es confianza, pues de nada serviría tener abierta la actividad económica si el viajero no tiene confianza y no desea moverse de su casa. Si logramos generar confianza la recuperación será más ágil a partir del aumento en la competitividad.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
73	N/A	N/A	Con respecto a este sello no estoy de acuerdo con el numeral 6 de esta información que aparece en su página, pienso que TODAS las empresas deben tener acceso (bioseguridad.mincit.gov.co) Tampoco estoy de acuerdo en que tenga un costo aunque sea el que corresponda a la auditorías. Las empresas de turismo estamos en ceros y vamos a seguir en ceros por mucho tiempo, no tenemos plata!!! eso debe ser todo financiado por el estado.	N/A	Sin dato	Juan Fernando Calle Peláez	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, nos permitimos dar respuesta en los siguientes observaciones: El sello de calidad “Check in Certificado” es de carácter voluntario y está abierto a todos los empresarios, aerolíneas, prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo con establecimiento y áreas y atracciones turísticas que deseen certificarse, tal como lo dispone el artículo 3 de la resolución en comento. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este orden de ideas, no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo 4 de la resolución señalando que es de naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada solicitante podrá optar o no por su certificación, en tanto no hacerlo no impide el ejercicio de la actividad. Por último, se debe tener en cuenta que el derecho al uso del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
74	N/A	N/A	El único comentario es que el certificado sea gratuito, estamos en una dificultad económica debido a la actual situación.	N/A	Sin dato	Reservas Hotel Melgar Villa Valeria <melgarvillavaleria@gmail.com>	"Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado" pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros."	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
75	N/A	N/A	Com operador de hoteles pequeños vemos con acierto el promover este sello de calidad que nos servirá para estandarizar y promover la cultura de bioseguridad en el sector.Dada la experiencia con certificaciones anteriores, entre esta la NTS TS 002, en la práctica pocos establecimientos cumplen a cabalidad su aplicación y solo se limitan a informar en la autoevaluación su cumplimiento para la obtención del R.N.T., esta situación se genera desde que los entes certificadores cobran por la certificación y el número de establecimientos certificados disminuyó considerablemente.Por lo anterior, atentamente proponemos:1. Promover esta certificación de forma gratuita por el periodo de 2 años que establece la resolución, con recursos de Fontur que están ligados a promover capacitaciones, y promoción del turismo.2. De no ser viable la anterior, subsidiar el 50% del valor de la certificación que establezca la entidad certificadora través de recursos de Fontur 3. Vigilar y fijar valor máximo que deben cobrar las entidades certificadoras, como medio de control y apoyo al sector.4. Promover por el primer año de vigencia el pago de la certificación, de los dos años que establece la resolución, con recursos de Fontur.	N/A	Majo Operadora Hotelera y Turística SAS	Luis Antonio Peña Chacón	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema.- La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella.- En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado" pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
76	N/A	N/A	Con relación al Sello mencionado en el asunto, como establecimiento de comercio considero que es una opción oportuna como estrategia de prevención y propagación del COVID-19, la implementación de protocolos y verificación de estos por parte de un ente regulador, hacen parte de entregar un turismo sano y bien pensando. Así como se hizo a nivel general con el SG SST y las normas técnicas sectoriales, que permitieron documentar y organizar de cierta forma nuestros establecimiento, estamos preparados para hacer un proceso de implementación de normas y pautas que nos permitan prestar nuestro servicios bajo unos estrictos estándares de salubridad, pero, qué precio tendremos que pagar por un Sello que certifique que lo estamos cumpliendo? actualmente muchos establecimientos estamos a punto de agotar nuestros recursos con los pagos de impuestos que se acercan por estos días, planillas de seguridad social, prima de mitad de año, servicios públicos, entre otros costos y gastos que no paran, nuestros ingresos se han detenido en un 100%, no estamos habilitados para prestar el servicio y de estarlo, no tendríamos a quién prestarlos. Nuestra invitación Sr. Ministro, es a pensar en los Hoteles y hostales pequeños, a crear estrategias al alcance de todos, que un Sello no se convierta en el detonante para cerrar más hoteles de los que hasta ahora se han cerrado, sólo por no tener el nivel adquisitivo para pagar por dicha marca.	N/A	61 Prado Guesthouse	Yaceni Vásquez	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, respecto al mismo nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: En primera medida, es importante precisar que, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Covid-19 y minimizar los factores que pueden generar su transmisión, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución 666 de 2020, adoptó un protocolo general de bioseguridad de obligatorio cumplimiento para todas las actividades económicas, sociales y para todos los sectores de la administración pública. Además de este protocolo general, se adoptarán protocolos de bioseguridad específicos para los distintos subsectores, en los términos que señale el Gobierno Nacional. Por otro lado, el sello de calidad “Check in Certificado” es de carácter voluntario para quienes deseen certificarse, tal como lo dispone el artículo 3 de la resolución en comento. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este orden de ideas, no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo 4 de la	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							resolución que señala que el sello es de naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada solicitante podrá optar o no por su certificación, en tanto no hacerlo no impide el ejercicio de la actividad. Por último, se debe tener en cuenta que el derecho al uso del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo.			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
77	N/A	N/A	Despues de haber realizado lectura al proyecto de RESOLUCION PARA LA APROBACION DEL SELLO el cual reconocemos es una buena idea para motivar al turista pero que como empresa del sector turístico le tenemos varias observaciones : 1. Reconocemos que garantizarle al cliente el cumplimiento estricto de protocolos de bioseguridad dará mayor tranquilidad al cliente , más no garantiza la venta,y reactivación inmediata como es una de las premisas que ustedes exponen,para lo cual el sector SI NECESITA URGENTE DE UNA AYUDA ESPECÍFICA DEL GOBIERNO... 2. Aunque lo colocan de carácter voluntario, al ponerle COSTO INDEFINIDO, el mismo ministerio realiza una estratificación de las empresas legales que participamos en este sector ,siendo que como ustedes mismos dicen SOMOS EL SECTOR MAS PERJUDICADO POR ESTA CONTINGENCIA, y debemos tener un tratamiento especial para poder lograr resistir ante un tiempo indefinido de cese en el cual nos tienen. 3.Por tal razón NO ESTAMOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE DICHA RESOLUCIÓN, pues dicho sello NO DEBE TENER COSTO ALGUNO, aunque si respetamos que se deban cumplir todas las normas de protocolo para garantizar salubridad al huésped,Y QUE SE REALICEN LAS AUDITORÍAS Y CONTROLES, que mantengan en cintura a las empresas que tengamos que ver con el sector. NOTA CONSIDERAMOS QUE AL SER UN RENGLÓN DE LA ECONOMÍA TAN IMPORTANTE Y HABIENDO QUEDADO TAN VULNERABLES ANTE ESTA CONTINGENCIA, deben contar más con el empresario mediano y pequeño en tomas de decisiones reales y concretas para ver QUÉ FUTURO TENEMOS, si es que les importamos.	N/A	Hotel Campestre Bonaire	Diana P Muñoz	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema. Evidenciamos que algunos comentarios no se refieren al acto administrativo en comento por lo que procederemos a dar respuesta a los comentarios relacionados con la resolución en los siguientes términos: En primera medida, es importante precisar que, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Covid-19 y minimizar los factores que pueden generar su transmisión, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución 666 de 2020, adoptó un protocolo general de bioseguridad de obligatorio cumplimiento para todas las actividades económicas, sociales y para todos los sectores de la administración pública. Además de este protocolo general, se adoptarán protocolos de bioseguridad específicos para los distintos subsectores, en los términos que señale el Gobierno Nacional. Por otro lado, el sello de calidad “Check in Certificado” es de carácter voluntario para quienes deseen certificarse, tal como lo dispone el artículo 3 de la resolución en comento. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. Generar confianza en el usuario, impacta directamente	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							la demanda, por lo que si consideramos es una medida útil para la reactivación. En el mismo contexto, no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo 4 de la resolución que señala que el sello es de naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada solicitante podrá optar o no por su certificación, en tanto no hacerlo no impide el ejercicio de la actividad. Se debe tener en cuenta que el derecho al uso del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo. Finalmente, resaltamos que el turismo es confianza y de nada serviría tener abierta la actividad económica si no existe confianza en el viajero para que salga de su casa, por lo que consideramos que es una iniciativa muy útil que ayudará ala reactivación del sector.			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
78	N/A	N/A	Me parece excelente tener el sello, pero es ilógico que nos hagan cobro de este, luego de todo lo que hemos pasado nuestras cajas están prácticamente en cero, hacemos sacrificios para tratar de mantener y cumplir los protocolos, creo que es justo que con todo lo que estamos haciendo nos visiten y verifiquen que estamos cumpliendo, con eso es suficiente que cumplimos los protocolos y ser merecedores del sello.	N/A	Art City Hostel	Ana Maria Algarra	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado" pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros."	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
79	N/A	N/A	Buenas tardes mi nombre es Catalina Osorio propietaria de Element Hotel rnt 41806, el sello me parece una buena medida siempre y cuando no tenga costo o no un costo alto como el sello q saco Cotelco por 1,800,000, estamos en una crisis recursos no hay, estamos tratando de sobrevivir mas trabas y gastos no nos ayudaran a lograrlo, necesitamos es la ayuda del Gobierno para salir a flote.	N/A	Element Hotel	Catalina Osorio Martinez	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
80	N/A	N/A	Queremos felicitarlos por la iniciativa del sello de bioseguridad en los Hoteles que cumplamos con todos los protocolos pero, solicitamos respetuosamente que este sello sea gratis, ya que con la afectación económica que hemos tenido el sector será muy difícil adquirirlo ya que estamos trabajando para sobrevivir a la crisis.	N/A	Libertg Hotels	Paola Mira	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
81	N/A	N/A	Estoy de acuerdo con la certificación en bioseguridad siempre y cuando sea gratuito por siempre. Bastante sacrificado está nuestro sector y abandonado por el gobierno en todas las medidas. Nuestro gremio no tiene dinero para pagar por una certificación.	N/A	Hotel Plaza Mayor Medellín	Carlos Lobo	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema.- La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella.- En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	N/A	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
82	Artículo 1. Definiciones	Artículo 1. Definiciones. Para efectos de esta reglamentación se establecen las siguientes definiciones: Acreditación: Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad. Área turística: Polígono que delimita el área de certificación y que hace parte de un destino turístico. Atractivo turístico: Aquellas zonas urbanas o rurales, ecosistemas, paisaje, plazas, vías, monumentos, construcciones y otros, que por sus condiciones y características atrae la atención del turista, y que hacen parte del inventario que para este efecto emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Autorización: Facultad que mediante el presente acto administrativo otorga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a un organismo de evaluación de la conformidad debidamente acreditado, para que sea este quien otorgue el derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado”, en los términos de la presente resolución. Bioseguridad: Conjunto de normas, protocolos y medidas preventivas que tienen como objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y consumidores. Certificación: Constancia de conformidad que el organismo de evaluación de la conformidad da por escrito, relativa a que un proceso, sistema, área o persona cumple con los protocolos de bioseguridad generales y específicos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, con las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial, así como con las normas que sean avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y emitidas por las entidades debidamente reconocidas para adelantar actividades de normalización. Constancia: Declaración del organismo de evaluación	ADICIONAR: Prestador de Servicios Turísticos: Utilizar en todo el documento – y no en algunos si y en otros no, el termino prestador de servicios, el termino completo es “prestador de servicios turísticos” se debe utilizar en todo el documento.	N/A	Sin dato	Pedro J. León	Agradecemos su comentario. El artículo 2 de la resolución, sobre el ámbito de aplicación, es claro al indicar: "prestador de servicios turísticos". Al tratarse de un acto administrativo que debe ser leído como un todo y de forma armónica, no se considera necesario usar palabras de forma repetitiva sobre a quién aplica porque ya está regulado en el artículo correspondiente. En todo caso, efectuaremos el respectivo ajuste en algunos apartes de la resolución para brindar mayor precisión.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
		de la conformidad donde consta la decisión tomada después de revisar el cumplimiento de los requisitos especificados para cada norma técnica y/o protocolo de bioseguridad. Destino turístico: Espacio físico con vocación turística que cuenta con productos turísticos, capacidad administrativa, servicios turísticos, servicios de apoyo, atractivos, e infraestructura básica, entre otros. Evaluación de la conformidad: Demostración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo. El campo de la evaluación de la conformidad incluye actividades tales como el ensayo/prueba, la inspección y la certificación, así como la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad. Organismo nacional de acreditación: Organismo encargado de acreditar en Colombia la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad. Organismo de evaluación de la conformidad: Organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad y que posee acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) en esquema tipo 6 de la norma ISO 17065 con alcance en los sectores IAF correspondientes a las actividades turísticas. Sello de calidad “Check in Certificado”: Logotipo que puede portar la aerolínea, el prestador de servicios, área o atractivo turístico, conforme a la certificación que expida el organismo de evaluación de la conformidad, por cumplir con las normas técnicas y/o protocolos de bioseguridad y con las condiciones establecidas en la presente resolución. Usuario: Aerolínea, prestador de servicios, área o atractivo turístico solicitante que ha recibido de parte del organismo de evaluación de la conformidad, el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado”.								

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
83	N/A	N/A	Se debe incluir y valorar qué BENEFICIOS le general al prestador de servicios turísticos acceder a obtener el certificado. Ejemplo: Utilizar el logo en toda su publicidad. Participar en forma gratuita de capacitaciones programadas por el Mincit o el organismo de acreditación.	N/A	Sin dato	Pedro J. León	Agradecemos su comentario e interés sobre el tema. El sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que permitirá acelerar la reactivación el sector. En este orden, el beneficio es el uso mismo que adquiere el usuario al ser una medida del Gobierno Nacional que ayuda a la confianza y que agilizará el proceso de reactivación. El turismo es confianza, pues de nada serviría tener abierta la actividad económica si el viajero no tiene confianza y no desea moverse de su casa. Si logramos generar confianza la recuperación será más ágil a partir del aumento en la competitividad. Finalmente, se considera que el proyecto de resolución crea el sello y establece las condiciones para obtener su uso, quedando las estrategias de promoción del mismo atadas a la implementación del acto administrativo que se adopte de manera definitiva.	NO ACEPTADO	N/A	N/A
84	N/A	N/A	RELACIONAR LAS EMPRESAS FACULTADAS PARA OTORGAR EL SELLO, que inicialmente estén capacitadas para este ejercicio. Posteriormente las nuevas empresas que ingresen u obtengan la capacidad y autorización, serán reportadas en la página web del Mincit.	N/A	Sin dato	Pedro J. León	Agradecemos su comentario e interés sobre el tema. El proyecto de resolución es un acto administrativo de carácter general, que crea el sello y establece las condiciones para obtener su uso, dentro de las cuales se encuentran la definición de quienes son los organismos de evaluación de la conformidad que verificarán el cumplimiento de las condiciones para obtener el sello. Durante la implementación de la resolución adoptada el interesado deberá consultar las páginas de los competentes en acreditar a los organismos, conforme a las	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							condiciones establecidas en la resolución para conocer quiénes son los acreditados para certificar.			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
85	Artículo 14. Petición para acceder al derecho de uso del sello	El usuario deberá presentar la solicitud ante el organismo de evaluación de la conformidad y aportar, además de la información que este le solicite, la siguiente: 1. Información general del solicitante, como nombre, razón social, dirección, datos de contacto, cédula, número de identificación tributaria, número de Registro Nacional de Turismo, tipo de usuario y subsector al que pertenece, nombre y datos del representante legal, si aplica, entre otros. 2. Definición del servicio o producto ofrecido a certificar: Protocolo de bioseguridad a certificar. 3. Documentación que acredite el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables. 4. Programa de educación y sensibilización sobre los protocolos de bioseguridad aplicables. 5. Documentación que acredite haber establecido e implementado un programa para la implementación de los protocolos de bioseguridad aplicables. Parágrafo. El solicitante deberá presentar la información en el formulario que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establezca para tal efecto, y el organismo de evaluación de la conformidad podrá solicitar información adicional, si lo considera necesario.	Literal 1: RNT actualizado e indicación de la vigencia al momento de radicar la solicitud. Literal 4: Definición del servicio o producto ofrecido a certificar:	N/A	Sin dato	Pedro J. León	Agradecemos sus comentarios. El propósito del artículo es listar una información general, siendo la determinación específica la información que determine el formulario que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establezca para tal efecto. No obstante se efectúan ajustes al artículo y sobre la renovación del RNT se incluye que el no renovarlo será una causal de cancelación del derecho de uso del Sello.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	<i>"Artículo 14. Petición para acceder al derecho de uso del Sello. El interesado en adquirir el derecho de uso del Sello deberá presentar la solicitud ante el organismo de evaluación de la conformidad y aportar, además de la información que este le solicite, la siguiente:</i> <i>1. Información general del solicitante, como nombre, razón social, dirección, datos de contacto, cédula, número de identificación tributaria, número de Registro Nacional de Turismo (cuando aplique), tipo de usuario y subsector al que pertenece, nombre y datos del representante legal, si aplica, entre otros.</i> <i>2. Definición del servicio o producto ofrecido en el que se va a certificar: Protocolo(s) de bioseguridad aplicable(s).</i> <i>3. Documento de declaración de primera parte sobre el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, el cual contiene el proceso de autoevaluación.</i> <i>4. Documentación que acredite el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables.</i> <i>Parágrafo. Cada organismo de evaluación de la conformidad establecerá el formulario de solicitud de la certificación".</i>	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
86	Artículo 15. Proceso de evaluación de conformidad	El organismo de evaluación de la conformidad efectuará el proceso de evaluación de la conformidad, de acuerdo con las siguientes etapas: 1. Verificación de la información inicial allegada por el solicitante. 2. El solicitante deberá realizar un proceso de autoevaluación sobre el cumplimiento del protocolo. 3. Validación documental del protocolo de bioseguridad. 4. Realización de la visita de auditoría de certificación, con el fin de evaluar y verificar la totalidad de los requisitos y las evidencias que sustentan el cumplimiento de los requisitos de la norma y/o de los protocolos de bioseguridad en los que la aerolínea, el prestador de servicios, área o atractivo turístico se estén certificando. 5. Cierre de no conformidades por el solicitante, que no podrá superar un tiempo de quince (15) días calendario, siguientes al recibo del informe de no conformidades. 6. Verificación del cierre de no conformidades de llegar a determinar inconsistencias. 7. Decisión sobre el otorgamiento del derecho de uso del Sello.	Es muy ambiguo decirlo así. Ejemplo: Un hotel que producto o servicio diferente al “alojamiento” certifica. (¿) LITERAL 5: Agregaría: Cuadro de seguimiento y control de la aplicación permanente de los protocolos: Literales: 5 y 6 Confusa su redacción. No conformidad es estar listo. Conformidad: ¿Queda algo pendiente por hacer...?	N/A	Sin dato	Pedro J. León	Agradecemos sus comentarios. Respecto a la primera parte de su comentario, tal como lo establece la naturaleza del sello, se trata de los productos o servicios ofrecidos por el solicitante. En cuanto a su segundo comentario, no se accede a su sugerencia toda vez que obedece a aspectos operativos que no se considera necesario deben estar en el proyecto de acto administrativo general que crea el sello. Finalmente, respecto a la parte final de su comentario "No conformidad" debe entenderse como el NO lleno de alguna de las condiciones, el cual debe ser subsanado para poder obtener la certificación.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
87	Artículo 17. Certificación e informe del otorgamiento del derecho de uso del sello	El otorgamiento del derecho de uso se materializará a través de la certificación y el acta o informe de la decisión que indicará las condiciones de uso del Sello, así: 1. Fecha de la decisión y de la impresión del certificado. 2. Nombre, dirección, ciudad, departamento y logo del organismo de evaluación de la conformidad. 3. Nombre, dirección, ciudad y departamento de la aerolínea, prestador de servicios, áreas o atractivos turísticos. 4. Referencia del protocolo de bioseguridad en el que se está certificando. 5. El período de otorgamiento del uso del Sello, que no podrá ser superior a dos (2) años, durante los cuales deberá realizarse como mínimo una auditoría anual. Este término podrá prorrogarse a voluntad de las partes (usuario y organismo de evaluación de la conformidad de producto), siempre y cuando el usuario siga cumpliendo con las disposiciones de los protocolos de bioseguridad y el contenido de la presente resolución. Para lo anterior, se deberá realizar una auditoría de renovación bajo las mismas condiciones con las cuales se efectuó la auditoría inicial para el otorgamiento del Sello. 6. Estado de la certificación. 7. Nombre, cargo y firma de quien autoriza la certificación. 8. Condiciones que podrían llevar a la suspensión o cancelación del derecho de uso del Sello.	Literal 4: Cuantos protocolos de bioseguridad van a existir o emitir...? Literal 5: Propongo 3 años de vigencia. Auditoria cada año cumplido. Se valida o se suspende. Aquí hay un tema con las NTS. Las auditorias general o generaban el pago de desplazamiento de un auditor con pago de pasajes (PEI – AXM Vale (8.000 por trayecto y había que pagar \$50.000 x trayecto), alojamiento para una noche y alimentación – así se regresara para PEI - por parte del PST. Adicional de los honorarios del auditor por \$800.000 más el pago de derecho a la certificadora (cuanto sumaba esto.) Era mejor sacar una nueva certificación que renovar. Adicional, y pongo como ejemplo en el Quindío. El auditor solo hacia una sola visita así le tomara 30 minutos. Si otro PST, estando en el mismo municipio quería que lo visitaran, tenia o tiene que pagar lo mismo el siguiente día. (El negocio redondo y la esculcada para el PST). Para tener en cuenta y muy presente. Literal 6: Estado de la certificación (¿????).	N/A	Sin dato	Pedro J. León	Agradecemos sus comentarios. Respecto a su primer comentario le informamos que a la fecha, por la dinámica de la pandemia del coronavirus COVID-19, no es posible conocer con exactitud cuantos protocolos se vayan a expedir, por esta razón la redacción es abierta pero queda claro que sean los expedidos por el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social. Por otro lado, la vigencia está establecida en dos años. Este término "podrá prorrogarse a voluntad de las partes (usuario y organismo de evaluación de la conformidad de producto), siempre y cuando el usuario siga cumpliendo con las disposiciones de los protocolos de bioseguridad y el contenido de la presente resolución. Para lo anterior, se deberá realizar una auditoría de renovación bajo las mismas condiciones con las cuales se efectuó la auditoría inicial para el otorgamiento del Sello", tal como lo dispone la resolución. En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que: El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación de acuerdo con su esquema de estimación de costos lo establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. Sobre el estado de la certificación, este se refiere a que está vigente.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
88	Artículo 25. Costo	El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check inCertificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de laconformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad.	¿Para el caso de un hotel que tiene varios establecimientos, es un certificado para todos o para cada uno independiente...?Tema candente y de alta definición para no deprimir las finanzas de los PST y se vuelva un negocio con competencia de los certificadoras. Como regular el tema....Ejemplo: Los GUIAS DE TURISMO, como y en que se CERTIFICAN ...teniendo en cuenta que esta actividad no es administrativa sino operativa – trabajo de campo -.	N/A	Sin dato	Pedro J. León	Agradecemos sus comentarios.Respecto a su comentario se le informa que el costo de certificación es por cada establecimiento que se pretenda certificar.Respecto a sus comentarios es importante tener en cuenta que la certificación es de carácter es voluntario, razón por la cual, cada solicitante, de acuerdo a la manera como desarrolle su actividad, estime si se justifica de su parte obtenerlo, de acuerdo con su modelo de negocio.Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. De igual manera, se debe tener en cuenta que el derecho al uso del sello tendrá como valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo.Las auditorias las realizará el Organismo de Evaluación de la Conformidad que el usuario escoja, dentro de los debidamente acreditados, conforme lo determine la resolución de creación del Sello.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
89	N/A	N/A	Buenas noches, como empresario del turismo y hotelero, he leído con gran atención, El proyecto de resolución *"Por medio de la cual se crea el sello de calidad "Check in Certificado" y se establecen las condiciones para obtener su uso"* Y encuentro en el numeral 25, un lineamiento no muy claro sobre el costo que tendrá el sello, pues lo dejan casi que a la discrecionalidad del certificador, evaluador; Cosa que considero muy delicada pues podrán ejercer presión económica, o Extractificar nuestros establecimientos que tienen características diferenciadoras al ser rurales y en su mayoría no superan las 20 habitaciones, situación que nos pone en desventaja al medirnos con hoteles o establecimientos comerciales de mayor superficie. Adicional, quiero manifestar que, debe de existir una regulación precisa para los alojamientos rurales, dado que la medida que se nos está imponiendo con las regulaciones actuales, nos dejan huérfanos formalmente o inviables comercial y economicamente, pues los parámetros a seguir vuelven a ser del contexto de alojamiento urbano que es completamente diferente a la realidad locativa, financiera y operativa de la mayoría de hoteles en el país.	N/A	Casa Mosaico - Hotel Boutique	Andrés Galeano Jaramillo	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
90	N/A	N/A	Mi nombre es Sara Correa manejo un establecimiento de turismo de apartamentos amoblados para turismo llamado Zojo Island en la ciudad de Medellin..me he visto muy afectada ya que desde hace 3 meses mis ingresos son cero para mi familia y los que dependen de mi... no tengo casi dinero para estar pagando los servicios públicos los impuestos los gastos propios y ahora venos que el Sello tendrá un costo. Solicito y pido su gran ayuda para que no nos carguen más costos para poder almenos resurgir y recuperar un poco... no hay dinero para nosotros y no tenemos como pagar un sello... ya mucho nos preocupa como comprar nuestra comida diaria.. Por favor atienda nuestra solicitud que el sello sea gratuito..	N/A	Sin dato	Sara Correa	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
91	N/A	N/A	Mi nombre es claudia saldarriaga, representó al hotel Perlatto Del municipio de Bello. Con respecto al sello que han propuesto considero que podría ser una buena opción para brindarle confianza a los clientes, sin embargo este debe ser entregado en el momento en que se renueva el RNT, NO es necesario que se cargue un valor adicional, cuando estamos bajo dificultades económicas. ESTE DEBE SER OTORGARSE A LAS EMPRESAS DE TURISMO QUE CUMPLAN CON LOS PROTOCOLOS DE BIO SEGURIDAD Y REGISTROS OBLIGATORIOS. QUE YA SON MUCHOS Quedo atenta y con la esperanza de que tengan como prioridad el bien común.	N/A	Hotel Perlatto	Claudia Andrea Saldarriaga Padierna	"Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. En primera medida, la certificación del sello es diferente al RNT en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos al cumplir con las condiciones exigidas por la normativa para la prestación del servicio. Si fuera parte del RNT tendría que ser de carácter obligatorio. En cuanto al costo del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo. Finalmente, el sello de calidad ""Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida de carácter voluntario por los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros."	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
92	N/A	N/A	he leído con gran atención, El proyecto de resolución “Por medio de la cual se crea el sello de calidad “Check in Certificado” y se establecen las condiciones para obtener su uso” propuesto por ustedes, Y encuentro en el numeral 25, un lineamiento no muy claro sobre el costo que tendrá el sello, pues lo dejan casi que a la discrecionalidad del certificador o evaluador; Cosa que considero muy delicada pues podrán ejercer presión económica, o Extractificar nuestros establecimientos que tienen características diferenciadoras al ser rurales y en su mayoría no superan las 20 habitaciones, situación que nos pone en desventaja al medirnos con hoteles o establecimientos comerciales de mayor superficie. Adicional, quiero manifestar que, debe de existir una regulación precisa para los alojamientos rurales, dado que la medida que se nos está imponiendo con las regulaciones actuales, nos dejan huérfanos formalmente o inviables comercial y economicamente, pues los parámetros a seguir vuelven a ser del contexto de alojamiento urbano que es completamente diferente a la realidad locativa, financiera y operativa de la mayoría de hoteles en el país.	N/A	Hoteles Divina	Henru Valencia Alzate	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
93	N/A	N/A	Como empresaria turístico y hotelero del Golfo de Morrosquillo, Y afiliado a la asociación de empresarios turísticos Asetur GM - Identificado con el NIT número 9003503000, Observando El proyecto de resolución ... “Por medio de la cual se crea el sello de calidad “Check in Certificado” y se establecen las condiciones para obtener su uso”; Encontramos que en el numeral 25, hay un lineamiento dudoso y no muy claro sobre el costo que tendrá tal sello de calidad, pues lo dejan al libre cobro del evaluador; caso que consideramos muy delicado pues podrán ejercer presión económica a nuestros establecimientos. Solicito comedidamente revisión a este numeral; Gracias.	N/A	Hoteles Divina	Candy Garay	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario por los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
94	Artículo 25. Costo	El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad.	Como hotelera y pequeña empresaria, afiliada a la asociación de empresarios turísticos Asetur GM - Identificado con el NIT número 9003503000, ante el proyecto de resolución *‘‘Por medio de la cual se crea el sello de calidad ‘‘Check in Certificado’’ y se establecen las condiciones para obtener su uso’’* hago las siguientes observaciones: 1. Un sello voluntario de certificación es, de manera general, una medida de mercado para incentivar la mejora de la calidad en un sector económico pero no configura una estrategia que garantice que todos los establecimientos hoteleros del país apliquen el protocolo de bioseguridad, el cual es Obligatorio y no opcional y del cual depende en cierta medida el control de la pandemia. Por tal motivo, el sello debería ser obligatorio y gratuito, si en realidad se piensa como una estrategia de control de la emergencia sanitaria. En su defecto la certificación debería estar al alcance de las diversas economías en el sector turismo, lo cual implicaría un esfuerzo más amplio del Ministerio para garantizar que todos podamos acceder a él sin que eso signifique un aumento que inviabilice nuestros costos de operación. 2. El numeral 25 no especifica la manera detallada en que serían establecidas las tarifas y al parecer deja en total libertad a las certificadoras para establecerlas. Cabe anotar que esta medida intensifica la competitividad y no la solidaridad en momentos donde los viejos valores que dirigen a los estados y al mercado están en jaque debido a la emergencia mundial.	N/A	Hosteria Zuly Andrea	Gloria Zapata Arango	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, respecto al mismo nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: En primera medida, es importante precisar que, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Covid-19 y minimizar los factores que pueden generar su transmisión, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución 666 de 2020, adoptó un protocolo general de bioseguridad de obligatorio cumplimiento para todas las actividades económicas, sociales y para todos los sectores de la administración pública. Además de este protocolo general, se adoptarán protocolos de bioseguridad específicos para los distintos subsectores, en los términos que señale el Gobierno Nacional. Por otro lado, el sello de calidad ‘‘Check in Certificado’’ es de carácter voluntario para quienes deseen certificarse, tal como lo dispone el artículo 3 de la resolución en comento. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este orden de ideas, no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo 4 de la	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							resolución que señala que el sello es de naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada solicitante podrá optar o no por su certificación, en tanto no hacerlo no impide el ejercicio de la actividad. En el mismo sentido, es una medida que busca restablecer la confianza del turista y en ese sentido, agilizar el proceso de reactivación del sector. El turismo es confianza, pues de nada serviría tener abierta la actividad económica si el viajero no tiene confianza y no desea moverse de su casa. Si logramos generar confianza la recuperación será más ágil a partir del aumento en la competitividad. Por último, se debe tener en cuenta que el derecho al uso del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo.			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
95	N/A	N/A	Le informo QUE NO ESTOY DE ACUERDO ,con el numeral 25,donde escriben que el COSTO del sello será el que ponga la entidad evaluadora, (según rumores COTELCO) bien costoso, pues consideramos que por ser el SECTOR, más aporreado por la pandemia,dicho sello debe ser GRATIS, de lo contrario están haciendo una extratificación al sector,y el tema de decir que es VOLUNTARIO,es un engaño,pues los que no lo saquen serán aún más relegados por el público.Definitivamente me opongo al sello de certificación, les recomiendo que es mejor que certifique la autoridad en salud, como lo hace sanidad a las personas del mismo municipio. lo mas importante que sea gratuito.	N/A	Entremares Viajes y Turismo	Marcela Restrepo Cano	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema.- La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella.- En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario por los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
96	N/A	N/A	Como hotelera y pequeña empresaria, afiliada a la asociación de empresarios turísticos Asetur GM - Identificado con el NIT número 9003503000, ante el proyecto de resolución *"Por medio de la cual se crea el sello de calidad "Check in Certificado" y se establecen las condiciones para obtener su uso"* hago las siguientes observaciones: 1. Un sello voluntario de certificación es, de manera general, una medida de mercado para incentivar la mejora de la calidad en un sector económico pero no configura una estrategia que garantice que todos los establecimientos hoteleros del país apliquen el protocolo de bioseguridad, el cual es Obligatorio y no opcional y del cual depende en cierta medida el control de la pandemia. Por tal motivo, el sello debería ser obligatorio y gratuito, si en realidad se piensa como una estrategia de control de la emergencia sanitaria. En su defecto, la certificación debería estar al alcance de las diversas economías en el sector turismo, lo cual implicaría un esfuerzo más amplio del Ministerio para garantizar que todos podamos acceder a él sin que eso signifique un aumento que inviabilice nuestros costos de operación. 2. El numeral 25 al parecer deja en total libertad a las certificadoras para establecer la tarifas sin ningún tipo de control o garantías para el acceso al mismo de los diferentes tipos de empresas del sector turismo. Cabe anotar que esta medida intensifica la competitividad y no la solidaridad en momentos donde los viejos valores que dirigen a los estados y al mercado están en jaque debido a la emergencia mundial.	N/A	De Mar a Mar Hostal y Casa Cultural	María Lorena Otero	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, respecto al mismo nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: En primera medida, es importante precisar que, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Covid-19 y minimizar los factores que pueden generar su transmisión, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución 666 de 2020, adoptó un protocolo general de bioseguridad de obligatorio cumplimiento para todas las actividades económicas, sociales y para todos los sectores de la administración pública. Además de este protocolo general, se adoptarán protocolos de bioseguridad específicos para los distintos subsectores, en los términos que señale el Gobierno Nacional. Por otro lado, el sello de calidad "Check in Certificado" es de carácter voluntario para quienes deseen certificarse, tal como lo dispone el artículo 3 de la resolución en comento. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este orden de ideas, no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo 4 de la	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							resolución que señala que el sello es de naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada solicitante podrá optar o no por su certificación, en tanto no hacerlo no impide el ejercicio de la actividad. En el mismo sentido, es una medida que busca restablecer la confianza del turista y en ese sentido, agilizar el proceso de reactivación del sector. El turismo es confianza, pues de nada serviría tener abierta la actividad económica si el viajero no tiene confianza y no desea moverse de su casa. Si logramos generar confianza la recuperación será más ágil a partir del aumento en la competitividad. Por último, se debe tener en cuenta que el derecho al uso del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo.			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
97	N/A	N/A	Realmente me parece muy importante el sello para certificar el establecimiento,pero dadas las circunstancias que vivimos el gremio con el Covi 19, pienso que debe ser gratuito.	N/A	Sin dato	Gilma Correa	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema. Respecto a sus comentarios es importante tener en cuenta que la certificación es de carácter voluntario, razón por la cual, cada solicitante, de acuerdo a la manera como desarrolle su actividad, estime si se justifica de su parte obtenerlo. De otro lado se precisa que el sello es una herramienta informativa y comercial para diferenciar aquellos establecimientos que ofrezcan condiciones de bioseguridad. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que expida el MInisterio de Salud y la Protección Social los cuales son de carácter obligatorio para retomar las actividades productivas. En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
98	N/A	N/A	1) Si bien los artículos 3o y 4o manifiesta que es de naturaleza "voluntaria", tal como está definido el objeto, prácticamente proscribire a quienes no se sometan a este procedimiento "voluntario" ya que da a entender, por exclusión, que quienes no opten por este Sello, no ofrecen condiciones de bioseguridad. De un prestador que cumple con el protocolo correspondiente a su sector, aprobado por el Ministerio de Salud, así no este certificado, no podría entenderse que no ofrece condiciones de bioseguridad. El tema es un asunto legal por la discriminación, pero también tiene que ver con los aspectos prácticos, ya que de todas formas la Certificación tendrá un costo que normalmente, hablando de certificaciones, no es despreciable y menos en estas circunstancias; es decir quien no adquiera el sello no será necesariamente porque no quiera hacerlo sino porque eventualmente no pueda. Incluso quienes "deseen" certificarse, y no obtengan los primeros turnos, mientras les llega su momento, estarían en la calificación de "no confiables" En conclusión, debe revisarse esa redacción de tal manera que no implique descalificación por el solo hecho de no tener un sello. (Perdón, en el artículo 13, "Parágrafo...darán aviso a las autoridades competentes DE cualquier irregularidad...")	N/A	Sin dato	Oscar Rueda García	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, respecto al mismo nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: En primera medida, es importante precisar que, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Covid-19 y minimizar los factores que pueden generar su transmisión, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución 666 de 2020, adoptó un protocolo general de bioseguridad de obligatorio cumplimiento para todas las actividades económicas, sociales y para todos los sectores de la administración pública. Además de este protocolo general, se adoptarán protocolos de bioseguridad específicos para los distintos subsectores, en los términos que señale el Gobierno Nacional. Por otro lado, el sello de calidad "Check in Certificado" es de carácter voluntario para quienes deseen certificarse, tal como lo dispone el artículo 3 de la resolución en comento. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este orden de ideas, no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo 4 de la	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							resolución que señala que el sello es de naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada solicitante podrá optar o no por su certificación, en tanto no hacerlo no impide el ejercicio de la actividad. Finalmente, es importante tener en cuenta que la medida se aplica en condiciones de igualdad y universalidad a todos los usuarios y organismos definidos en la Resolución, que está concebida como un incentivo para los consumidores a través de la generación de confianza.			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
99	Artículo 16. Condiciones para el otorgamiento del derecho de uso del Sello	Una vez finalizado el proceso de validación y verificación, el organismo de evaluación de la conformidad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la solicitud, decidirá sobre la certificación y otorgará el derecho de uso del Sello a la aerolínea, prestador de servicios, área o atractivo turístico que, además de los requisitos de la presente resolución, cumplan con: 1. Los protocolos de bioseguridad generales y específicos que adopte el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. 3. Las normas técnicas avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y emitidas por las entidades debidamente reconocidas para adelantar actividades de normalización.	2) El artículo 16 señala, en el ordinal numeral 3, que para obtener el derecho de uso del Sello "además de los requisitos de la presente resolución" deberá cumplir con " Las normas técnicas avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social y emitidas por las entidades debidamente reconocidas para adelantar actividades de normalización" Lo anterior quiere decir que además de la Certificación en el cumplimiento del Protocolo ("Norma Técnica de Emergencia"?) el usuario debe certificarse, adicionalmente, en esas Normas Técnicas avaladas por el Ministerio de Salud y la Protección Social?	N/A	Sin dato	Oscar Rueda García	Agradecemos sus comentarios. Para obtener el uso del sello se debe cumplir con los protocolos de bioseguridad generales y específicos que emita el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud. Por lo anterior, se efectuará el ajuste referente a las NTS.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	<i>"Artículo 16. Condiciones para el otorgamiento del derecho de uso del Sello. Presentada la solicitud y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a su recibo, el organismo de evaluación de la conformidad decidirá sobre la certificación y otorgará el derecho de uso del Sello al solicitante, aerolínea, prestador de servicios turísticos, área o atractivo turístico que, además de los requisitos de la presente resolución, cumpla con los protocolos de bioseguridad generales y específicos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social".</i>	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
100	Artículo 18. Condiciones de uso del sello de calidad check in certificado	El usuario certificado debe mantener el cumplimiento de los requisitos del protocolo de bioseguridad en el que se certificó durante la vigencia de la certificación. Al finalizar la vigencia debe iniciar nuevamente el proceso de certificación, so pena de ser cancelada. El uso del Sello deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: 1. Podrá ser utilizado en los medios que considere el usuario, siempre y cuando haga clara mención del protocolo de bioseguridad en el que se certificó. En caso de utilizar los logos del organismo de evaluación de la conformidad, estos deben ser utilizados conforme al manual de uso de cada uno de estos. 2. Deberá exhibirse únicamente en los establecimientos que cumplan satisfactoriamente con los protocolos de bioseguridad aplicables. 3. La utilización del Sello deberá cumplir con el manual gráfico del mismo, establecido en el anexo de la presente resolución. 4. La publicidad hecha por los usuarios deberá responder igualmente al manual gráfico y a las instrucciones de uso del Sello.	3) En el artículo 18, ordinal numeral 2, exige para la exhibición del Sello "que los establecimientos cumplan satisfactoriamente con los protocolos de bioseguridad aplicables". De acuerdo con la Resolución los que pueden exhibir el Sello serán los establecimientos que hayan sido certificados, pues la certificación implica el cumplimiento de los protocolos, mientras el cumplimiento de los protocolos no implica la certificación para el Sello.	N/A	Sin dato	Oscar Rueda García	Se acepta comentario y se realiza el ajuste pertinente	ACEPTADO	"Artículo 18. Condiciones de uso del sello de calidad "Check in Certificado". El usuario certificado debe mantener el cumplimiento de los requisitos del protocolo de bioseguridad en el que se certificó y actualizar su certificación conforme a las modificaciones sustanciales de los protocolos que se lleguen a expedir durante la vigencia de la certificación. Al finalizar la vigencia debe iniciar nuevamente el proceso de certificación, so pena de ser cancelada. El uso del Sello deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: 1. Podrá ser utilizado en los medios que considere el usuario. En caso de utilizar los logos del organismo de evaluación de la conformidad, estos deben ser utilizados conforme al manual de uso de cada uno de estos. 2. Deberá exhibirse únicamente en los establecimientos que estén certificados por cumplir satisfactoriamente con los protocolos de bioseguridad aplicables. 3. La utilización del Sello deberá cumplir con el manual gráfico del mismo, el cual hace parte de la presente resolución. 4. La publicidad hecha por los usuarios deberá responder igualmente al manual gráfico y a las instrucciones de uso del	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
									Sello establecidos en la presente resolución".	

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
101	Artículo 19. Cancelación del derecho de uso del sello	El organismo de evaluación de la conformidad deberá cancelar al usuario el derecho de uso del Sello, cuando se presente alguna de las siguientes causales: 1. Solicitud del usuario dentro del período otorgado para su uso. 2. Vencimiento del período para el cual fue otorgado el Sello. 3. Determinación justificada del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o del organismo de evaluación de la conformidad. 4. Imposición de sanciones al prestador de servicios turísticos por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio o de las autoridades sanitarias competentes, excepto cuando la sanción impuesta sea la de amonestación. 5. La autoridad territorial competente informe que, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, determinó que el usuario no cumple con alguno de los protocolos o de las instrucciones que en materia sanitaria adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. 6. Incumplimiento de los estándares exigidos en los protocolos de bioseguridad aplicables. 7. Incumplimiento de las condiciones exigidas para el uso del Sello. 8. Suministro de información falsa al organismo de evaluación de la conformidad.	4) En cuanto al artículo 19, ordinal numeral 3, cuáles podrían ser los motivos para una decisión "justificada" del ministerio? Legamente hablando la decisión solo podrá ser justificada si se infringen las normas de conservación de la acreditación o se adecúa la conducta de la aerolínea certificada o del prestador certificado a una de las causales expresas de esta resolución para tal determinación. Por lo tanto debe agregarse, si se infringen las normas dispuestas en el artículo tal...	N/A	Sin dato	Oscar Rueda García	Agradecemos sus comentarios. Respecto a su sugerencia se le informa que esta no se acoge, ya que las normas, para que no se tornen inoperantes por el exceso de detalle deben ser redactadas de manera general y abstracta. No obstante se efectúan ajustes al artículo para mayor claridad.	NO ACEPTADO	"Artículo 19. Cancelación del derecho de uso del Sello. El organismo de evaluación de la conformidad deberá cancelar al usuario el derecho de uso del Sello, cuando se presente alguna de las siguientes causales: 1. Solicitud del usuario dentro del período otorgado para su uso. 2. Vencimiento del período para el cual fue otorgado el Sello. 3. Determinación justificada del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o del organismo de evaluación de la conformidad. 4. Imposición de sanciones al usuario por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Transporte o de las autoridades sanitarias competentes, según sea el caso, excepto cuando la sanción impuesta sea la de amonestación o no se relacione con el incumplimiento o violación de los protocolos de bioseguridad. 5. La autoridad territorial competente informe que, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, determinó que el usuario no cumple con alguno de los protocolos. 6. Incumplimiento de los criterios exigidos en los protocolos de bioseguridad aplicables y sus modificaciones sustanciales. 7. Incumplimiento de las condiciones exigidas para el uso del Sello. 8. Suministro	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
									<i>de información falsa al organismo de evaluación de la conformidad. 9. La no renovación oportuna del Registro Nacional de Turismo, cuando este aplique".</i>	

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
102	Artículo 19. Cancelación del derecho de uso del sello	El organismo de evaluación de la conformidad deberá cancelar al usuario el derecho de uso del Sello, cuando se presente alguna de las siguientes causales: 1. Solicitud del usuario dentro del período otorgado para su uso. 2. Vencimiento del período para el cual fue otorgado el Sello. 3. Determinación justificada del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o del organismo de evaluación de la conformidad. 4. Imposición de sanciones al prestador de servicios turísticos por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio o de las autoridades sanitarias competentes, excepto cuando la sanción impuesta sea la de amonestación. 5. La autoridad territorial competente informe que, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, determinó que el usuario no cumple con alguno de los protocolos o de las instrucciones que en materia sanitaria adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. 6. Incumplimiento de los estándares exigidos en los protocolos de bioseguridad aplicables. 7. Incumplimiento de las condiciones exigidas para el uso del Sello. 8. Suministro de información falsa al organismo de evaluación de la conformidad.	5) En el mismo artículo 19, ordinal numeral 4, no parece justificado que por una sanción de la SIC, así sea pecunaria, por ejemplo por no atender una solicitud de información sobre atención a los usuarios, o por no cumplir una reservación o no prestarles la asistencia debida en los servicios adquiridos, se pierda la Certificación o derecho de uso del Sello. Debería en este caso agregarse que opera la causal cuando se trate de sanciones por incumplimiento de las medidas del protocolo respectivo y, además, debe tenerse en cuenta, dado que esta resolución y el Sello también busca comprender a las aerolíneas, que la Superintendencia de Transporte es la competente tratándose de estas últimas.	N/A	Sin dato	Oscar Rueda García	Se acepta comentario y se realiza el ajuste pertinente	ACEPTADO	"Artículo 19. Cancelación del derecho de uso del Sello. El organismo de evaluación de la conformidad deberá cancelar al usuario el derecho de uso del Sello, cuando se presente alguna de las siguientes causales: 1. Solicitud del usuario dentro del período otorgado para su uso. 2. Vencimiento del período para el cual fue otorgado el Sello. 3. Determinación justificada del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o del organismo de evaluación de la conformidad. 4. Imposición de sanciones al usuario por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Transporte o de las autoridades sanitarias competentes, según sea el caso, excepto cuando la sanción impuesta sea la de amonestación o no se relacione con el incumplimiento o violación de los protocolos de bioseguridad. 5. La autoridad territorial competente informe que, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, determinó que el usuario no cumple con alguno de los protocolos. 6. Incumplimiento de los criterios exigidos en los protocolos de bioseguridad aplicables y sus modificaciones sustanciales. 7. Incumplimiento de las condiciones exigidas para el	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
									uso del Sello. 8. Suministro de información falsa al organismo de evaluación de la conformidad. 9. La no renovación oportuna del Registro Nacional de Turismo, cuando este aplique".	

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
103	N/A	N/A	II) Aspectos Prácticos Reitero la mejor intención y conveniencia de Certificar el cumplimiento de los Protocolos de cada sector. Como señalábamos al comienzo los prestadores deben invertir en el cumplimiento de los Protocolos (adquisición de termómetros, mamparas, aislamientos, etc) que ya de por sí, en la situación actual de la industria de los viajes y el turismo, cabe preguntarse de dónde saldrán los recursos, y a ello debe agregarse ahora -no sería conveniente quedarse por fuera- los honorarios de una auditoria por parte de la entidad certificadora, a lo que deben sumarse costos de desplazamiento cuando la entidad no tenga representantes en el lugar del establecimiento que se pretenda certificar. Si bien la resolución determina que el otorgamiento del derecho del uso del Sello "tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad..." obviamente no limita ese precio, que seguramente responderá a la ley de oferta y demanda (qué prestador no querrá mandar un mensaje de confianza en tiempos de contagio?) lo que al final hará imposible para la mayoría el obtener el Sello. Hay que buscar alternativas de solución, a título de ejemplo,llegar a un acuerdo con los certificadores sobre un honorario fijo, que responda al tamaño del establecimiento o complejidad del área o atractivo,o,teniendo en cuenta que se trata de un Estado de Emergencia, quizás requeriría Decreto, que fuera ICONTEC, quien certificara, con unos costos subsidiados. Ni una ni otra descartarían las ayudas necesarias del Fondo Nacional de Turismo, ni la necesidad, con más razón, de los créditos de recuperación del sector a 10 años, con dos mínimo de gracia en capital e interés. Solo pensemos que esta industria es la más afectada(disminución de ingresos del 100%) y serán sus empresarios, precisamente, los que tengan que incurrir en estos costos adicionales. Finalmente algo insustancial pero que puede ser importante. Se debe dar un mensaje claro a la comunidad de usuarios potenciales que en ese establecimiento,aerolínea, o atractivo,se han tomado todas las medidas para evitar el contagio de covid19, entonces "Check in Certificado" hace solo referencia al ingreso o registro en el establecimiento, y en el caso de la aerolínea en el registro previo al abordaje;obviamente el mensaje no se puede limitar a uno de los procesos, sugiero comedidamente repensar el nombre. El que se está utilizando mundialmente es "COVID FREE" o semejante.	N/A	Sin dato	Oscar Rueda García	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
104	N/A	N/A	con respecto a este proyecto, estoy de acuerdo siempre y cuando la presidencia y el mincit, sean los que realicen el pago de la certificación, ya que el gobierno no es cociente de que el sector del turismo estamos en quiebra no tenemos como pagar arriendo, servicios, nominas, impuestos, estamos solos y la verdad que el gobierno dice es mentira que nos abrieron créditos, que tenemos auxilios de nomina y muchas otras cosas que viven diciendo y que la realidad es otra... lo único que espera el gobierno es que nos volvamos ilegales que estemos en la calle y a si al no recibir impuesto, sera la única forma de ser escuchados... estamos solos no tenemos que hacer.... por que señor presidente y sus ministerios no se bajan los grandes sueldos a por lo menos un 50% para ayudar a los ciudadanos... deberían de evaluar a todos el gabinete que ahy gente mejor preparada y que puede dar soluciones verdaderas. quedamos atentos a cualquier duda o comentario.	N/A	Agencia de Viajes Payador, Asociación Santandereana del Gremio del Turismo	Luis Edilson Salazar	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. Evidenciamos que algunos comentarios no se refieren a la resolución objeto de observaciones, por lo que procederemos a dar respuesta a los referentes a la resolución en comento: - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. Cada organismo de certificación, de acuerdo con su esquema de estimación de costos, los establecerá teniendo en cuenta aspectos como: niveles de riesgo y características del solicitante. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros."	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
105	N/A	N/A	Opino que sello de calidad es una cosa muy diferente de sello de bioseguridad. Los entes que deben garantizar la bioseguridad son los ministerios de salud y de comercio, industria y turismo, por tanto son ellos quienes deben establecer que se va a certificar. Debe ser anual, a la par con renovación de rnt. Las normas de sanidad, LEY 9-79, concurren o no con el sello, dado que es muy dispendioso tener visita de sanidad municipal y también nacional. La intermediación de una empresa certificadora, no debe ser a nuestro costo, en virtud a que los ministerios buscan a un 3º. Que garantice la gestión de revisión de conformidad. Va orientado a COVID-19, y a que otros eventos virales. Los operadores turísticos, quedamos evidenciados que somos actividad de alto riesgo en tema de salubridad y que se hace imposible ejecutar nuestra labor cuando se dicta cuarentenas en aras de proteger la salud, tenemos a nuestro cargo en salud empleados, clientes y proveedores. Que garantía tiene el sello si estamos sujetos a la buena fe del usuario en su declaratoria de salud. El aforo de servicio como se determinara. El sello debe ser una solución al mercado, bajo los lineamientos de la resolución 666 que es clara en pro de la salubridad. Debe unir en bienestar a prestador y tomador. No me parece que deba ser voluntario, si hablamos de salud no debemos ser tibios. Debemos conocer los lineamientos de la OMT y OMS sobre sellos de bioseguridad, para que haya consonancia y podamos entrar en competencia global como destino turístico. El sello debe iniciar en generarse en 2021, dado que liberarnos de la cuarentena es una decisión gubernamental sujeta a la incertidumbre, dado el comportamiento de la pandemia en nuestro país.	N/A	Hoteles Gaudí, Ambar y Los Almendros	Elizabeth Restrepo Quiroz	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, respecto al mismo nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: En primera medida, es importante precisar que, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Covid-19 y minimizar los factores que pueden generar su transmisión, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución 666 de 2020, adoptó un protocolo general de bioseguridad de obligatorio cumplimiento para todas las actividades económicas, sociales y para todos los sectores de la administración pública. Además de este protocolo general, se adoptarán protocolos de bioseguridad específicos para los distintos subsectores, en los términos que señale el Gobierno Nacional, los cuales se deben expedir de acuerdo a los análisis técnicos y científicos pertinentes que para cada sector concreto se hagan. Por otro lado, el sello de calidad “Check in Certificado” es de carácter voluntario para quienes deseen certificarse, tal como lo dispone el artículo 3 de la resolución en comento. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							En este orden de ideas, no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo 4 de la resolución que señala que el sello es de naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada solicitante podrá optar o no por su certificación, en tanto no hacerlo no impide el ejercicio de la actividad. De igual manera, se debe tener en cuenta que el derecho al uso del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo. En cuanto a la iniciación de generación del sello, se aclara que por su carácter voluntario, es decisión de cada empresa obtenerlo y en que momento. Finalmente, se precisa que la certificación del sello es diferente al RNT en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos al cumplir con las condiciones exigidas por la normativa para la prestación del servicio.			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
106	N/A	N/A	la Organización Mundial del Turismo ha venido orientando la respuesta al COVID-19 en varios frentes dirigidos a (i) la protección de las personas, (ii) generar entornos de viaje responsables y seguros, (iii) promover la solidaridad entre los países afectados y (iv) apoyar la recuperación de las empresas del sector, teniendo en cuenta que el turismo es una actividad económica con impacto social, basada en la interacción entre las personas. los efectos económicos negativos generados por la pandemia producida por el Coronavirus COVID-19 son de magnitudes impredecibles e incalculables para la industria turística y demandan la adopción de medidas económicas, legislativas y regulatorias dirigidas a la pronta recuperación del sector, garantizando la salvaguarda de la salud de las personas involucradas por ser el turismo una actividad económica basada en la interacción entre las personas, se prevé que la recuperación del sector se dará a mediano y largo plazo, por lo que para facilitar este proceso se requiere de la adopción de mecanismos que propendan a la recuperación de la confianza por parte de los consumidores. generar un instrumento que promueva la recuperación del sector turístico, generando confianza en el usuario de servicios turísticos, se hace necesario crear el sello de calidad “Check in Certificado” y a partir de la implementación, aplicación sistemática y certificación de las normas técnicas y/o protocolos de bioseguridad, avalados y/o adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social. El objeto del sello de calidad “Check in Certificado” será minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores, generar confianza, aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística. En este sentido, el certificado podrá facilitar a las autoridades territoriales el ejercicio de sus funciones de vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y normas sanitarias. Artículo 4. Naturaleza del sello de calidad “Check in Certificado”. El sello de calidad “Check in Certificado”, en adelante el Sello, es de naturaleza voluntaria e identifica ante la sociedad los productos y servicios ofrecidos por aerolíneas, prestadores de servicios, áreas y atractivos turísticos que cumplen con los protocolos de bioseguridad y con las condiciones establecidas en la presente resolución. no me parece, dados los fundamentos anteriores debe ser exigible a todos para garantizar cumplimiento de protocolos en por de la salubridad.	N/A	Hotel Gaudi Medellín	Elizabeth Restrepo Quiroz	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo para el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado”, este tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad, los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo. - El sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros. - Finalmente, en cuanto a la iniciación de generación del sello, se aclara que por su carácter voluntario, es decisión de cada empresa obtenerlo y en qué momento.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
			Debe ser mas amigable el tramite del sello, para que no constituya una penuria adicional a las que ya tenemos. El plazo de iniciar 2021. y sin costo, a lo sumo 50% de 1smlv. avalado por minsalud y mincit.							

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
107	N/A	N/A	con respecto a este proyecto, estoy de acuerdo siempre y cuando la presidencia y el mincit, sean los que realicen el pago de la certificación, ya que el gobierno no es conciente de que el sector del turismo estamos en quiebra no tenemos como pagar arriendo, servicios, nominas, impuestos, estamos solos y la verdad que el gobierno dice es mentira que nos abrieron créditos, que tenemos auxilios de nómina y muchas otras cosas que viven diciendo y que la realidad es otra... lo único que espera el gobierno es que nos volvamos ilegales que estemos en la calle y a si al no recibir impuesto, será la única forma de ser escuchados... estamos solos no tenemos que hacer.... por que señor presidente y sus ministerios no se bajan los grandes sueldos a por lo menos un 50% para ayudar a los ciudadanos...deberían de evaluar a todos el gabinete que ahí gente mejor preparada y que puede dar soluciones verdaderas.	N/A	Sin dato	Jorge Uribe	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema. Evidenciamos que algunos comentarios no se refieren a la resolución objeto de observaciones, por lo que procederemos a dar respuesta a los referentes a la resolución en comento:- La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella.- En cuanto al costo, el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad, los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo.- Finalmente, el sello de calidad ""Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
108	N/A	N/A	1. El alcance de la Resolución no considera las diferencias entre lo prestadores de servicios turísticos en la zona urbana y los de la zona rural, lo cual deja a discreción de terceros la aplicación de protocolos y por ende la asignación del sello. Con lo cual, no se garantiza una aplicación según las singularidades de cada prestador de servicio, incluyendo aquellos atractivos turísticos que no se pueden agrupar en las actividades consideradas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Ejm: Fincas Silleteras, Fincas agroturísticas, Fincas Cafeteras, alojamientos rurales, entre otros. 2. En el Capítulo 25, no se define de forma clara el tema del costo del otorgamiento del sello, lo cual genera incertidumbre respecto a la libertad de cobro y abuso que puedan tener los terceros autorizados; máxime, cuando hablamos de el sector turismo que es uno de los más golpeados por la emergencia sanitaria y enfrenta el dilema entre el deseo de activarse económicamente de manera segura y certificada, respecto al costo que puede tener, ya que no necesariamente puede estar al alcance del empresario rural y/o emprendedor en el sector.	N/A	Sin dato	direccionejecutiva@silleteros.com	"Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema. Damos respuesta en los siguientes términos: - La resolución es clara al establecer que se deben cumplir los protocolos generales y específicos para cada subsector que expida el Gobierno Nacional, en cabeza del Minsiterio de Salud y Protección Social, por lo que no se acepta su comentario referente a que no se garantiza la singularidad de cada solicitante y que se deja a discreción de terceros. - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que: El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad. En efecto, el uso del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para contribuir a la reactivación el sector por cuanto lo más importante es recuperar la confianza de los	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							viajeros. Por lo que no se trata de una carga impositiva sino de una medida de carácter voluntario."			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
109	N/A	N/A	Por medio de la presente como propietaria de Hotel Alcazar, quiero hablar sobre mi inconformidad sobre los costos del sello de Bioseguridad, somos el sector más perjudicado por la emergencia y pese a eso nos ponen como una de las condiciones de reactivación del sector un sello con un costo q no tenemos ni para pagar, ps los últimos meses hemos tenido negocios cerrados y sabemos q la reactivación no será fácil, por favor consideración. Gracias	N/A	Hotel Alcazar	Cindy Vanesa Soto Cadavid	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema. Evidenciamos que algunos comentarios no se refieren a la resolución objeto de observaciones, por lo que procederemos a dar respuesta a los referentes a la resolución en comento: - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad, los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos y que ayudará a reactivar el turismo en nuestro país, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
110	N/A	N/A	Buenas noches, como empresario del sector turístico y miembro de la Junta Directiva de Asetur-Gm, Asociación de empresarios del Golfo de Morrosquillo, quiero expresarles que estamos de acuerdo con la implementación de los protocolos de bioseguridad. Pero existe la preocupación en todo el gremio,, primero de los costos que van a ocasionar dicha implementación y segundo, el valor que va a cobrar la entidad certificadora como lo dice el artículo 25 del proyecto. Estamos seguros que si queremos ser competitivos y crear la sensación de seguridad y confianza a nuestros clientes, por lo cual es fundamental obtener dicha certificación. Pero debido a la situación actual que es crítica para el sector turístico, les solicitamos que por favor nos ayuden asumiendo el costo de dicha certificación ya sea con fondos de Fontur o del Ministerio, dándonos un alivio en medio de esta crisis que está afectando el sector y en especial al servicio de hotelería y hospedaje.	N/A	Hotel Isla Palma	Héctor Conde Rángel	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. Evidenciamos que algunos comentarios no se refieren a la resolución objeto de observaciones, por lo que procederemos a dar respuesta a los referentes a la resolución en comento: - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad, los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
111	N/A	N/A	El sello puede ser muy buena idea para los hospedajes pequeños y medianos como el nuestro mientras el proceso de certificación sea ágil. Esto es muy importante porque tenemos mucha menos capacidad de resistir con ingresos cercanos a cero por menos tiempo. Además, esperamos que haya una forma de que se pueda pagar mucho menos que, por ejemplo, el de Cotelco. Tal vez pagos por grupos de aprobados de una misma zona o municipio en caso de ser un lugar con menos gente. De no ser "pagable" o directamente subsidiado, para una mipyme de un sector tan golpeado como el nuestro no podríamos ni siquiera considerarlo.	N/A	Seventy Selva Hostel	Marcelo Toro Madrid	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema. Evidenciamos que algunos comentarios no se refieren a la resolución objeto de observaciones, por lo que procederemos a dar respuesta a los referentes a la resolución en comento: - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad, los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
112	N/A	N/A	Buenas noches , es muy buena la iniciativa del sello , pero ese sello debe ser gratuito , ya que en este momento no tenemos ingresos para pagar una certificación en el cual nos otorguen el sello , lo deben evaluar ,teniendo en cuenta que el sector turístico , va ser el último sector de la economía del país que se reactivara .	N/A	Hostal Casa Kiwi	N/A	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. Evidenciamos que algunos comentarios no se refieren a la resolución objeto de observaciones, por lo que procederemos a dar respuesta a los referentes a la resolución en comento: - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad, los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
113	N/A	N/A	ME OPONGO siendo representante legal de la agencia de turismo Marys Tours de Medellín al #25, donde informan que el COSTO del sello de bioseguridad será el que asigne la entidad evaluadora. Entiendo que el objeto del sello es sano y beneficioso para nuestro país, pero nuestro sector es el más afectado por la pandemia a causa del Covid - 19.Dicho sello debe ser GRATIS, de lo contrario están haciendo una extratificacion al sector, y el tema de decir que es voluntario es un engaño.	N/A	Agencia de Turismo Marys Tours	María Patricia Sánchez Foronda	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema. Evidenciamos que algunos comentarios no se refieren a la resolución objeto de observaciones, por lo que procederemos a dar respuesta a los referentes a la resolución en comento:- La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella.- En cuanto al costo, el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad, los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo.- Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos , en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
114	N/A	N/A	Muy buena noche. Teniendo en cuenta la.situacion que estamos viviendo. Me.permito escribirles ya que no hemos recibido ninguna ayuda. A la parte del sector hotelero y de igual forma los servicios. Nos siguen llegando y los canon de arrendamientos siguen en curso y nos veces la situación de acabar. Nuestros. Negocios. Porque el gobierno no nos da ninguna garantía. Al contrario. Nos. Exigen. Ciertos protocolos que. Sabemos que debemos cumplir pero que. No los podemos realizar. Sin. Un sello que. Nos vale. Cierta cantidad. De. Dinero que. En estos momentos no estamos. Recibiendo. Ningún beneficio. Agradesco. De antemano que nos. Ayuden. A qué podamos seguir sobreviviendo. De. Nuestro negocios. Muchas gracias feliz noche	N/A	Sin dato	Diana Paola Peña Gutierrez	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema, sin embargo algunos no están relacionado con el proyecto de normatividad que fue publicado para comentarios ciudadanos, por lo que daremos respuesta a los referentes a la resolución, así: - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad, los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
115	N/A	N/A	El día de hoy, me comunico con usted en calidad de Presidenta, asociada y pequeña empresaria afiliada a la Asociación de Empresarios Turísticos del Golfo de Morrosquillo (ASETUR GM) identificada con NIT 900.350.300-0 ; en vista de la publicación del proyecto de Resolución por medio del cual se crea el sello de calidad “Check In certificado” y se establecen las condiciones para obtener su uso”. Bien sabemos, que la finalidad del proyecto de Resolución es la reactivación de la cadena del sector turismo ante el impacto que han tenido las medidas de contención y mitigacion de la propagacion del COVID-19, lo que promoverá la recuperación de dicho sector, generando confianza en el usuario de los servicios turísticos. Siendo así, y basándonos en la finalidad del proyecto, como hotelera que soy reconozco que, ante los acontecimientos sucedidos con ocasión a la Pandemia del VIRUS COVID-19, el sector turismo es una de las actividades más afectadas, llegando a considerarse esta una de las peores crisis que se ha tenido que afrontar en muchos años. El Gobierno Nacional en búsqueda de aminorar los riesgos ocasionados con el virus y, mitigar las repercusiones que conlleva la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, social y ecológica en el país ha decidido poner a disposición de los colombianos diferentes medidas económicas que permitan solventar de alguna forma la actual coyuntura; lastimosamente, para quienes hacemos parte del sector turismo en el País las ayudas que ha otorgado el Gobierno han resultado insuficientes para enfrentar la crisis por la que estamos atravesando. De otro lado, debido a las medidas de restricción de movilidad, cierre de fronteras, aislamiento preventivo obligatorio en el territorio nacional y, la prohibición de aglomeraciones de más de 50 personas, implementadas para evitar la propagación del COVID-19 se produjo un cese en la vida social lo que para nosotros, significó la disminución de nuestras actividades en su totalidad. No es un secreto para nadie que, necesitamos reactivar el sector con un sello de bioseguridad que permita generar confianza entre las personas que deseen viajar los diferentes destinos turísticos del país que se encuentren libres del virus como lo es por ejemplo nuestro Golfo de Morrosquillo; pero, lo que hoy más que nunca requerimos del Gobierno y en especial del Ministerio de Comercio es su apoyo para sacar adelante nuestro sector y poder empezar a mejorar la calidad del mismo. En vista de lo anterior, debo referirme a que tuve la oportunidad de leer el proyecto de Resolución que pretende implementar el sello de bioseguridad y, al respecto debo decir que:	N/A	Asetur-GM	Claudia Restrepo	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema, sin embargo algunos no están relacionado con el proyecto de normatividad que fue publicado para comentarios ciudadanos, por lo que daremos respuesta a los referentes a la resolución, así: - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad, los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
			No me encuentro conforme con los lineamientos establecidos en el artículo 25 del Proyecto donde se establece el costo para el otorgamiento del derecho a la certificación, esto porque: 1. El otorgamiento de herramientas que busquen la reactivación del sector turístico es el objetivo de todos. Pero, considero que, a través de la imposición de un sello que tendrá un valor económico no se está siendo justo con quienes nos hemos visto afectados por la pandemia; ya que, si bien la idea con esta herramienta es facilitar las cosas para mejorar nuestra economía, imponiendo un gasto no se logrará materializar esa acción. 2. Establecer un sello de certificación de carácter voluntario que pretende mejorar la calidad de un sector económico no otorga la seguridad de que, todos los establecimientos del país a quienes les aplicaría la medida le den cumplimiento al uso de los protocolos de bioseguridad. Razón por la cual considero que, el sello debería ser obligatorio pero gratuito, permitiendo así que pequeños, medianos y grandes empresarios puedan hacer uso de la medida y así no solo controlar la emergencia sanitaria sino, otorgar un respiro a quienes en este momento no pueden costear el valor que tendría el sello. 3. El artículo 25 además no deja claridad a cerca de las tarifas que serán implementadas para la obtención del sello dejando total libertad a las certificadoras para imponerlas; circunstancia que, puede ser peligrosa y totalmente contraproducente para el turismo y que incluso lo puede llevar a una situación económica más complicada que la actual; esto porque, no hay demanda de nuestros servicios y, no tenemos mientras continúe la emergencia en el país como obtener los recursos que se nos van a cobrar para implementar el certificado. En conclusión, considero que, se trata de que se pueda obtener el respaldo donde se certifique el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y se permita garantizar riesgos mínimos de contagio, pero, de forma gratuita lo que permita la seguridad de viajeros y cada uno de los hoteleros. Y donde se tome una medida que intensifique la solidaridad y no la competitividad llevando de nuevo nuestro mercado a un jaque.							

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
116	Artículo 11. Autorización a los organismos de evaluación de la conformidad para el otorgamiento del uso del sello	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de administrador del Sello, mediante la presente resolución, autoriza a los organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) en esquema tipo 6 de la norma ISO 17065 con alcance en los sectores IAF correspondientes a las actividades turísticas, para que reciban solicitudes, otorguen, denieguen, gestionen y cancelen el derecho de uso del Sello. Los organismos de acreditación quedan autorizados únicamente para lo descrito en el presente artículo y no para el uso sello.	1. Con respecto al Artículo 11. Autorización a los organismos de evaluación de la conformidad para el otorgamiento del derecho de uso del Sello. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de administrador del Sello, mediante la presente resolución, autoriza a los organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) en esquema tipo 6 de la norma ISO 17065 con alcance en los sectores IAF correspondientes a las actividades turísticas, para que reciban solicitudes, otorguen, denieguen, gestionen y cancelen el derecho de uso del Sello. Los organismos de acreditación quedan autorizados únicamente para lo descrito en el presente artículo y no para el uso sello. SUGERIMOS DEBERÍA DECIR Con respecto al Artículo 11. Autorización a los organismos de evaluación de la conformidad para el otorgamiento del derecho de uso del Sello. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de administrador del Sello, mediante la presente resolución, autoriza a los organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) en esquema tipo 6 de la norma ISO 17065 con alcance en las normas técnicas sectoriales de turismo a las actividades turísticas, para que reciban solicitudes, otorguen, denieguen, gestionen y cancelen el derecho de uso del Sello. Los organismos de acreditación quedan autorizados únicamente para lo descrito en el presente artículo y no para el uso sello.	N/A	ACERT S.A.	Diego Barrios	No se acoge su observación, en atención a las disposiciones de la ONAC quien determina que para la acreditación de las actividades de certificación en temas de bioseguridad, será el sobre el IAF 38. No obstante el texto del artículo fue modificado en cuanto a los organismos acreditados y autorizados para el otorgamiento del uso del Sello y se ajusta para dar mayor claridad.	NO ACEPTADO	<i>"Artículo 11. Autorización a los organismos de evaluación de la conformidad para el otorgamiento del derecho de uso del Sello. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en su calidad de administrador del Sello, mediante la presente resolución, autoriza a los organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) con la norma ISO/IEC 17065 y esquema de certificación tipo 6 según ISO/IEC 17067, con alcance en los sectores IAF 38 (otras actividades y actividades sanitarias), para que reciban solicitudes, otorguen, denieguen, gestionen y cancelen el derecho de uso del Sello, en los términos de la presente resolución y las que la modifiquen, adicionen o remplacen. Los organismos de acreditación quedan autorizados únicamente para lo descrito en el presente artículo y no para el uso sello".</i>	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
117	Artículo 18. Condiciones de uso del sello de calidad check in certificado	El usuario certificado debe mantener el cumplimiento de los requisitos del protocolo de bioseguridad en el que se certificó durante la vigencia de la certificación. Al finalizar la vigencia debe iniciar nuevamente el proceso de certificación, so pena de ser cancelada. El uso del Sello deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: 1. Podrá ser utilizado en los medios que considere el usuario, siempre y cuando haga clara mención del protocolo de bioseguridad en el que se certificó. En caso de utilizar los logos del organismo de evaluación de la conformidad, estos deben ser utilizados conforme al manual de uso de cada uno de estos. 2. Deberá exhibirse únicamente en los establecimientos que cumplan satisfactoriamente con los protocolos de bioseguridad aplicables. 3. La utilización del Sello deberá cumplir con el manual gráfico del mismo, establecido en el anexo de la presente resolución. 4. La publicidad hecha por los usuarios deberá responder igualmente al manual gráfico y a las instrucciones de uso del Sello.	2. Con respecto al ARTICULO 18 NUM 2 DICE Deberá exhibirse únicamente en los establecimientos que cumplan satisfactoriamente con los protocolos de bioseguridad aplicables. SUGERIMOS DEBERÍA DECIR Deberá exhibirse únicamente en los establecimientos que estén certificados con los protocolos de bioseguridad aplicables.	N/A	ACERT S.A.	Diego Barrios	Se acepta comentario y se realiza el ajuste pertinente	ACEPTADO	"Artículo 18. Condiciones de uso del sello de calidad "Check in Certificado". El usuario certificado debe mantener el cumplimiento de los requisitos del protocolo de bioseguridad en el que se certificó y actualizar su certificación conforme a las modificaciones sustanciales de los protocolos que se lleguen a expedir durante la vigencia de la certificación. Al finalizar la vigencia debe iniciar nuevamente el proceso de certificación, so pena de ser cancelada. El uso del Sello deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: 1. Podrá ser utilizado en los medios que considere el usuario. En caso de utilizar los logos del organismo de evaluación de la conformidad, estos deben ser utilizados conforme al manual de uso de cada uno de estos. 2. Deberá exhibirse únicamente en los establecimientos que estén certificados por cumplir satisfactoriamente con los protocolos de bioseguridad aplicables. 3. La utilización del Sello deberá cumplir con el manual gráfico del mismo, el cual hace parte de la presente resolución. 4. La publicidad hecha por los usuarios deberá responder igualmente al manual gráfico y a las instrucciones de uso del	N/A



No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
									Sello establecidos en la presente resolución".	

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
118	Artículo 19. Cancelación del derecho de uso del sello	El organismo de evaluación de la conformidad deberá cancelar al usuario el derecho de uso del Sello, cuando se presente alguna de las siguientes causales: 1. Solicitud del usuario dentro del período otorgado para su uso. 2. Vencimiento del período para el cual fue otorgado el Sello. 3. Determinación justificada del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o del organismo de evaluación de la conformidad. 4. Imposición de sanciones al prestador de servicios turísticos por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio o de las autoridades sanitarias competentes, excepto cuando la sanción impuesta sea la de amonestación. 5. La autoridad territorial competente informe que, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, determinó que el usuario no cumple con alguno de los protocolos o de las instrucciones que en materia sanitaria adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial. 6. Incumplimiento de los estándares exigidos en los protocolos de bioseguridad aplicables. 7. Incumplimiento de las condiciones exigidas para el uso del Sello. 8. Suministro de información falsa al organismo de evaluación de la conformidad.	3. Con respecto a Artículo 19. Num 4 Cancelación del derecho de uso del Sello dice: Imposición de sanciones al prestador de servicios turísticos por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio o de las autoridades sanitarias competentes, excepto cuando la sanción impuesta sea la de amonestación. Sugerimos debería decir : excepto cuando la sanción impuesta sea la de amonestación o no tenga que ver con el tema de bioseguridad.	N/A	ACERT S.A.	Diego Barrios	Se acepta comentario y se realiza el ajuste pertinente	ACEPTADO	"Artículo 19. Cancelación del derecho de uso del Sello. El organismo de evaluación de la conformidad deberá cancelar al usuario el derecho de uso del Sello, cuando se presente alguna de las siguientes causales: 1. Solicitud del usuario dentro del período otorgado para su uso. 2. Vencimiento del período para el cual fue otorgado el Sello. 3. Determinación justificada del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o del organismo de evaluación de la conformidad. 4. Imposición de sanciones al usuario por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Transporte o de las autoridades sanitarias competentes, según sea el caso, excepto cuando la sanción impuesta sea la de amonestación o no se relacione con el incumplimiento o violación de los protocolos de bioseguridad. 5. La autoridad territorial competente informe que, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, determinó que el usuario no cumple con alguno de los protocolos. 6. Incumplimiento de los criterios exigidos en los protocolos de bioseguridad aplicables y sus modificaciones sustanciales. 7. Incumplimiento de las condiciones exigidas para el	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
									uso del Sello. 8. Suministro de información falsa al organismo de evaluación de la conformidad. 9. La no renovación oportuna del Registro Nacional de Turismo, cuando este aplique".	

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
119	Artículo 22. Seguimiento y control del uso del sello	El organismo de evaluación de la conformidad realizará una auditoría anual de seguimiento para la renovación del certificado, bajo las mismas condiciones con las cuales se efectuó la auditoría inicial para el otorgamiento del derecho de uso del Sello. La Superintendencia de Industria y Comercio, el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), cada uno desde el ámbito de sus competencias, ejercerán actividades de inspección, vigilancia y control sobre el Sello y pondrán en conocimiento de las autoridades competentes cualquier eventualidad que perjudique el buen uso de este.	Con respecto al Artículo 22. Seguimiento y control del uso del Sello. El organismo de evaluación de la conformidad realizará una auditoría anual de seguimiento para la renovación del certificado, bajo las mismas condiciones con las cuales se efectuó la auditoría inicial para el otorgamiento del derecho de uso del Sello. SUGERIMOS DEBERÍA DECIR El organismo de evaluación de la conformidad realizará una auditoría anual de seguimiento para la renovación del certificado, bajo las mismas condiciones con las cuales se efectuó la auditoría inicial para el otorgamiento del derecho de uso del Sello, sin perjuicio de otras formas de vigilancia que podrá ejercer el OEC tales como seguimiento a quejas.	N/A	ACERT S.A.	Diego Barrios	Agradecemos sus comentarios. Aceptamos parcialmente el comentario pues en el nivel de resolución no se podrían desagregar las razones o situaciones que se puedan presentar ni el seguimiento a quejas. Se ajusta el artículo, pero no exactamente en los términos solicitados.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	<i>"Artículo 22. Seguimiento y control del uso del Sello. El organismo de evaluación de la conformidad realizará una auditoría anual de seguimiento para la renovación del certificado, bajo las mismas condiciones con las cuales se efectuó la auditoría inicial para el otorgamiento del derecho de uso del Sello, sin perjuicio de otras formas de vigilancia que pueda ejercer. La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá actividades de inspección, vigilancia y control sobre el correcto uso del Sello y pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier eventualidad que perjudique el buen uso de este".</i>	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
120	Artículo 15. Proceso de evaluación de conformidad	El organismo de evaluación de la conformidad efectuará el proceso de evaluación de la conformidad, de acuerdo con las siguientes etapas: 1. Verificación de la información inicial allegada por el solicitante. 2. El solicitante deberá realizar un proceso de autoevaluación sobre el cumplimiento del protocolo. 3. Validación documental del protocolo de bioseguridad. 4. Realización de la visita de auditoría de certificación, con el fin de evaluar y verificar la totalidad de los requisitos y las evidencias que sustentan el cumplimiento de los requisitos de la norma y/o de los protocolos de bioseguridad en los que la aerolínea, el prestador de servicios, área o atractivo turístico se estén certificando. 5. Cierre de no conformidades por el solicitante, que no podrá superar un tiempo de quince (15) días calendario, siguientes al recibo del informe de no conformidades. 6. Verificación del cierre de no conformidades de llegar a determinar inconsistencias. 7. Decisión sobre el otorgamiento del derecho de uso del Sello.	5. Artículo 15. Proceso de evaluación de la conformidad num 5 y 6 6.Verificación del cierre de no conformidades de llegar a determinar inconsistencias. 7. Decisión sobre el otorgamiento del derecho de uso del Sello. SUGERIMOS DEBERÍA DECIR 6.Verificación del cierre de no conformidades de llegar a determinar inconsistencias. 7. Revisión de la información por una persona distinta a quien hizo la evaluación 8. Decisión sobre el otorgamiento del derecho de uso del Sello.	N/A	ACERT S.A.	Diego Barrios	Agradecemos sus comentarios. Consideramos que el numeral propuesto por usted se encuentra implícito en el contenido del proceso y que obedece al esquema de certificación que para el caso debe establecer cada Organismo de Evaluación de la Conformidad. No obstante, se efectúan precisiones referentes a que el informe de no conformidades es en caso de determinarse inconsistencias, así como sus consecuencias.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	"Artículo 15. Proceso de evaluación de la conformidad. El organismo de evaluación de la conformidad efectuará el proceso de acuerdo con las siguientes etapas: 1. Revisión de la información allegada por el solicitante. 2. Realización de la visita de auditoría de certificación, con el fin de evaluar y verificar la totalidad de los requisitos y las evidencias que sustentan el cumplimiento de los requisitos de los protocolos de bioseguridad por parte del solicitante, aerolínea, prestador de servicios turísticos, área o atractivo turístico. 3. Informe de no conformidades, de llegar a determinarse inconsistencias. 4. Cierre de no conformidades por el solicitante, que no podrá superar un tiempo de quince (15) días calendario siguientes al recibo del informe de no conformidades. 5. Verificación del cierre de no conformidades. 6. Decisión sobre el otorgamiento del derecho de uso del Sello. Parágrafo. Los organismos de evaluación de la conformidad darán aviso a las autoridades territoriales cuando del proceso de evaluación de la conformidad determine que	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
									<i>el solicitante no cumple con los protocolos de bioseguridad. Así mismo, informará a las autoridades competentes sobre cualquier irregularidad que se presente en el proceso de otorgamiento del derecho de uso del Sello para que se inicien las investigaciones pertinentes".</i>	

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
121	N/A	N/A	Apreciado Juan Sebastián en el caso de los prestadores de servicios certifican los productos que vamos a ofrecer o el servicio de intermediación? Actualmente estamos preparando los protocolos para aplicar en tours y paquetes turísticos que se promocionaran cuando el sector se reactive. Cuando se debe iniciar el proceso para la obtención del sello de calidad? Solo Icontec va ser el ente autorizado? Los costos que cobre el ente certificador serán razonables o van a implementar algún subsidio que facilite el proceso de certificación pues el sector está muy agobiado.	N/A	Trip Offers	Myriam Torres	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema. Respecto a la primera parte de su comentario, se trata de la certificación de cumplimiento de los protocolos generales y específicos para cada subsector que incluirá las particularidades para las actividades de cada actividad. Se reitera que los protocolos son los emitidos por el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y que el prestador deberá cumplir lo dispuesto en el artículo referente a las condiciones para el otorgamiento del uso del sello. El Minsiterio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra adelantando todas las acciones necesarias para contar con una plataforma a través de la cual se podrá efectuar la solicitud. Sobre este punto mantendremos informados a los interesados a través de la página web del Ministerio y de forma pública. El ICONTEC no es el único autorizado. Los autorizados para emitir la certificación serán todos los organismos de evaluación de la conformidad acreditados por la ONAC, tal como lo indique el artículo referente a "Autorización a los organismos de evaluación de la conformidad para el otorgamiento del derecho de uso del Sello" de la resolución que se expida. En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que: El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
122	N/A	N/A	Como hotelera y pequeña empresaria del Hostal Rural Jacamaki Hostal y Tallera nte el proyecto de resolución “Por medio de la cual se crea el sello de calidad “Check in Certificado” y se establecen las condiciones para obtener su uso” hago las siguientes observaciones: 1. Un sello voluntario de certificación es, de manera general, una medida de mercado para incentivar la mejora de la calidad en un sector económico pero no configura una estrategia que garantice que todos los establecimientos hoteleros del país apliquen el protocolo de bioseguridad, el cual es Obligatorio y no opcional y del cual depende en cierta medida el control de la pandemia. Por tal motivo, el sello debería ser obligatorio y gratuito, si en realidad se piensa como una estrategia de control de la emergencia sanitaria. En su defecto, la certificación debería estar al alcance de las diversas economías en el sector turismo, lo cual implicaría un esfuerzo más amplio del Ministerio para garantizar que todos podamos acceder a él sin que eso signifique un aumento que inviabilice nuestros costos de operación. 2. El numeral 25 al parecer deja en total libertad a las certificadoras para establecer la tarifas sin ningún tipo de control o garantías para el acceso al mismo de los diferentes tipos de empresas del sector turismo. Cabe anotar que esta medida intensifica la competitividad y no la solidaridad en momentos donde los viejos valores que dirigen a los Estados y al Mercado están en jaque debido a la emergencia mundial.	N/A	Jacamaki Hostal Rural	María Andrea Otero	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, respecto al mismo nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: En primera medida, es importante precisar que, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Covid-19 y minimizar los factores que pueden generar su transmisión, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución 666 de 2020, adoptó un protocolo general de bioseguridad de obligatorio cumplimiento para todas las actividades económicas, sociales y para todos los sectores de la administración pública. Además de este protocolo general, se adoptarán protocolos de bioseguridad específicos para los distintos subsectores, en los términos que señale el Gobierno Nacional. Por otro lado, el sello de calidad “Check in Certificado” es de carácter voluntario para quienes deseen certificarse, tal como lo dispone el artículo 3 de la resolución en comento. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este orden de ideas, no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo 4 de la	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							resolución que señala que el sello es de naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada solicitante podrá optar o no por su certificación, en tanto no hacerlo no impide el ejercicio de la actividad. En el mismo sentido, es una medida que busca restablecer la confianza del turista y en ese sentido, agilizar el proceso de reactivación del sector. El turismo es confianza, pues de nada serviría tener abierta la actividad económica si el viajero no tiene confianza y no desea moverse de su casa. Si logramos generar confianza la recuperación será más ágil a partir del aumento en la competitividad. Por último, se debe tener en cuenta que el derecho al uso del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo.			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
123	N/A	N/A	Buenas noches el sello me parece una opción muy importante pero mi operador turístico en este momento no se encuentra en capacidad de hacer ninguna inversión lo más viable sería tener encuentra las pautas y los protocolos que nos valla dando el gobierno. Buena noche muchas gracias	N/A	Sin dato	patriciaoso@hotmail.com	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema, y damos respuesta en los siguientes términos: - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en llos protocolos de bioseguridad, los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
124	N/A	N/A	Mi establecimineto es un hostel se llama Arcadia, en un estado de quebra massiva no suena logico algo asi, que por lo menos sea Gratis!	N/A	Sin dato	Spyros Mitrakos	Agradecemos sus comentarios e interes sobre el tema, y damos respuesta en los siguientes términos: - La resolución establece que la certificación para la obtención del derecho del uso del sello es voluntaria. Por lo anterior, no se le impedirá su operación si no cuenta con ella. - En cuanto al costo, el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado" tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad, los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo. - Finalmente, el sello de calidad "Check in certificado", como medida del Gobierno Nacional pretende generar confianza en el consumidor, a través de un tercero con reconocida experiencia y trayectoria que valide el cumplimiento de esos protocolos de bioseguridad y en consecuencia otorgue el sello, lo que será una herramienta más para la reactivación del sector. Por lo que no se trata de una carga impositiva más sino de una medida más de carácter voluntario para los prestadores de servicios turísticos, en cuanto lo más importante es volver a tener la confianza de los viajeros.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
125	N/A	N/A	Escribo a nombre de el hotel campestre Villa de Rauzan de melgar TolimaTengo una serie de inquietudes acerca del sello de seguridad,Quisiera saber como sera el proceso para certificarse y que costo va a tener.Porque todos los hoteleros y del sector turistico de la region esperamos y contamos conque sea gratuito ya que seria un desacirto por parte del gobierno cobrar este sello las asesorias y demas. Nosotros el sector hotelero debemos invertir dinero en la implementacion para poder abrir las puertas de nuestros hoteles y por ende de nuestro municipio y poder acceder al sello y en ese orden no podriamos pagar un sello, que seria importante que nuestro municipio adquiera	N/A	Hotel Villa de Rauzán	Luz Marina Coy	"Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema. El Minsiterio de Comercio, Industria y Turismo se encuentra adelantando todas las acciones necesarias para contar con una plataforma a través de la cual se podrá efectuar la solicitud. Sobre este punto mantendremos informados a los interesados a través de la página web del Ministerio y de forma pública.En cuanto al costo, el artículo 25 del proyecto establece que: El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo."Por otro lado, el sello de calidad “Check in Certificado” es de carácter voluntario para quienes deseen certificarse, tal como lo dispone el artículo 3 de la resolución en comento. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este orden de ideas, no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo 4 de la resolución que señala que el sello es de naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada solicitante podrá optar o no por su certificación, en tanto no	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							hacerlo no impide el ejercicio de la actividad.			
126	N/A	N/A	Como empresario hotelero y representante legal del HOTEL IRAKA ZENÚ, Identificado con el NIT 1140887881-8 y Registro Nacional de Turismo 76381, ante el proyecto de resolución “Por medio de la cual se crea el sello de calidad “Check in Certificado” y se establecen las condiciones para obtener su uso” considero: Que un sello voluntario de certificación aporta al control de la calidad	N/A	Hotel Iraka Zenu	Tomás Alfonso Buelvas	Agradecemos sus comentarios e interés sobre el tema, respecto al mismo nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos: En primera medida, es importante precisar que, el sello de calidad	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
			en un sector económico, pero no garantiza estratégicamente a todos los establecimientos del país que brindan servicios hoteleros, la aplicación de un protocolo de bioseguridad obligatorio y no opcional, y del cual depende el control de la pandemia. Por lo tanto, y como una cuestión de hecho, el sello debería ser obligatorio y sobre todo gratuito a fin de ser una estrategia de control en la emergencia sanitaria. La certificación debe estar intrínsecamente en las economías del sector turismo, de esta manera, el Ministerio debe garantizar que todos podamos acceder al "Check In certificado" sin que aumenten los costos operativos de nuestras empresas. Puedo observar que el numeral 25 es completamente permisivo con las certificadoras para establecer la tarifas sin ningún tipo de control para el acceso al Sello de Calidad de los diferentes tipos de empresas del sector turismo.				"Check in Certificado" es de carácter voluntario para quienes deseen certificarse, tal como lo dispone el artículo 3 de la resolución en comento. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. Por otro lado, con el fin de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Covid-19 y minimizar los factores que pueden generar su transmisión, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución 666 de 2020, adoptó un protocolo general de bioseguridad de obligatorio cumplimiento para todas las actividades económicas, sociales y para todos los sectores de la administración pública. Además de este protocolo general, se adoptarán protocolos de bioseguridad específicos para los distintos subsectores, en los términos que señale el Gobierno Nacional. En este orden de ideas, no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo 4 de la resolución que señala que el sello es de naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada solicitante podrá optar o no por su certificación, en tanto no hacerlo no impide el ejercicio de la actividad. Por último, se debe tener en cuenta			

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							que el derecho al uso del sello tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo.			
127	N/A	N/A	En relación con la parte inicial del "considerando", es importante enfatizar que la motivación para la expedición de esta Resolución es en realidad el COVID-19 y sus efectos secundarios, sugerimos que los considerandos se limiten a esta situación para que esta Resolución se adopte como una medida extraordinaria en el marco de esta emergencia.	N/A	Asociación Nacional de Agencias de Viaje y Turismo - ANATO	Paula Cortés Calle	Agradecemos sus comentarios. Consideramos que los considerandos de la Resolución son explícitos de manera suficiente sobre la motivación que existe entre los efectos de la pandemia del coronavirus COVID-19 y la necesidad de crear instrumentos que promuevan la recuperación del turismo, como lo es el Sellos de calidad "Check in Certificado".	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
128	Artículo 2. Objeto	La presente resolución tiene por objeto crear el sello de calidad “Check in Certificado” y establecer los requisitos y las condiciones para obtener su uso, a partir de la implementación, aplicación sistemática y certificación de las normas técnicas y/o protocolos de bioseguridad, avalados y/o adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social. El objeto del sello de calidad “Check in Certificado” será minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores, generar confianza, aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística. De igual manera, será una herramienta informativa y comercial para diferenciar aquellos establecimientos que ofrezcan condiciones de bioseguridad, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este sentido, el certificado podrá facilitar a las autoridades territoriales el ejercicio de sus funciones de vigilancia del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y normas sanitarias.	El Artículo2. Objeto- hace referencia a que "el objeto del sello de calidad "Check in Certificado" será minimizar los riesgos" es pertinente ser más claros y enfatizar en que este sello permitirá certificar que los protocolos de bioseguridad han sido implementados.	N/A	Asociación Nacional de Agencias de Viaje y Turismo - ANATO	Paula Cortés Calle	Agradecemos sus comentarios. Consideramos que el artículo 2, al leerse en su integridad y en conjunto con los artículos referentes a la naturaleza del sello y a las condiciones para su otorgamiento, son lo suficientemente claros en especificar que sólo se otorgará el derecho de uso del sello si se cumple con los protocolos de bioseguridad aplicables y que estos hayan sido implementados.	NO ACEPTADO	N/A	N/A
129	Artículo 4. Naturaleza del sello de calidad "Check in certificado"	El sello de calidad “Check in Certificado”, en adelante el Sello, es de naturaleza voluntaria e identifica ante la sociedad los productos y servicios ofrecidos por aerolíneas, prestadores de servicios, áreas y atractivos turísticos que cumplen con los protocolos de bioseguridad y con las condiciones establecidas en la presente resolución.	Respecto del Artículo 4. Naturaleza del sello de calidad "Check in Certificado". Establece que será de naturaleza "voluntaria" por lo tanto sugerimos precisar que la obtención de este sello no es necesaria para la apertura de los establecimientos o la reanudación de actividades, para esto bastará cumplir los protocolos de bioseguridad que se expidan con carácter obligatorio.	N/A	Asociación Nacional de Agencias de Viaje y Turismo - ANATO	Paula Cortés Calle	Agradecemos sus comentarios. Consideramos que la redacción es clara en que lo que se persigue con la resolución es crear el sello y establecer las condiciones para su uso, instrumento que si bien trata sobre la certificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, no puede regular aspectos referentes a la reapertura de los establecimientos, lo cual escapa de las competencias aplicables a la resolución.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
130	Artículo 10 Actividades de administración	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el desarrollo de su labor como administrador, ejecutará las siguientes actividades: 1. Hacer seguimiento a los otorgamientos del derecho de uso del Sello. 2. Llevar el registro de las aerolíneas, prestadores de servicios, áreas y atractivos turísticos a los que se haya certificado y otorgado el derecho de uso del Sello. 3. Difundir el Sello a través de los medios de comunicación a su alcance, campañas de promoción turística, sensibilización y educación, entre otros. 4. Difundir el listado de aerolíneas, prestadores de servicios, áreas y atractivos turísticos que cuenten con el derecho de uso del Sello. 5. Propiciar acuerdos de reconocimiento mutuo con otras entidades o esquemas nacionales e internacionales. 6. Las demás que se consideren pertinentes para la buena gestión del Sello.	Consideramos que para el numeral 4 del Artículo 1 0. Actividadesde administración. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el desarrollo de su labor como administrador,ejecutará las siguientes actividades. Consideramos que, así como es competencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo difundir el listado de los que obtienen la certificación, a su vez debería garantizarse la actualización del listado en el momento que se presenten cancelaciones del derecho del uso del sello.	N/A	Asociación Nacional de Agencias de Viaje y Turismo - ANATO	Paula Cortés Calle	Agradecemos sus comentarios. Consideramos que la resolución es clara al establecer que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo difundirá el listado de usuarios, aerolíneas, prestadores de servicios, áreas y atractivos turísticos que cuenten con el derecho de uso del Sello.	NO ACEPTADO	N/A	N/A
131	Artículo 12. Competencia para el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado"	Los organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) tendrán a su cargo el otorgamiento del derecho de uso del sello a las aerolíneas, los prestadores de servicios, áreas y atractivos turísticos que acrediten el cumplimiento de las normas técnicas y/o protocolos de bioseguridad, en los términos de la presente resolución.	Referente al Artículo 12. Competenciapara el otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad "Check in Certificado". Es viable indicarse dentro del mismo artículo dónde se puede consultar estos listados de estos organismos.	N/A	Asociación Nacional de Agencias de Viaje y Turismo - ANATO	Paula Cortés Calle	Agradecemos sus comentarios. Consideramos que las normas, para que no se tornen inoperantes por el exceso de detalle deben ser redactadas de manera general y abstracta. Además, quienes en un momento determinado sean organismos de evaluación de la conformidad acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) depende de factores operativos externos ajenos al MInisterio de Comercio, Industria y Turismo, por lo que no pueden ser materia de esta resolución. No obstante, el Ministerio, al momento de implementar la plataforma para la recepción de las solicitudes publicará la página de acceso en la que se puedan conocer estos organismos.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
132	Artículo 14. Petición para acceder al uso del sello	El usuario deberá presentarla solicitud ante el organismo de evaluación de la conformidad y aportar, además de lainformación que este le solicite, la siguiente:1. Información general del solicitante, como nombre, razón social, dirección, datos decontacto, cédula, número de identificación tributaria, número de Registro Nacional deTurismo, tipo de usuario y subsector al que pertenece, nombre y datos del representantelegal, si aplica, entre otros.2. Definición del servicio o producto ofrecido a certificar: Protocolo de bioseguridad acertificar.3. Documentación que acredite el cumplimiento de los protocolos de bioseguridadaplicables.4. Programa de educación y sensibilización sobre los protocolos de bioseguridadaplicables.5. Documentación que acredite haber establecido e implementado un programa para laimplementación de los protocolos de bioseguridad aplicables.Parágrafo. El solicitante deberá presentar la información en el formulario que el Ministerio deComercio, Industria y Turismo establezca para tal efecto, y el organismo de evaluación de laconformidad podrá solicitar información adicional, si lo considera necesario.	Para el Artículo 14. Petición para acceder al derecho de uso del Sello. En el numeral 1 Es importante establecer como aplicaría para los casos en que el prestador cuente con sucursales o más de un RNT. Adicional para los numerales 3 y 5, resulta pertinente aclarar qué tipo de docurnentoción o cual sería su diferencia.	N/A	Asociación Nacional de Agencias de Viaje y Turismo - ANATO	Paula Cortés Calle	Agradecemos sus comentarios. Damos respuesta en los siguientes términos:- La primera parte del artículo 14 debe leerse en conjunto con el artículo 18 de la misma que establece que el sello deberá exhibirse unicamente en los establecimientos que cumplan satisfactoriamente con los protocolos de bioseguridad aplicables. La certificación es por cada establecimiento que se pretenda certificar. Por otro lado, en cuanto a los numerales 3 y 5 del artículo comentado, se precisa en este se establece de manera general una relación de los documentos mínimos requeridos para presentar la petición de acceso al uso del sello, obedeciendo el detalle del tipo de documentación a aspectos operativos que no son objeto de esta resolución. Cuando se presente la solicitud, se indicará con detalle la documentación que se debe aportar. No obstante se efectúan ajustes al artículo para brindar mayor claridad.	SE ACEPTA PARCIALMENTE	" Artículo 14. Petición para acceder al derecho de uso del Sello. El interesado en adquirir el derecho de uso del Sello deberá presentar la solicitud ante el organismo de evaluación de la conformidad y aportar, además de la información que este le solicite, la siguiente: 1. Información general del solicitante, como nombre, razón social, dirección, datos de contacto, cédula, número de identificación tributaria, número de Registro Nacional de Turismo (cuando aplique), tipo de usuario y subsector al que pertenece, nombre y datos del representante legal, si aplica, entre otros. 2. Definición del servicio o producto ofrecido en el que se va a certificar: Protocolo(s) de bioseguridad aplicable(s).3. Documento de declaración de primera parte sobre el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, el cual contiene el proceso de autoevaluación.4. Documentación que acredite el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables.Parágrafo. Cada organismo de evaluación de la conformidad establecerá el formulario de solicitud de la certificación".	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
133	Artículo 15. Proceso de evaluación de conformidad	Artículo 15. Proceso de evaluación de la conformidad. El organismo de evaluación de la conformidad efectuará el proceso de evaluación de la conformidad, de acuerdo con las siguientes etapas: 1. Verificación de la información inicial allegada por el solicitante. 2. El solicitante deberá realizar un proceso de autoevaluación sobre el cumplimiento del protocolo. 3. Validación documental del protocolo de bioseguridad. 4. Realización de la visita de auditoría de certificación, con el fin de evaluar y verificar la totalidad de los requisitos y las evidencias que sustentan el cumplimiento de los requisitos de la norma y/o de los protocolos de bioseguridad en los que la aerolínea, el prestador de servicios, área o atractivo turístico se estén certificando. 5. Cierre de no conformidades por el solicitante, que no podrá superar un tiempo de quince (15) días calendario, siguientes al recibo del informe de no conformidades. 6. Verificación del cierre de no conformidades de llegar a determinar inconsistencias. 7. Decisión sobre el otorgamiento del derecho de uso del Sello.	Respecto del Artículo 15. Proceso de evaluación de la conformidad. El organismo de evaluación de la conformidad efectuará el proceso de evaluación de la conformidad, de acuerdo con las siguientes etapas: { ... } Si para la obtención de este sello se debe someter a una evaluación por parte de organismos acreditadores, consideramos que sería innecesario el numeral "2. El solicitante deberá realizar un proceso de autoevaluación sobre el cumplimiento del protocolo."	N/A	Asociación Nacional de Agencias de Viaje y Turismo - ANATO	Paula Cortés Calle	Se acoge su comentario y se hacen los ajustes pertinentes para dar claridad.	ACEPTADO	"Artículo 15. Proceso de evaluación de la conformidad. El organismo de evaluación de la conformidad efectuará el proceso de acuerdo con las siguientes etapas: 1. Revisión de la información allegada por el solicitante. 2. Realización de la visita de auditoría de certificación, con el fin de evaluar y verificar la totalidad de los requisitos y las evidencias que sustentan el cumplimiento de los requisitos de los protocolos de bioseguridad por parte del solicitante, aerolínea, prestador de servicios turísticos, área o atractivo turístico. 3. Informe de no conformidades, de llegar a determinarse inconsistencias. 4. Cierre de no conformidades por el solicitante, que no podrá superar un tiempo de quince (15) días calendario siguientes al recibo del informe de no conformidades. 5. Verificación del cierre de no conformidades. 6. Decisión sobre el otorgamiento del derecho de uso del Sello. Parágrafo. Los organismos de evaluación de la conformidad darán aviso a las autoridades territoriales cuando del proceso de evaluación de la conformidad determine que	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
									<i>el solicitante no cumple con los protocolos de bioseguridad. Así mismo, informará a las autoridades competentes sobre cualquier irregularidad que se presente en el proceso de otorgamiento del derecho de uso del Sello para que se inicien las investigaciones pertinentes".</i>	
134	Artículo 25. Costo	El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” tendrá como único valor el precio cobrado por el organismo de evaluación de la conformidad, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o protocolos de bioseguridad.	Es necesario que respecto del artículo 25 Costo, el Ministerio de industrio. Comercio y Turismo aclare en el mismo artículo si va a ser un valor estándar independientemente del organismo que vaya a emitir la certificación o si estaría sujeto a variación.	N/A	Asociación Nacional de Agencias de Viaje y Turismo - ANATO	Paula Cortés Calle	Agradecemos su comentarios. En cuanto al costo, se precisa que , el uso del sello en sí mismo no tiene un valor. El único valor a pagar será el precio que determine el organismo de evaluación de la conformidad, teniendo en cuenta factores tales como los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo. Se aclara el artículo para dar esta claridad.	NO ACEPTADO	"Artículo 25. Costo. El otorgamiento del derecho de uso del sello de calidad “Check in Certificado” no tendrá costo. El único valor que pagará el usuario será el asociado al cobro que el organismo de evaluación de la conformidad determine, en razón de la verificación de los requisitos establecidos en los protocolos de bioseguridad".	N/A
135	N/A	N/A	Sugerimos revisar la opotiunidad o establecer claramente que las entidades territoriales NO pueden exigir este sello como requisito para la reactivación de actividades.	N/A	Asociación Nacional de Agencias de Viaje y Turismo - ANATO	Paula Cortés Calle	Agradecemos sus comentarios. Consideramos que de la lectura integral de la resolución se desprende claramente que el sello de calidad “Check in Certificado” es de carácter voluntario para quienes deseen certificarse. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para generar confianza en el sector y minimizar los riesgos de los trabajadores, usuarios, visitantes y proveedores. Es una medida que	NO ACEPTADO	N/A	N/A

No	ARTÍCULO	TEXTO DEL ARTÍCULO QUE FUE OBJETO DE COMENTARIO	COMENTARIO - OBSERVACION	PROPUESTA PLANTEADA POR EL USUARIO	ENTIDAD O EMPRESA	NOMBRE DEL REMITENTE	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO O NO ACEPTADO	PROPUESTA DE TEXTO	NOTAS FINALES
							busca aumentar la competitividad de los sectores productivos y promover la recuperación y sostenibilidad de la industria turística, proporcionando orientación e información verificable, pertinente, exacta, no engañosa y con base científica, sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad. En este orden de ideas, no se trata de una medida de carácter obligatorio, tal como lo indica expresamente el artículo sobre la naturaleza voluntaria. Así las cosas, cada solicitante podrá optar o no por su certificación, en tanto no hacerlo no impide el ejercicio de la actividad. La redacción es clara en que lo que se persigue con la resolución es crear el sello y establecer las condiciones para su uso, instrumento que si bien trata sobre la certificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, no puede regular aspectos referentes a la reapertura de los establecimientos, lo cual escapa de las competencias aplicables a la resolución.			
136	N/A	N/A	Es importante señalar específicamente que el 100% de los costos de certificación de este sello puedan ser financiados por FONTUR por lo menos por los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la resolución y las obras de adecuación también en los términos que para el efecto se adicione el manual de proyectos de FONTUR.	N/A	Asociación Nacional de Agencias de Viaje y Turismo - ANATO	Paula Cortés Calle	Agradecemos sus comentarios y damos respuesta en los siguientes términos: La obtención del sello es voluntaria y que por esta razón no se impedirá la operación del establecimiento que no cuente con ella. En cuanto al costo, se precisa que , el uso del sello tendrá como único valor el precio que determine el organismo de evaluación de la conformidad, teniendo en cuenta factores tales como los costos administrativos, las características de la empresa o el nivel de riesgo.	NO ACEPTADO	N/A	N/A

